

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y treinta minutos del día **cuatro de marzo de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en el Centro Municipal de las Artes (Teatro Municipal Buero Vallejo) de Alcorcón, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, excusando su asistencia la Consejera de Gobierno D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ (Se incorpora a la Sesión en el punto 10).

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ (que se incorpora a la Sesión en el punto 10), el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015 (11/2015).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cuatro de marzo de 2015** en el Centro Municipal de las Artes de Alorcón (Teatro Buero Vallejo), a las 09,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/81.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **GABINETE DE ALCALDÍA**

2/82.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN GENERAL "GENTE", DURANTE EL AÑO 2015, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 7/2015).-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS **CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS**

3/83.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 43/2015).-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS**

4/84.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 77/2015).-

5/85.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LOS PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

6/86.- APROBACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL AÑO 2015.-

7/87.- PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS Y LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL-OFICINA LETRA "C" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES Nº 1 DE ALCORCÓN MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE.017/15-P).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

8/88.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE REPARACIÓN DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 416/2014)

9/89.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL Nº 1 AL Nº 21, DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 Y AP) DEL PP-8. (EXPTE. 91/2015).-

10/90.- INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS PARA SU POSTERIOR CESION A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA. (EXPTE.027/15-P) .-

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

11/91.- ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEMP.-

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA

CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

12/92.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

13/93.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS. (EXPTE. 18/2015).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dos de marzo de dos mil quince, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

- Como cuestión previa, y antes de la resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, esta JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a propuesta de la Sra. Concejala de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, acuerda: (asisten a este punto el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alcorcón, Sr. Novillo Piris, y el Jefe de la Policía Municipal de Alcorcón, Sr. De María García)

- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL I CONGRESO DE INTERVENCIÓN EN GRANDES CATÁSTROFES

- Visto el expediente de referencia el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 3 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE EL I CONGRESO DE INTERVENCIÓN EN GRANDES CATÁSTROFES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las grandes catástrofes mundiales producidas por fenómenos naturales o por la intervención humana, suponen junto con los conflictos bélicos, una de las mayores amenazas para la vida, la seguridad y el desarrollo de la especie humana en nuestro planeta.

Sucesos que, en menor o mayor medida, pueden afectar a cualquier país del mundo y que requieren de la intervención de organismos internacionales y sobre todo de la cooperación del resto de países para procurar respuestas rápidas y eficaces, que minimicen las consecuencias sobre las poblaciones que los padecen.

El I Congreso Internacional de Intervención en Grandes Catástrofes que acoge Alcorcón, permitirá no sólo dar a conocer los trabajos desarrollados por las principales organizaciones internacionales de respuesta ante catástrofes, sino convertirse en un punto de partida del que se generen y articulen mecanismos

de coordinación entre ellas, con el fin de mejorar sus capacidades en la encomiable labor que realizan allá donde se les necesita.

En nombre de todos los ciudadanos de Alcorcón se quiere agradecer a la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos haber escogido nuestra ciudad para este importante evento, que viene a reforzar el compromiso permanente de sus vecinos con la protección de la vida, la seguridad y la solidaridad humana.

DATOS DE PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO

Al congreso asistirán entre otros Directores de Protección Civil y Emergencias de varias comunidades Autónomas, más de 70 Jefes de Bomberos de diferentes servicios nacionales, Mandos y miembros de la Unidad Militar de Emergencias, miembros de la Red Sísmica Nacional, el Padre Ángel y en el ámbito internacional:

COMO PONENTES:

- 2 Jefes de Batallón de Bomberos de Nueva York que dirigieron intervenciones en las Torres gemelas y el Huracán Sandy
- El Secretario General de la Junta Nacional de Bomberos de Chile implicado en la gestión del terremoto de 2013
- El Secretario General de la OBA (Organización de Bomberos Americanos)
- El jefe de negociado del Ministerio del Interior de Bélgica
- La Directora de Psicología de la Dirección de Salud de Noruega responsable de la respuesta a familiares e intervinientes de la matanza de la Isla de Utoya
- Jefe del departamento de Prevención de Bomberos de Manheim (Alemania)
- Jefe de Bomberos de la zona sur de Francia
- Responsable de coordinación de catástrofes de OCHA (Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios)

COMO ASISTENTES:

Dentro de los 650 inscritos profesionales del mundo de las emergencias de todas las regiones de España, además asistirán:

- 15 responsables de servicios de emergencia de Inglaterra, Portugal, Ecuador, Venezuela, Francia y Bélgica
- 50 Asistentes al curso de grandes catástrofes organizado por el Ministerio de Defensa y que se compone de mandos y responsables de defensa de EEUU, Brasil, Líbano, Egipto, Filipinas, Portugal, Egipto y Argentina

Como asistentes destacados en la inauguración María Belón superviviente del tsunami de Tailandia expondrá desde el lado de las víctimas cuales son las sensaciones y sobre todo las necesidades para que la mejora de la respuesta reduzca las pérdidas humanas.

DATOS DE INICIATIVAS MUNICIPALES EN RELACIÓN A ACTUACIÓN FRENTE A EMERGENCIAS:

- Presentación, impulso y programa pionero de implantación de la **Educación Escolar en Emergencias en el Estado y en la Comunidad de Madrid. 4.000 niños de Alcorcón formados en emergencias**
- **Alcorcón primera ciudad con el Sello de Seguridad Infantil de la Asociación Nacional de seguridad Infantil, por sus actuaciones en los entornos escolares, educación vial y en emergencias en las aulas, así como programas de autoprotección y seguridad en los colegios**
- **Alcorcón Ciudad por la Cardioprotección con la extensión a más de 20 instalaciones del desfibrilador y formación en su manejo y en técnicas de primeros auxilios, a más de 700 trabajadores y usuarios de las mismas.**
- **Revisión de seguridad y protección de más de 80 viviendas de personas mayores y dependientes,** con instalación gratuita de detectores de humo. Asimismo se han llevado al pleno del ayuntamiento, medidas que fomentan su instalación en viviendas de la ciudad.
- **Aula de autoprotección para personas con discapacidad** que ya ha impartido cursos de prevención y actuación frente a emergencias a más de **1.800 alumnos y monitores.**
- **Desarrollo competencial del Servicio** de Bomberos y Protección Civil con un marcado espíritu basado en la prevención, la planificación y la divulgación ciudadana como método más eficaz para reducir el riesgo, controlar las emergencias y salvar vidas.

En base a lo anterior se eleva a esta Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Darse por enterados de la propuesta de creación en Alcorcón de un foro permanente con las organizaciones implicadas en este I Congreso, para la discusión, propuesta de mejoras y desarrollo de iniciativas ligadas a la coordinación de los servicios, instituciones y organizaciones ciudadanas implicadas en la respuesta ante catástrofes

En Alcorcón a 3 de marzo de 2015.

Fdo. Laura Pontes Romero Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la propuesta de creación en Alcorcón de un foro permanente con las organizaciones implicadas en este I Congreso, para la discusión, propuesta de mejoras y desarrollo de iniciativas ligadas a la

coordinación de los servicios, instituciones y organizaciones ciudadanas implicadas en la respuesta ante catástrofes

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

• Así mismo, esta JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda:

- FELICITAR al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios Sr. Novillo Piris, así como a todo el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Alorcón, por la organización del I Congreso de Intervención en Grandes Catástrofes.

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/81.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015.-

Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 18 de febrero de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **GABINETE DE ALCALDÍA**

2/82.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN GENERAL "GENTE", DURANTE EL AÑO 2015, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (EXPTE. 7/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Jefe de Gabinete de Alcaldía, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 25 de febrero de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA JEFE DEL GABINETE DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN

INSTITUCIONAL EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN GENERAL "GENTE" DURANTE 2015 MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 24 de febrero de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2015 el expediente relativo al "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN GENERAL "GENTE" durante el año 2015, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 23 de enero de 2015 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede **ADJUDICAR** a GENTE EN MADRID, S.L., con CIF: B-84803378, el contrato de "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN GENERAL "GENTE" durante el año 2015, por *un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (29.039,23 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2015.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de Febrero de 2015.

LA JEFE DE GABINETE DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez"

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN GENERAL "GENTE" DURANTE 2015 MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2015, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente 7/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN LA PUBLICACIÓN "GENTE" DURANTE EL AÑO 2015, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado en fecha 20 de enero de 2015 por el Coordinador de Información del Gabinete de Comunicación y Prensa, D. Gabriel Muñoz Simal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y*

Patrimonio en fecha 23 de enero de 2015, con un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (29.039,23 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto de VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (29.039,23 €), incluido el 21 % de IVA, para el ejercicio de 2015, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.*

TERCERO.- *Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP, en base a la exclusividad que ostenta la mercantil GENTE EN MADRID S.L., con el CIF nº B-84803378 respecto al servicio que se requiere, al ser ésta la titular del medio en el que se publicarán las inserciones objeto de contrato.*

CUARTO.- *La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, procede que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concordancia con el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), procede que el órgano de contratación efectúe la oportuna adjudicación a favor de la empresa de conformidad con lo establecido en el art. 170 d) del TRLCSP en consideración a la exclusividad que ostenta esta empresa GENTE EN MADRID, S.L., respecto al servicio que se requiere.

II.- La empresa GENTE EN MADRID, S.L. ha aportado oferta para llevar a cabo el mantenimiento objeto de contrato por un importe total de 29.040,00 €, incluido el 21% de I.V.A., así como la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, no siendo preciso para este contrato el depósito de garantía definitiva según se recoge en el apartado 13 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2015 el expediente relativo al "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN GENERAL "GENTE" durante el año 2015, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio

de Contratación y Patrimonio en fecha 23 de enero de 2015 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede **ADJUDICAR** a GENTE EN MADRID, S.L., con CIF: B-84803378, el contrato de "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN GENERAL "GENTE" durante el año 2015, por *un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (29.039,23 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2015.*

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 24 de febrero de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2015 el expediente relativo al "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN GENERAL "GENTE" durante el año 2015, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 23 de enero de 2015 a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 151 y 170 d) del TRLCSP, procede:"

1º.- ADJUDICAR a GENTE EN MADRID, S.L., con CIF: B-84803378, el contrato de "SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN GENERAL "GENTE" durante el año 2015, por *un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS (29.039,23 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución que irá desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2015.*

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS
CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

3/83.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA

***DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.
(EXPTE. 43/2015).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 27 de febrero de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION DE CHAPA Y PINTURA DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL »
(EXPTE. 43/2015)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de febrero de 2015 y el emitido por la Intervención Municipal en fecha 23 de febrero del mismo año, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 43/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACION DE CHAPA Y PINTURA DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados con fecha 15 de enero de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de febrero de 2015, con un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), incluido el 21% de I.V.A., con un plazo de ejecución de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo, previo mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750 €, IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal para el año 2015, y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

2016: 6.250,00 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al basarse los precios a aplicar sobre la guía de tasaciones que periódicamente se actualiza.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de febrero de 2.015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramírez Pérez”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACION DE CHAPA Y PINTURA DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Memoria justificativa sobre la necesidad de contratar el servicio
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las

establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 1.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACION. El plazo de ejecución será de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga previo mutuo acuerdo de las partes.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), incluido el 21% de I.V.A.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 43/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACION DE CHAPA Y PINTURA DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados con fecha 15 de enero de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de febrero de 2015, con un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), incluido el 21% de I.V.A., con un plazo de ejecución de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo, previo mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750 €, IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal para el año 2015, y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

2016: 6.250,00 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un

mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al basarse los precios a aplicar sobre la guía de tasaciones que periódicamente se actualiza.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 5 de febrero de 2015.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 23 de febrero de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| | | | | | | |
|---|--|--|---------------------------------|---------------------------------|-------------------|--|
| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | | Presupuesto de Gastos | | Ejercicio 2015 | | |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | | | TIPO GASTO | |
| | | | | | GC | |
| Nº de fiscalización: 49 | | | Nº Expte. Ctro. Gestor: 43/2015 | | | |
| Objeto: SERVICIO DE REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS PARA EL TALLER MECÁNICO | | | | | | |
| Importe: 25.000,00 € | | Partida: 13-920.03-214.00 | | Fase del Gasto: AD | | |
| | | | | Nº Operación: 220150000456 | | |
| Plurianual: SI | | Anualidades: 2015: 18.750,00 € 2016: 6.250,00 € | | | | |
| Código Proyecto | | | Financiación: | | | |
| Tipo de Contrato: SERVICIOS | | Tramitación: ORDINARIA | | Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD | | |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | | | | |
| Observaciones: La adjudicación y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL) | | | | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 23/02/2015 12:39, Firma electrónica”

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-43/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015 |
|--|-------------------------|--|

Presupuesto: 2015.

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 13 | 92003 | 21400 | 22015000468 | 18.750,00 | |

REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

-DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-43/2015 REPARACIÓN DE CHAPA Y PINTURA DE LOS VEHÍCULOS
 ADSCRITOS AL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150000456.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 19/02/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 23/02/2015 12:29, Firma electrónica”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 43/2015 relativo a la contratación del SERVICIO DE REPARACION DE CHAPA Y PINTURA DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS AL TALLER MECANICO MUNICIPAL, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados con fecha 15 de enero de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de febrero de 2015, con un presupuesto máximo de adjudicación de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), incluido el 21% de I.V.A., con un plazo de ejecución de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo, previo mutuo acuerdo de las partes.

2º.- APROBAR un gasto por importe de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (18.750 €, IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal para el año 2015, y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

2016: 6.250,00 €, IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- NO ESTABLECER cláusula de revisión de precios al basarse los precios a aplicar sobre la guía de tasaciones que periódicamente se actualiza.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

4/84.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN,

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES. (EXPTE. 77/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 27 de febrero de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES (EXPTE. 77/2015)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de febrero de 2015 y el emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de febrero del mismo año, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO Aprobar el expediente de contratación nº 77/2015 relativo al contrato administrativo especial de “Seis plazas de residencia temporal para mayores dependientes”, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Técnica, Dña. Paz Robles Ríos, de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Polígonos con fecha 23 de enero de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 11 de febrero del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN AÑO contado desde el 1 de abril de 2015, o en su defecto, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga de UN AÑO de duración y un presupuesto máximo de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (131.540,40 €) IVA incluido, estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Plaza ocupada y día: 59,90 €, 4% IVA incluido.
- Plaza reservada y día: 45,76 €, 4% IVA incluido

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (98.835,00 €) incluido el 4 % de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal para el año 2.015 y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

Año 2016: 32.705,40 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en

concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de febrero de 2.015.

LA CONCEJAL DELEGADA SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Silvia Cruz Martín.”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, al estar su objeto vinculado a las actividades que son propias de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación incardinado en la categoría 25 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las determinaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que remiten a normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

III.- DURACION. UN (1) AÑO, desde el 1 de abril de 2015, o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

No obstante a lo anterior, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, que determina que las competencias en materia de servicios sociales relacionadas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo sistema de financiación autonómica que permita su asunción.

Las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por periodo de un año. La prórroga estará, de igual modo, vinculada a la vigencia del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid.

IV.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a unidades de tiempo, fijándose el presupuesto máximo de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (131.540,40 euros), IVA incluido.

V.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que

asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

VI.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Coordinadora Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Polígonos. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VII. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VIII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO Aprobar el expediente de contratación nº 77/2015 relativo al contrato administrativo especial de "Seis plazas de residencia temporal para mayores dependientes", así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Técnica, Dña. Paz Robles Ríos, de la Concejalía de Servicios

Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Polígonos con fecha 23 de enero de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 11 de febrero del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN AÑO contado desde el 1 de abril de 2015, o en su defecto, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga de UN AÑO de duración y un presupuesto máximo de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (131.540,40 €) IVA incluido, estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Plaza ocupada y día: 59,90 €, 4% IVA incluido.
- Plaza reservada y día: 45,76 €, 4% IVA incluido

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (98.835,00 €) incluido el 4 % de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal para el año 2.015 y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

Año 2016: 32.705,40 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 11 de febrero de 2.015.

LA ASESORÍA JURÍDICA, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,
Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de febrero de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| | | |
|--------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2015 |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | TIPO GASTO |
| | | GC |
| Nº de fiscalización: 60 | | Nº Expte. Ctro. Gestor: 77/2015 |

| | | | |
|--|------------------------------|---|-------------------------------|
| Objeto: SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES | | | |
| Importe: 131.540,40 € | Partida: 24-231.00-227.10 | Fase del Gasto: A | Nº Operación: 220150000530 |
| Plurianual: SI | | Anualidades: 2015: 98.835,00 € 2016: 32.705,40 € | |
| Código Proyecto | | Financiación: | |
| Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL | Tramitación: ORDINARIA | Forma: ABIERTO | |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | |
| Observaciones: En relación con el marco competencial, esta Intervención se remite al informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014. La autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL) | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

| |
|--|
| <p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p> |
|--|

Resultado de la fiscalización:

| |
|---|
| Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas |
|---|

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 25/02/2015 14:56, Firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

| | | |
|--|----------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-77/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015 |
|--|----------------------|--|

Presupuesto: 2015.

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 24 | 23100 | 22710 | 22015000522 | 98.835,00 | |

RESIDENCIA TEMPORAL MAYORES DEPENDIENTES

IMPORTE EUROS:

-NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (98.835,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-77/2015 SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150000530.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 25/02/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 25/02/2015 14:57, Firma electrónica”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 77/2015 relativo al contrato administrativo especial de “Seis plazas de residencia temporal para mayores dependientes”, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora Técnica, Dña. Paz Robles Ríos, de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Polígonos con fecha 23 de enero de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 11 de febrero del corriente que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN AÑO contado desde el 1 de abril de 2015, o en su defecto, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga de UN AÑO de duración y un presupuesto máximo de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS

CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (131.540,40 €) IVA incluido, estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Plaza ocupada y día: 59,90 €, 4% IVA incluido.
- Plaza reservada y día: 45,76 €, 4% IVA incluido

2º.- APROBAR un gasto de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (98.835,00 €) incluido el 4 % de IVA, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal para el año 2.015 y establecer para la siguiente anualidad el importe que a continuación se detalla:

Año 2016: 32.705,40 €, IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/85.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LOS PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 23 de febrero de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LOS PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN "CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Es interés de esta Concejalia aprobar las bases de los premios del Ayuntamiento de Alcorcón "CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para distinguir y hacer pública la labor realizada por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a favor de la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad, y de la sensibilización a la comunidad en relación con este colectivo.

Los premios se otorgarán por la contribución a la inclusión social, laboral, sanitaria, asociativa, educativa y/o cultural de las personas con discapacidad, de acuerdo a las siguientes categorías:

- Al mérito individual: únicamente personas naturales.
- Al mérito institucional: Fundación, organización, entidad, asociación, etc.
- Al mérito empresarial.
- Al mérito deportivo.
- Al mérito artístico.
- Medio Comunicación

Los premios serán entregados por el Sr. Alcalde-Presidente en un acto público, y consistirán en un diploma, trofeo, placa o galardón, sin dotación económica.

A la vista de los informes emitidos por La Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta concejalía, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la Convocatoria de los premios a otorgar por este Ayuntamiento denominados "Contribución a la inclusión de las personas con discapacidad", cuyo texto se adjunta.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 23 de febrero de 2015

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES E INMIGRACIÓN Fdo.: Silvia Cruz Martín"

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A OTORGAR POR ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADOS "CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS.

Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 18 de febrero de 2015 solicitando Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la aprobación de las Bases para la Convocatoria de los premios a otorgar por este Ayuntamiento denominados "Contribución a la inclusión de las personas con discapacidad", cuyo texto se adjunta.

Dichas Bases han sido redactadas por la Concejalía mencionada y no suponen gasto para la Hacienda Municipal, ni implican obligaciones ni derechos laborales de ningún tipo.

Los premios a entregar, que no tienen contenido económico, suponen un reconocimiento a las personas y entidades por su labor a favor de las personas con discapacidad, por lo que dicha actividad podría incluirse dentro de la competencia que al Ayuntamiento le otorga el artículo 46.1.k) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid,

según el cual corresponde a los municipios "La realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda".

El órgano competente para la aprobación de las bases de la convocatoria mencionada, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas a la Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 12 de marzo de 2014, en cuya estipulación UNDÉCIMA establece: *"la designación nominativa de los miembros de los Jurados y Comisiones de Calificación para la concesión de cualquier beneficio, becas, ayudas y premios que vayan a ser gestionados por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, previa aprobación de la bases que deberán ser propuestas por dicha Concejalía y aprobadas por la Junta de Gobierno Local"*.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal, por la Junta de Gobierno Local se aprueben las Bases para la Convocatoria de los premios a otorgar por este Ayuntamiento denominados "Contribución a la inclusión de las personas con discapacidad", cuyo texto se adjunta.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alorcón, a 19 de febrero de 2015

La Técnico de Administración General M^a Ángeles Sanz Caparroz"

• Considerando el informe emitido al efecto por el Coordinador Técnico de Discapacidad, de fecha 3 de marzo de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR TÉCNICO DE DISCAPACIDAD DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LOS PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN "CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Es interés de esta Concejalía aprobar las bases de los premios del Ayuntamiento de Alorcón "CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para distinguir y hacer pública la labor realizada por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a favor de la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad, y de la sensibilización a la comunidad en relación con este colectivo.

Los premios se otorgarán por la contribución a la inclusión social, laboral, sanitaria, asociativa, educativa y/o cultural de las personas con discapacidad, de acuerdo a las siguientes categorías:

- Al mérito individual: únicamente personas naturales.
- Al mérito institucional: Fundación, organización, entidad, asociación, etc.
- Al mérito empresarial.

- Al mérito deportivo.
- Al mérito artístico.
- Medio Comunicación

El jurado que valorará las candidaturas estará formado por:

- Presidente: Alcalde- Presidente o persona en que delegue
- Vocal: Concejal del área
- Vocal: Presidente El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)
- Vocal: Presidente Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad (FEAPS)
- Vocal: Presidente La Asociación de Paraplégicos y Personas con Gran Discapacidad Física (ASPAYM)
- Vocal: Dirección General de políticas de apoyo a la discapacidad del Ministerio.
- Vocal: Director de accesibilidad de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)
- Vocal: Presidente Federación Autismo Madrid.
- Vocal: Defensor de las Personas con Discapacidad de Alorcón
- Secretario: Secretario General del Pleno o persona en quien se delegue

Las candidaturas se presentarán en los plazos establecidos en la convocatoria y deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases, a excepción de los premios que otorgue el jurado por iniciativa propia que no será necesario que cumplan los requisitos del apartado VIII de las mismas.

Los premios serán entregados por el Sr. Alcalde-Presidente en un acto público, y consistirán en un diploma, trofeo, placa o galardón, sin dotación económica

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 03 de marzo de 2015

Coordinador Técnico Discapacidad Fdo.: Francisco Lara Martínez"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 24 de febrero de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A OTORGAR POR ESTE AYUNTAMIENTO "CONTRIBUCIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención, se tiene a bien informar lo siguiente:

1. Las Bases a las que se refiere el presente informe no contemplan ninguna contraprestación económica para el Ayuntamiento de Alorcón, tal y como se señala en la base IX y de conformidad con lo

señalado en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2015, por lo que dichos premios no suponen gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente se derivase algún gasto o contraprestación económica para el Ayuntamiento, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

2. El órgano competente para la aprobación del expediente de referencia es la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 24 de febrero de 2015

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases para la Convocatoria de los premios a otorgar por este Ayuntamiento denominados "Contribución a la inclusión de las personas con discapacidad", cuyo texto se transcribe a continuación:

**"PREMIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
"CONTRIBUCION A LA INCLUSION DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**

El objeto de los premios es distinguir y hacer pública la labor social y el papel esencial que han desarrollado y/o desarrollan personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con la finalidad de recompensar una labor continuada llevada a favor de la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad, con el objetivo añadido de sensibilizar a la comunidad en relación con este colectivo.

BASES

I.- *Los premios se otorgarán a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que hayan trabajado por la inclusión social, laboral, sanitaria, asociativa, educativa y/o cultural de las personas con discapacidad, contribuyendo a que disfruten de una mejor calidad de vida y/o apoyen positivamente este colectivo.*

II.- *Reconocerán a quienes hayan desarrollado una labor significativa en relación con la discapacidad, otorgándose las siguientes categorías:*

- Al mérito individual: únicamente personas naturales.
- Al mérito institucional: Fundación, organización, entidad, asociación, etc.
- Al mérito empresarial.
- Al mérito deportivo.
- Al mérito artístico.
- Medio Comunicación

III.- La convocatoria oficial de estos Premios se hará pública por todos los medios que se consideren oportunos, a fin de darle la mayor difusión posible.

IV.- El jurado estará compuesto por:

- Presidente: Alcalde- Presidente o persona en que delegue
- Vocal: Concejal del área
- Vocal: Presidente El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)
- Vocal: Presidente Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad (FEAPS)
- Vocal: Presidente La Asociación de Paraplégicos y Personas con Gran Discapacidad Física (ASPAYM)
- Vocal: Dirección General de políticas de apoyo a la discapacidad del Ministerio.
- Vocal: Director de accesibilidad de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)
- Vocal: Presidente Federación Autismo Madrid.
- Secretario: Secretario General del Pleno o persona en quien se delegue

V.- Las candidaturas se podrán presentar en los plazos establecidos en la convocatoria y deberán cumplir los requisitos establecidos en estas bases.

VI.- El jurado tendrá la potestad de otorgar premios a personas o entidades, por iniciativa propia, en cuyo caso no será necesario cumplir los requisitos del apartado VIII.

VII.- El plazo de recepción de candidaturas se establecerá en el momento de la convocatoria

VIII.- Las Candidaturas se presentarán por escrito, en el Registro del Ayuntamiento, dirigidas a la **Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores e Inmigración** y deberán contener la siguiente información:

- a.- Candidato
- b.- Breve descripción de la labor del candidato
- c.- Proponente: Nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico.
- d.- Categoría a las que se presenta: individual, institucional o empresarial.
- e.- Documentación adjunta que considere de interés.
- f.- fecha y firma

IX.- El premio, sin dotación económica, consistirá en la entrega de un diploma, trofeo, placa o galardón.

X.- Cualquier duda que pudiera generarse de la interpretación de las presentes bases, será resuelta por el Jurado.

XI.- Los premios serán entregados por el Sr. Alcalde-Presidente en un acto público que se celebrará al efecto.

En Alcorcón a 16 de Febrero de 2015”

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/86.- APROBACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL AÑO 2015.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 3 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES E INMIGRACIÓN, D^a SILVIA CRUZ MARTÍN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR PARA EL AÑO 2015

El Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria, de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las personas en Situación de Dependencia contempla en el Programa de Emergencia Social la concesión de Ayudas de Comedor y Escuela Infantil dirigidas a las familias en situación de precariedad social y económica.

Con el objeto de garantizar la escolarización de los sectores sociales y culturalmente más desfavorecidos, se va a proceder a la aprobación del gasto total de las ayudas de comedor escolar y escuela infantil para la integración de menores, correspondientes al año 2015 por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000 €) .

Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor que se asignan desde los Centros de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Vistos los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal en el que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender al gasto estimado, la Segunda Teniente de Alcalde que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y comedor escolar de menores correspondientes al año 2015 por un importe de 385.000€ (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS).

SEGUNDO.- Que por la Concejal de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores e Inmigración se apruebe la asignación individualizada de las referidas ayudas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón a 3 de marzo de 2015

Fdo: Silvia Cruz Martín Concejal de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores e Inmigración"

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES MEDIANTE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR Y ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, se ha remitido Nota de Régimen Interior de fecha 2 de febrero de 2015 solicitando Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la aprobación del gasto que suponen las ayudas para la integración de menores (ayudas para escuelas infantiles y comedores escolares) correspondientes al año 2015, adjuntando el informe emitido por la Administradora, de fecha 12 de febrero de 2015 donde estima que el importe de las citadas ayudas para el presente año, asciende a 385.000 €.

Dichas prestaciones se encuentran contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 c), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal.

La concesión de ayudas económicas para la integración de menores viene legitimada por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, estableciendo en su art. 46.g) entre las "competencias de los municipios", la "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración social". Además este tipo de ayudas pueden concederse de manera directa por razones de interés social o económico, de conformidad con lo establecido por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exceptuándose del régimen general de concesión a través de concurrencia competitiva.

Si bien la prestación de los servicios sociales, como competencia de los Municipios, ha sido eliminada de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la modificación de los mismos introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la referida Ley, dichas competencias las seguirán ejerciendo los municipios hasta el 31 de diciembre de 2015, en que, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las mismas en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

No obstante, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su art. 3.2) establece: Las competencias atribuidas a los Municipios por Leyes anteriores a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución. En régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.

El Órgano Competente para la autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la reserva de facultades por este órgano mediante Acuerdo 7/96 adoptado en sesión celebrada el 12 de marzo de 2014.

El órgano competente para la disposición o compromiso del gasto es el Alcalde Presidente en virtud de lo establecido por el artículo 46.1 g) de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en concordancia con la cláusula residual de competencias atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; competencia que ha sido delegada en la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 12 de marzo de 2014.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe de la Intervención Municipal en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación del gasto total al que ascienden las citadas ayudas para posteriormente, por Decreto de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos proceder a la asignación individualizada de éstas.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 19 de febrero de 2015

La Técnico de Administración General Ma Ángeles Sanz Caparroz"

- Considerando el informe emitido al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 12 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES PARA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene prevista la consignación de Ayudas de Escuelas Infantil y Comedor Escolar dirigidas a las familias y se encuentran recogidas en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid

(Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ANEXO 2, Programa de Emergencia Social.

Los Centros de Servicios Sociales, asignan a través de sus técnicos, trabajadores sociales, ayudas de comedor a menores que cursan educación infantil o primaria, y ayudas de escolarización y comedor a menores en escuelas infantiles. Estas ayudas van dirigidas a unidades familiares que presentan bajo nivel de renta, cargas familiares no compartidas, problemas de desestructuración familiar importantes, así como falta de apoyos en su entorno familiar.

Estas ayudas van dirigidas directamente a los menores, tienen por objeto favorecer el cuidado y la atención personal de estos, así como facilitar la inserción socio-laboral de los padres, formando parte de las políticas sociales de apoyo a las familias que se articulan desde este Ayuntamiento.

Las ayudas se conceden con carácter mensual y se estima para el año 2015 la concesión de ayudas por un importe total de trescientos ochenta y cinco mil EUROS (385.000€).

Asimismo, indicar que las ayudas de escuela infantil y de comedor escolar que se asignan desde los Centros de Servicios Sociales complementan las becas del Sistema Público de Educación.

Alcorcón, a 12 de febrero de 2015
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de febrero de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: AYUDAS DE INTEGRACIÓN DE MENORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015".

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

3. Las ayudas de Integración de Menores, suponen un gasto para el ejercicio 2015 de 385.000,00 €.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 24-231.00-480.01 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente. (nº operación 220150000545)

4. A juicio de esta intervención, para la tramitación de las mencionadas ayudas, será necesario que se regule el procedimiento de concesión y justificación de las mismas
5. El órgano competente para la aprobación de las ayudas a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 12 de marzo de 2014.

Alorcón, 26 de febrero de 2015

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alorcón, Firmado 27/02/2015 14:19, Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | | |
|--|----------------------|---|-----------------------|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: Oficina: Ejercicio: | 1 2015 |
|--|----------------------|---|-----------------------|

Presupuesto: 2015.

| | | | | | |
|----------|-----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Funcional | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 24 | 23100 | 48001 | 22015000678 | 385.000,00 | |

| |
|-------|
| BECAS |
|-------|

IMPORTE EUROS:

-TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MENORES AÑO 2015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150000545.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 26/02/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 27/02/2015 14:20, Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el gasto de las ayudas para Escuela Infantil y comedor escolar de menores correspondientes al año 2015 por un importe de 385.000€ (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS).

2º.- Que por la Concejal de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores e Inmigración se **APRUEBE** la asignación individualizada de las referidas ayudas.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/87.- PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS Y LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL-OFICINA LETRA "C" DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES Nº 1 DE ALCORCÓN MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXpte.017/15-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín y la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 2 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS Y LA CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL-OFICINA LETRA “C” DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES Nº 1 DE ALCORCON MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

A la vista de las diferente documentación que obra en el expediente, los informes urbanísticos de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, así como

el de valoración y determinaciones urbanísticas redactado por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y los Pliegos de Condiciones económicas y jurídicas y los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 17/2015 relativo a la enajenación del LOCAL-OFICINA LETRA C – PLANTA PRIMERA DEL Nº 1 DE LA PLAZA DE LAS HERMANDADES DE ALCORCON de titularidad municipal mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de febrero de 2015 y de Prescripciones técnicas elaborado por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eustaquio Delgado Sevilla, de fecha 24 de febrero de 2015, estableciendo un tipo de licitación al alza de 578.971,41 €.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 2 de marzo de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS Fdo.-Silvia Cruz Martín.”

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, Fdo.- Ana María González.”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DEL LOCAL-OFICINA LETRA “C” DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES Nº 1 DE ALCORCON MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Recibidas instrucciones en orden a la preparación de expediente que tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la adjudicación de la enajenación del local de oficina Letra C situado en la Plaza de las Hermandades nº 1 de Alcorcón, se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Pliego de condiciones técnicas a regir en el procedimiento abierto, conteniendo tanto las determinaciones urbanísticas aplicables del local como la valoración del mismo, redactado con fecha 24 de febrero de 2015 por el Arquitecto Técnico, Sr. Delgado Sevilla, del Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión.

- Nota simple del registro de la Propiedad nº 1 de los de Alcorcón correspondiente a la finca número 21.227 que se corresponde con el local objeto de enajenación.
- Informe del Director General de Urbanismo y Vivienda justificando la conveniencia de enajenar la parcela mediante procedimiento abierto con subasta.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RELATIVA A LA NATURALEZA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.

El local es un bien inmueble de naturaleza patrimonial, que forma parte del patrimonio municipal del suelo por razón de su título de adquisición pues deriva de cesiones obligatorias del planeamiento urbanístico, disponiendo de las determinaciones urbanísticas elaboradas por la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Alcorcón en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta en el expediente y presentan las siguientes descripción:

URBANA: Número Once. Oficina situada en la planta primera del edificio finca especial uno, del complejo inmobiliario del Enclave 1 "Zarza-Mayor", en el término municipal de Alcorcón. Denominada Oficina "C". Tiene acceso desde la vía pública a través del portal, ascensor y escalera 1 del edificio.

Tiene una superficie útil de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS.

Linderos:

- Mirando desde la Calle Mayor: al frente, vuelo de Calle Mayor, y en parte, zona de acceso y patio. A la izquierda, con Oficina "B" y zona de acceso y escaleras. A la derecha, vuelo de Calle Jabonería y al fondo con Oficina "A".

Características Generales del Local:

- El local es diáfano sin ninguna construcción o delimitación interna. Dispone de una altura de 2,55 m y cuenta con puntos de acometida para los servicios de agua, saneamiento y telecomunicaciones, así como con las contadores independientes de agua y electricidad.

CARGAS: Libre de cargas.

INSCRIPCIÓN: Finca nº 21.227, inscrita en el Tomo 1.235, Libro 499, Folio 110, en el Registro de la Propiedad número Uno de Alcorcón.

IDUFIR: 28072000389276

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 100 % del Ayuntamiento de Alcorcón.

TITULO: Cesión obligatoria derivada del Proyecto de Reparcelación del Enclave 1-Zarza-Mayor, mediante escritura pública otorgada el 18 de noviembre de 2009 ante el Notario de Alcorcón D. Juan Barrios Álvarez bajo el nº 1.859 de su protocolo.

REFERENCIA CATASTRAL: 9870364VK2697S0012BA

VALOR: 578.971,41 € IVA excluido

II.- PROCEDIMIENTO

La enajenación de los bienes patrimoniales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986 de 13 de junio) en su art. 112 debe llevarse a cabo respecto a su preparación y adjudicación aplicando

la normativa en materia de contratación de las Corporaciones Locales. El procedimiento será el de subasta. No obstante lo anterior y atendiendo al título de adquisición de las dos parcelas, todas ellas forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo pues su título de adquisición se corresponde con la cesión derivada del planeamiento y recogida en Proyecto de Reparcelación del Enclave – 1 Zarza Mayor del PGOU” . En consecuencia con lo anterior y de conformidad con las determinaciones de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento para la enajenación de los bienes que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, es el de concurso, todo ello de conformidad con los artículos 176 y 178 de la precitada Ley.

Atendiendo al uso y destino que al local le asigna el PGOU de Alcorcón, el Sr. Director General de Urbanismo y Vivienda ha emitido informe de fecha 25 de febrero del presente año, en el que determina que al no poderse destinar el mismo a la promoción de viviendas con algún tipo de protección pública al estarse ante un local de oficinas, que dispone de uso terciario comercial se ha establecido que la adjudicación de la parcela se efectuará atendiendo exclusivamente al criterio precio

En cuanto al régimen jurídico aplicable y los requisitos y condiciones del procedimiento a llevar a cabo es preciso efectuar las siguientes consideraciones:

II.1 Respecto a las normas aplicables a la preparación y adjudicación del expediente

En la actualidad se encuentra derogado el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en materia de contratación administrativa las Entidades Locales deben aplicar el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., aprobado por Rdleg. 3/2011, de 14 de noviembre. Sin embargo esta Ley en su art. 4 excluye de su ámbito de aplicación a los negocios patrimoniales como la compraventa, permuta, arrendamiento, etc... que, señala, deberán regirse por sus normas específicas, remitiendo por tanto a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 y a su Reglamento (RD 1373/2003 de 28 de agosto) en las normas que resulten aplicables, así como a las normas específicas para las Entidades Locales que serían el Reglamento de

Bienes, y la Ley de Bases de Régimen Local y su Texto Refundido que nuevamente remiten a la legislación en materia de contratación.

Por lo tanto y a la vista de lo anterior habrá que aplicar las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011) para la preparación y adjudicación del contrato, y aplicando igualmente aquellas que dispongan la legislación básica de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en cuanto a sus efectos se regirán por lo establecido en los pliegos que van a regir la licitación y por las normas de derecho privado que resulten aplicables.

Se promoverá por tanto un procedimiento abierto en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo en un pliego las condiciones jurídicas y económicas a regir en el mismo, recogiendo:

1. Descripción física y jurídica del bien, con inclusión de los datos registrales.
2. Tasación del bien o derecho que determinará el tipo de licitación.
3. Procedimiento, modo de presentación de ofertas y forma en la que se desarrollará la licitación.
4. Modo de constitución de la garantía y del pago del precio.
5. Otras condiciones en su caso.

Se publicará la convocatoria mediante anuncio insertado en el BOE y en la página web del Ayuntamiento, así como en el Tablón de anuncios y se exigirá a los posibles licitadores los mismos requisitos que los exigidos por la LPA, es decir que el adquirente disponga de plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil y no estar incurso en causa de incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas.

III.- ORGANISMO COMPETENTE

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 17/2015 relativo a la enajenación del LOCAL-OFICINA LETRA C – PLANTA PRIMERA DEL Nº 1 DE LA PLAZA DE LAS HERMANDADES DE ALCORCON de titularidad municipal mediante subasta por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de febrero de 2015 y de Prescripciones técnicas elaborado por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eustaquio Delgado Sevilla, de fecha 24 de febrero de 2015, estableciendo un tipo de licitación al alza de 578.971,41 €.

TERCERO.- Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 25 de febrero de 2015.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.-
Margarita Martín Coronel.”

• Considerando el informe emitido al efecto por el Director General de Urbanismo y Vivienda, Sr. De Miguel Prieto, de fecha 25 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“DE DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA
A SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

ASUNTO: ENAJENACIÓN DEL LOCAL-OFICINA LETRA C DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DE LAS HERMANDADES Nº 1 DE ALCORCÓN

En orden a la enajenación de los bienes inmuebles de referencia, se han realizado desde la Dirección General de Urbanismo las siguientes actuaciones:

- Pliegos de Condiciones Urbanísticas de fecha 24 de febrero de 2015 redactados por la Sección de Planeamiento, Gestión, Catastro y Vivienda y suscrito por técnicos municipales competentes.
- Informe de Valoración del bien, de fecha 24 de febrero de 2015, elaborado por D. Eustaquio Delgado Sevilla.

A los efectos de justificar el procedimiento a utilizar para la venta de las parcelas se informa:

I.- El Local-Oficina “C”, pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento de Alcorcón, por título de división horizontal, adquirida en virtud de Escritura Pública autorizada en Alcorcón, el 18 de noviembre de 2009, por el notario, D. Juan Barrios Álvarez, con el número 1.859 de su protocolo.

II. Su procedencia se origina en la ejecución del planeamiento y su título es la cesión de la finca. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Plan General (PGOU 99) y atendiendo a la ubicación y usos permitidos, resulta inadecuada para atender las necesidades de Servicios Públicos Municipales, y en particular incompatible con política municipal de vivienda pública, lo que justifica la adjudicación mediante la utilización del procedimiento abierto de subasta, pues resulta muy complejo establecer un procedimiento de concurso que establezca una valoración, en régimen de estricta igualdad de los licitadores que participen en el procedimiento, de las futuras actividades comerciales que pudieran desarrollar en las parcelas, como supuestos susceptibles de obtener una determinada puntuación que acumular con la obtenida por la valoración del precio, lo que justifica la excepción a lo dispuesto en el art. 178 de la Ley del suelo de la Comunidad de Madrid.

Alorcón, a 25 de febrero de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, Fdo.- Ismael de Miguel Prieto”

- Considerando el informe emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión (Unidad Técnica), de fecha 24 de febrero de 2015, el cual consta en el presente expediente.

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 2 de marzo de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

INFORMA:

1º Que los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto de esta Corporación para 2015, ascienden a CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (138.994.234,15 €) considerándose como tales, a tenor de lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, los ingresos comprendidos en los capítulos 1º al 5º, ambos inclusive, del estado de ingresos del citado Presupuesto.

2º Que el 25 por ciento de la citada cantidad, se cifra en TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.748.558,54 €)

3º Que el 10 por ciento de la citada cantidad, se cifra en TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (13.899.423,41 €)

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alorcón, a 2 de marzo de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 17/2015 relativo a la enajenación del LOCAL-OFICINA LETRA C – PLANTA PRIMERA DEL Nº 1 DE LA PLAZA DE LAS HERMANDADES DE ALCORCON de titularidad municipal mediante subasta por procedimiento abierto.

2º.- APROBAR los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de febrero de 2015 y de Prescripciones técnicas elaborado por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eustaquio Delgado Sevilla, de fecha 24 de febrero de 2015, estableciendo un tipo de licitación al alza de 578.971,41 €.

3º.- FACULTAR a la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

8/88.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DE OBRAS DE REPARACIÓN DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 416/2014)

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 26 de febrero de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE REPARACION DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON (EXPTE. 416/2014)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación de las obras arriba indicadas mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 416/2014 relativo a CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE REPARACION DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas de fecha 27 de noviembre de 2014 redactados al efecto por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, así

como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 10 de diciembre de 2014, que han de regir la contratación y ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los lotes que se licitan, conforme al siguiente detalle:

- Lote 1 correspondiente a SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN Nº 2 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS, con un presupuesto máximo de 86.213,08 €, 21 % de IVA incluido, y un plazo de ejecución de TREINTA DÍAS desde la suscripción del correspondiente acta de replanteo, quedando demorado el inicio en la ejecución de las obras hasta el próximo 22 de junio de 2015.
- Lote 2 correspondiente a SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL SIETE Nº 7 DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL SANTO DOMINGO, con un presupuesto máximo de 10.129,70 €, 21 % de IVA incluido, y un plazo de ejecución de SIETE DÍAS desde la suscripción del acta de replanteo.

TERCERO.- APROBAR el gasto que a continuación se indica con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal:

- OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON OCHO CENTIMOS (86.213,08 €) para el lote nº 1.
- DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (10.129,70 €) para el lote nº 2.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138.2, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato la cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de febrero de 2015.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Fdo.- Ana María González”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de enero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE REPARACION DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en su Acuerdo de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó la incoación del expediente, incorporándose al expediente la siguiente documentación:

- Pliegos de Condiciones Técnicas que han de regir la ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los dos lotes que se interesan, elaborados por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El procedimiento comprende la contratación, mediante dos lotes, de la reparación de la superficie de juego en dos instalaciones deportivas de Alcorcón, disponiendo ambos de la naturaleza de contrato administrativo de obras de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, correspondiéndose ambos con la clasificación de obras de conservación y mantenimiento, previstas en el apartado c) del art. 122.1 del TRLCSP.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo I de su Título II que regula el contrato de obras.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- PRECIO. El presupuesto máximo a la baja de cada uno de los lotes objeto de licitación es el siguiente:

- Lote 1.- Sustitución y reposición de pavimento deportivo en el pabellón nº 2 del Polideportivo Municipal Los Cantos: 86.213,08 €, 21 % de IVA incluido.

o Lote 2.- Sustitución y reposición del césped artificial en el campo de fútbol siete nº 7 de la Ciudad Deportiva Municipal Santo Domingo: 10.129,70 €, 21 % de IVA incluido.

No se ha procedido a incorporar cláusula de revisión de precios al ser improcedente a la vista de la duración del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el art. 89 del TRLCSP.

III.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras se ha establecido en TREINTA DÍAS para el lote 1 y SIETE DÍAS para el lote 2, en ambos casos desde la suscripción del acta de replanteo de las obras. En el caso del lote 1, el inicio en la ejecución de las obras se demorará hasta el próximo 22 de junio de 2015 con el fin de no interferir en el normal desarrollo de las competiciones que se han de desarrollar en el pabellón en el que se han de llevar a cabo.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato, se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138.2, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose el precio más bajo como único criterio de valoración que servirá para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa para cada uno de los lotes objeto de licitación.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las obras previstas, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se ha elaborado y remitido los Pliegos de Condiciones Técnicas correspondientes a las obras de cada uno de los lotes por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras. Dichos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato

que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

VII.- PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 26 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe, previo informe favorable de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 416/2014 relativo a CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE REPARACION DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas de fecha 27 de noviembre de 2014 redactados al efecto por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 10 de diciembre de 2014, que han de regir la contratación y ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los lotes que se licitan, conforme al siguiente detalle:

○ Lote 1 correspondiente a SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN Nº 2 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS, con un presupuesto máximo de 86.213,08 €, 21 % de IVA incluido, y un plazo de ejecución de TREINTA DÍAS desde la suscripción del correspondiente acta de replanteo, quedando demorado el inicio en la ejecución de las obras hasta el próximo 22 de junio de 2015.

○ Lote 2 correspondiente a SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL SIETE Nº 7 DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL SANTO DOMINGO, con un presupuesto máximo de 10.129,70 €, 21 % de IVA incluido, y un plazo de ejecución de SIETE DÍAS desde la suscripción del acta de replanteo.

TERCERO.- APROBAR el gasto que a continuación se indica con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal:

○ OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON OCHO CENTIMOS (86.213,08 €) para el lote nº 1.

○ DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (10.129,70 €) para el lote nº 2

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138.2, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- La improcedencia de incorporar al contrato la cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 12 de enero de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente los informes presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitido por el mismo y el anexo de aplicaciones, todos ellos de fecha 20 de enero de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| | | |
|---|----------------------------------|----------------------------|
| “AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2015 |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | TIPO GASTO |
| | | INV |
| Nº de fiscalización: 16 | Nº Expte. Ctro. Gestor: 416/2014 | |
| Objeto: LOTE 2: SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL SIETE Nº 7 DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL SANTO DOMINGO | | |
| Importe: 10.129,70 € | Partida: 12-341.00-632.01 | Fase del Gasto: A |
| Plurianual: | | Nº Operación: 220150000045 |
| A anualidades: | | |
| Código Proyecto 2013/2/34100/3/2 | | Financiación: ENAJENACIÓN |
| Tipo de Contrato: OBRAS | Tramitación: ORDINARIA | Forma: ABIERTO |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | |
| Observaciones: | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

| |
|--|
| SI Existe crédito adecuado y suficiente. |
| SI Competencia del órgano de contratación. |

-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 20/01/2015 15:06, Firma electrónica"

| | | | |
|--|--|------------------------------------|-------------------------------|
| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | DE | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2015 |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | TIPO GASTO |
| | | | INV |
| Nº de fiscalización: 17 | | Nº Expte. Ctro. Gestor: 416/2014 | |
| Objeto: LOTE 1: SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN Nº 2 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS | | | |
| Importe: 86.213,08 € | Partida: 12-341.00-632.01 (50.000,00€) 12-341.00-632.02 (36.213,08€) | Fase del Gasto: A | Nº Operación: 220150000046 |
| Plurianual: | | Anualidades: | |
| Código Proyecto 2014/2/34100/2/1 | | Financiación: ENAJENACIÓN Y RR.GG. | |
| Tipo de Contrato: OBRAS | Tramitación: ORDINARIA | Forma: ABIERTO | |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | |
| Observaciones: | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 20/01/2015 15:08, Firma electrónica”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C- 416/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015 |
|--|-------------------------|---|

Presupuesto: 2015.

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 12 | 34100 | 63201 | 22015000033 | 10.129,70 | |

REPARACIÓN PISTAS FÚTBOL SANTO DOMINGO

IMPORTE EUROS:

-DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (10.129,70 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2013 2 34100 3 2 REMOD CAMPOR FÚTBOL 7
POLID STO DOMIN

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-416/2014 CONTR. POR LOTES OBRAS DE REPARACIÓN DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (LOTE 2)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150000045.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 20/01/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 20/01/2015 15:06, Firma electrónica”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C- 416/2014 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2015 |
|--|-------------------------|---|

Presupuesto: 2015.

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| | | | | 86.213,08 | |

| |
|--|
| |
|--|

IMPORTE EUROS:

-OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS
(86.213,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-416/2014 CONTR. LOTES OBRAS REPARACIÓN DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (LOTE 1 Y 2)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150000046.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 20/01/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alorcón, Firmado 20/01/2015 15:10, Firma electrónica"

| |
|-----|
| "RC |
|-----|

| | | |
|--|--------------------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | ANEXO DE APLICACIONES | Clave de operación 100 Signo 0 |
| PRESUPUESTO | | |

| | | |
|-----------|--|--|
| CORRIENTE | | |
|-----------|--|--|

| Aplicaciones | Proyectos | Nº Operación | Referencia EUROS | Importe | PGCP |
|--------------|-----------|--------------|---------------------|---------|------|
|--------------|-----------|--------------|---------------------|---------|------|

| | | | | | |
|--|----------------------------|--------------|-------------|------------------|--|
| 12 | 34100 63202 | 220150000046 | 22015000034 | 36.213,08 | |
| PAVIMENTOS DEPORTIVOS SALAS Y PABELLONES | | | | | |
| 12 | 34100 63201 2014 2 34100 2 | 220150000046 | 22015000035 | 50.000,00 | |
| REPARACIÓN PISTAS FÚTBOL SANTO DOMINGO | | | | | |
| Importe TOTAL | | | | 86.213,08 | |

Nº Operación: 220150000046
 Sentado en Libro Diario de
 Contabilidad Presupuestaria con
 Fecha 20/01/2015

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 20/01/2015 15:10, Firma electrónica"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 416/2014 relativo a CONTRATACIÓN POR LOTES DE OBRAS DE REPARACION DE SUPERFICIES DE JUEGO EN DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALCORCON.

2º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Técnicas de fecha 27 de noviembre de 2014 redactados al efecto por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 10 de diciembre de 2014, que han de regir la contratación y ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los lotes que se licitan, conforme al siguiente detalle:

- Lote 1 correspondiente a SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO EN EL PABELLÓN Nº 2 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS CANTOS, con un presupuesto máximo de 86.213,08 €, 21 % de IVA incluido, y un plazo de ejecución de TREINTA DÍAS desde la suscripción del correspondiente acta de replanteo, quedando demorado el inicio en la ejecución de las obras hasta el próximo 22 de junio de 2015.
- Lote 2 correspondiente a SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL SIETE Nº 7 DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL SANTO DOMINGO, con un presupuesto

máximo de 10.129,70 €, 21 % de IVA incluido, y un plazo de ejecución de SIETE DÍAS desde la suscripción del acta de replanteo.

3º.- APROBAR el gasto que a continuación se indica con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal:

- OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON OCHO CENTIMOS (86.213,08 €) para el lote nº 1.
- DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (10.129,70 €) para el lote nº 2.

4º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138.2, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato la cláusula de revisión de precios, a la vista de la duración del mismo.

6º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9/89.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL Nº 1 AL Nº 21, DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 Y AP) DEL PP-8. (EXPTE. 91/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 2 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL Nº 1 AL 21 DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) DEL PP-8 (EXPTE. Nº 91/2015).

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación de las obras arriba indicadas mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

APROBAR los precios contradictorios del nº 1 al nº 21 que se relacionan a continuación y conforme a los actas de precios contradictorios que se adjuntan al expediente administrativo, a aplicar en el contrato de OBRAS DE LA FASE I DEL

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) DEL PP8 adjudicado a la sociedad GRUPO BERTOLIN S.A.U. mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de julio de 2014, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente:

| COD. | UD. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-------|-----|---|-------------|
| PC-1 | m2 | Demolición de soleras de hormigón en tramos junto a chatarrero en espesor de cata de 50cm de espesor, para ejecución de canalización de red eléctrica, incluso reposición de pavimentos con hormigón. | 82,61 € |
| PC-2 | m2 | Despeje y desbroce de terreno por medios mecánicos con un espesor medio de 20 cm., incl. carga del terreno, sin tte. | 0,69 € |
| PC-3 | m | Colector de saneamiento enterrado de PVC de pared corrugada doble color teja y rigidez 8 kN/m2; con un diámetro 400 mm. y con unión por junta elástica. Colocado en zanja, sobre una cama de hormigón de 10 cm. debidamente nivelada, relleno lateralmente y superiormente hasta riñones o 10 cm. por encima de la generatriz, según profundidad, con hormigón. Con p.p. de medios auxiliares, la excavación y el tapado posterior de las zanjas. | 46,64 € |
| PC-4 | ud | Formación de aletas y soleras a la entrada de conducciones de drenaje transversal, mediante bloques de hormigón mazados y ladrillos, soleras y enlucidos totalmente acabado. | 1.067,73 € |
| PC-5 | m2 | Muro de cerramiento de 3 m de altura, con pilastras intermedias, de 20 cm de espesor de fábrica, de bloque CV de hormigón, rugoso tipo "split", color blanco, 40x20x20 cm, resistencia normalizada R10 (10 N/mm ²), con junta de 1 cm, recibida con mortero de cemento M-10. | 78,58 € |
| PC-6 | ud | Suministro y colocación de puerta peatonal en cerramiento existente con ancho y cierre homologado por IBERDROLA (1,10x2,20), incluso apertura de hueco y colocación de puerta. Unidad de obra totalmente acabada. | 1.087,35 € |
| PC-7 | ud | Suministro y colocación de puerta corredera de acero con imprimación para vehículos de 6 metros de ancho y 3 altura, incluso cimentación, colocación de guías y puerta. | 5.949,64 € |
| PC-8 | m2 | Reperfilado de taludes por medios mecánicos. | 2,36 € |
| PC-9 | ud | Confección de empalme hasta 24 FO en línea aérea, pórtico, repartidor o subterráneo | 909,09 € |
| PC-10 | ud | Celda de protección de trafo, marca ORMAZABAL o similar, modelo CGMCOSMOS - V, con interruptor-seccionador, cartuchos fusibles, bobina de disparo, contactos auxiliares, doble seccionador de puesta a tierra y aisladores testigo de presencia de tensión. | 25.639,78 € |
| PC-11 | m2 | Retirada de adoquín para posterior reutilización, demolición de solera de hormigón, reposición de solera y reposición de adoquín. Unidad de obra totalmente acabada. | 74,59 € |
| PC-12 | ud | Adecuación de taludes y camino de acceso a foso de salida de hinca junto a subestación. | 2.050,16 € |
| PC-13 | ud | Localización de cables de media tensión en las proximidades a la subestación mediante el empleo de georadar y realización de calcatas manuales y con medios mecánicos, incluso apeos de servicios, minado de los mismos, adecuación de zanjas para el tendido de cables en zonas de difícil acceso y taladro horizontal de 200mm para atravesar el muro de la subestación. | 2.969,18 € |

| | | | |
|-------|----|---|------------|
| PC-14 | ud | Suministro y colocación de línea de vida para acceso a foso de hinca, incluso medios de ascenso y descenso a foso, y elementos de anclaje. Totalmente colocado. | 1.834,33 € |
| PC-15 | ud | Suministro y colocación de módulo de escalera con espaldera tipo ring, extensible y abatible acoplada a escalera barco, totalmente colocada. | 1.391,44 € |
| PC-16 | m3 | Extensión y puesta en rasante a mano, de cama de arena de miga, para asiento de tuberías de red de riego o de distribución de agua en zanja, medida sobre perfil. | 17,03 € |
| PC-17 | m | Cerramiento de parcela formado por malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero | 19,73 € |
| PC-18 | ud | Marco prefabricado de hormigón de dimensiones interiores 1,5x2m, incluso medios de izado, colocación y sellado de juntas. | 977,49 € |
| PC-19 | ud | Supervisión de los trabajos de tendido de fibra óptica por técnicos de IBERDROLA. | 855,49 € |
| PC-20 | m | Cuneta de hormigón para drenaje de taludes, incluso excavación, perfilado y hormigonado. | 42,21 € |
| PC-21 | m | Cuneta en tierras para drenaje de taludes, incluso excavación y perfilado. | 10,82 € |

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de marzo de 2015.
La Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Fdo.- Ana María González”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL Nº 1 AL 21 DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) DEL PP8

ANTECEDENTES:

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 2 de julio de 2014, se acordó la adjudicación del CONTRATO DE REDACCION DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 “EL LUCERO” CONJUNTAMENTE CON LAS DE FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01,05.1, 06 y AP) IGUALMENTE DEL PP-8 a favor de la sociedad GRUPO BERTOLIN S.A.U. por un importe total, IVA incluido, de 7.663.598,27 €, del que 931.400,27 € se corresponden con la ejecución de la FASE I DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El contrato administrativo se formalizó en fecha 23 de julio de 2014 y el acta de comprobación del replanteo de las obras correspondientes al sistema general exterior de energía eléctrica se suscribió el siguiente 1 de agosto, siendo asumida la Dirección Facultativa de las dichas obras por la UTE CODIGO

ARQUITECTURA - INFRAESTRUCTURAS Y COOPERACIÓN, S.A. en virtud del Decreto emitido en fecha 24 de mayo de 2011 por la Concejal Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 20 de febrero de 2015, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, Sr. Díaz García, se ha emitido Nota de Régimen Interior en el que se da traslado del informe de Precios Contradictorios del nº 1 al nº 21 del contrato de OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) DEL PP8 emitido por la Dirección Facultativa de dichas obras, determinando la conveniencia de la aprobación de los mencionados precios al corresponderse con unidades necesarias para la ejecución a buen término de las obras, sin que su inclusión suponga una alteración del precio del contrato ni del plazo de ejecución aprobado, dando conformidad por tanto a los mismos. Al citado informe se adjuntan actas de los referidos precios contradictorios suscritos tanto por el contratista de las obras como por la Dirección Facultativa.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de obras de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, correspondiéndose con la clasificación de obras de primer establecimiento, previstas en el apartado a) del art. 122.1 del TRLCSP.

II.- El régimen jurídico del contrato en cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo I de su Título II del TRLCPS que regula el contrato de obras, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Básico de Ejecución que fueron aprobados junto con el expediente, estableciéndose en este último la posibilidad de aprobar de mutuo acuerdo precios contradictorios no contemplados en el Cuadro de Precios inicialmente aportado por la empresa que resultó adjudicataria.

III.- Consta en el expediente informe y actas de los precios contradictorios del nº 1 al 21 suscritos tanto por el contratista de las obras como por la Dirección Facultativa, constando así mismo informe de conformidad del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, Sr. Díaz García. Estos precios son en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente. Por todo ello, no existe inconveniente legal alguno en proceder, salvo mejor criterio, a su aprobación.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el

contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, la técnico que suscribe, estima que no existe inconveniente jurídico alguno para que se adopte la siguiente propuesta de Acuerdo:

APROBAR los precios contradictorios del nº 1 al nº 21 que se relacionan a continuación y conforme a los actas de precios contradictorios que se adjuntan al expediente administrativo, a aplicar en el contrato de OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) DEL PP8 adjudicado a la sociedad GRUPO BERTOLIN S.A.U. mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de julio de 2014, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente:

| COD. | UD. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-------|-----|---|-------------|
| PC-1 | m2 | Demolición de soleras de hormigón en tramos junto a chatarrero en espesor de cata de 50cm de espesor, para ejecución de canalización de red electrica, incluso reposición de pavimentos con hormigón. | 82,61 € |
| PC-2 | m2 | Despeje y desbroce de terreno por medios mecanicos con un espesor medio de 20 cm., incl. carga del terreno, sin tte. | 0,69 € |
| PC-3 | m | Colector de saneamiento enterrado de PVC de pared corrugada doble color teja y rigidez 8 kN/m2; con un diámetro 400 mm. y con unión por junta elástica. Colocado en zanja, sobre una cama de hormigón de 10 cm. debidamente nivelada, relleno lateralmente y superiormente hasta riñones o 10 cm. por encima de la generatriz, según profundidad, con hormigón. Con p.p. de medios auxiliares, la excavación y el tapado posterior de las zanjas. | 46,64 € |
| PC-4 | ud | Formación de aletas y soleras a la entrada de conducciones de drenaje transversal, mediante bloques de hormigón mazados y ladrillos, soleras y enlucidos totalmente acabado. | 1.067,73 € |
| PC-5 | m2 | Muro de cerramiento de 3 m de altura, con pilastras intermedias, de 20 cm de espesor de fábrica, de bloque CV de hormigón, rugoso tipo "split", color blanco, 40x20x20 cm, resistencia normalizada R10 (10 N/mm ²), con junta de 1 cm, recibida con mortero de cemento M-10. | 78,58 € |
| PC-6 | ud | Suministro y colocación de puerta peatonal en cerramiento existente con ancho y cierre homologado por IBERDROLA (1,10x2,20), incluso apertura de hueco y colocación de puerta. Unidad de obra totalmente acabada. | 1.087,35 € |
| PC-7 | ud | Suministro y colocación de puerta corredera de acero con imprimación para vehículos de 6 metros de ancho y 3 altura, incluso cimentación, colocación de guías y puerta. | 5.949,64 € |
| PC-8 | m2 | Reperfilado de taludes por medios mecánicos. | 2,36 € |
| PC-9 | ud | Confección de empalme hasta 24 FO en línea aérea, pódico, repartidor o subterráneo | 909,09 € |
| PC-10 | ud | Celda de protección de trafo, marca ORMAZABAL o similar, modelo CGMCOSMOS - V ,con interruptor-seccionador, cartuchos fusibles, bobina de disparo, contactos auxiliares, doble seccionador de puesta a tierra y aisladores testigo de presencia de tensión. | 25.639,78 € |

| | | | |
|-------|----|--|------------|
| PC-11 | m2 | Retirada de adoquín para posterior reutilización, demolición de solera de hormigón, reposición de solera y reposición de adoquín. Unidad de obra totalmente acabada. | 74,59 € |
| PC-12 | ud | Adecuación de taludes y camino de acceso a foso de salida de hinca junto a subestación. | 2.050,16 € |
| PC-13 | ud | Localización de cables de media tensión en las proximidades a la subestación mediante el empleo de georadar y realización de calicatas manuales y con medios mecánicos, incluso apeos de sevicios, minado de los mismos, adecuación de zanjas para el tendido de cables en zonas de difícil acceso y taladro horizontal de 200mm para atravesar el muro de la subestación. | 2.969,18 € |
| PC-14 | ud | Suministro y colocación de línea de vida para acceso a foso de hinca, incluso medios de ascenso y descenso a foso, y elementos de anclaje. Totalmente colocado. | 1.834,33 € |
| PC-15 | ud | Suministro y colocación de módulo de escalera con espaldera tipo ring, extensible y abatible acoplada a escalera barco, totalmente colocada. | 1.391,44 € |
| PC-16 | m3 | Extensión y puesta en rasante a mano, de cama de arena de miga, para asiento de tuberías de red de riego o de distribución de agua en zanja, medida sobre perfil. | 17,03 € |
| PC-17 | m | Cerramiento de parcela formado por malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero | 19,73 € |
| PC-18 | ud | Marco prefabricado de hormigón de dimensiones interiores 1,5x2m, incluso medios de izado, colocación y sellado de juntas. | 977,49 € |
| PC-19 | ud | Supervisión de los trabajos de tendido de fibra óptica por técnicos de IBERDROLA. | 855,49 € |
| PC-20 | m | Cuneta de hormigón para drenaje de taludes, incluso excavación, perfilado y hormigonado. | 42,21 € |
| PC-21 | m | Cuneta en tierras para drenaje de taludes, incluso excavación y perfilado. | 10,82 € |

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de febrero de 2015.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe emitido al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 20 de febrero de 2015, y que se transcribe a continuación:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

De: Sección de Infraestructuras y obras Públicas
A: Servicio de Contratación

Se reciben en fecha 18 de febrero de 2015 con número de registro 8458/2015 los Precios Contradictorios 1 a 21 relativos a las obras de "Construcción del Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8", presentados por D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BERNABÉ, como Director Facultativo de las obras.

Los precios son relativos a las unidades necesarias para restituir y acondicionar los terrenos del talud y los cerramientos y afecciones en el interior de parcelas ocupadas por la obra.

La aprobación de los presentes precios no produce incremento de precio ni de plazo sobre lo ya aprobado, sino la simple acomodación a la legalidad administrativa de pequeñas cuestiones accesorias, o cambios mínimos sobre unidades existentes.

Por todo lo anterior se informan favorablemente los Precios contradictorios 1 a 21 para su aprobación.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alcorcón, 20 de febrero de 2015

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Fdo. CARLOS DÍAZ GARCÍA"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR los precios contradictorios del nº 1 al nº 21 que se relacionan a continuación y conforme a los actas de precios contradictorios que se adjuntan al expediente administrativo, a aplicar en el contrato de OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) DEL PP8 adjudicado a la sociedad GRUPO BERTOLIN S.A.U. mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de julio de 2014, siendo dichos precios en ejecución material, por lo que se verán afectados del 13% de gastos generales, del 6 % de beneficio industrial, así como del IVA correspondiente:

| COD . | UD. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-------|-----|---|------------|
| PC-1 | m2 | Demolición de soleras de hormigón en tramos junto a chatarrero en espesor de cata de 50cm de espesor, para ejecución de canalización de red eléctrica, incluso reposición de pavimentos con hormigón. | 82,61 € |
| PC-2 | m2 | Despeje y desbroce de terreno por medios mecánicos con un espesor medio de 20 cm., incl. carga del terreno, sin tte. | 0,69 € |
| PC-3 | m | Colector de saneamiento enterrado de PVC de pared corrugada doble color teja y rigidez 8 kN/m2; con un diámetro 400 mm. y con unión por junta elástica. Colocado en zanja, sobre una cama de hormigón de 10 cm. debidamente nivelada, relleno lateralmente y superiormente hasta riñones o 10 cm. por encima de la generatriz, según profundidad, con hormigón. Con p.p. de medios auxiliares, la excavación y el tapado posterior de las zanjas. | 46,64 € |
| PC-4 | ud | Formación de aletas y soleras a la entrada de conducciones de drenaje transversal, mediante bloques de hormigón mazicados y ladrillos, soleras y enlucidos totalmente acabado. | 1.067,73 € |

| | | | |
|-------|----|---|-------------|
| PC-5 | m2 | Muro de cerramiento de 3 m de altura, con pilastras intermedias, de 20 cm de espesor de fábrica, de bloque CV de hormigón, rugoso tipo "split", color blanco, 40x20x20 cm, resistencia normalizada R10 (10 N/mm ²), con junta de 1 cm, recibida con mortero de cemento M-10. | 78,58 € |
| PC-6 | ud | Suministro y colocación de puerta peatonal en cerramiento existente con ancho y cierre homologado por IBERDROLA (1,10x2,20), incluso apertura de hueco y colocación de puerta. Unidad de obra totalmente acabada. | 1.087,35 € |
| PC-7 | ud | Suministro y colocación de puerta corredera de acero con imprimación para vehículos de 6 metros de ancho y 3 altura, incluso cimentación, colocación de guías y puerta. | 5.949,64 € |
| PC-8 | m2 | Reperfilado de taludes por medios mecánicos. | 2,36 € |
| PC-9 | ud | Confección de empalme hasta 24 FO en línea aérea, pósito, repartidor o subterráneo | 909,09 € |
| PC-10 | ud | Celda de protección de trafo, marca ORMAZABAL o similar, modelo CGMCOSMOS - V ,con interruptor-seccionador, cartuchos fusibles, bobina de disparo, contactos auxiliares, doble seccionador de puesta a tierra y aisladores testigo de presencia de tensión. | 25.639,78 € |
| PC-11 | m2 | Retirada de adoquín para posterior reutilización, demolición de solera de hormigón, reposición de solera y reposición de adoquín. Unidad de obra totalmente acabada. | 74,59 € |
| PC-12 | ud | Adecuación de taludes y camino de acceso a foso de salida de hinca junto a subestación. | 2.050,16 € |
| PC-13 | ud | Localización de cables de media tensión en las proximidades a la subestación mediante el empleo de georadar y realización de calicatas manuales y con medios mecánicos, incluso apeos de servicios, minado de los mismos, adecuación de zanjas para el tendido de cables en zonas de difícil acceso y taladro horizontal de 200mm para atravesar el muro de la subestación. | 2.969,18 € |
| PC-14 | ud | Suministro y colocación de línea de vida para acceso a foso de hinca, incluso medios de ascenso y descenso a foso, y elementos de anclaje. Totalmente colocado. | 1.834,33 € |
| PC-15 | ud | Suministro y colocación de módulo de escalera con espaldera tipo ring, extensible y abatible acoplada a escalera barco, totalmente colocada. | 1.391,44 € |
| PC-16 | m3 | Extensión y puesta en rasante a mano, de cama de arena de miga, para asiento de tuberías de red de riego o de distribución de agua en zanja, medida sobre perfil. | 17,03 € |
| PC-17 | m | Cerramiento de parcela formado por malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero | 19,73 € |
| PC-18 | ud | Marco prefabricado de hormigón de dimensiones interiores 1,5x2m, incluso medios de izado, colocación y sellado de juntas. | 977,49 € |
| PC-19 | ud | Supervisión de los trabajos de tendido de fibra óptica por técnicos de IBERDROLA. | 855,49 € |
| PC-20 | m | Cuneta de hormigón para drenaje de taludes, incluso excavación, perfilado y hormigonado. | 42,21 € |
| PC-21 | m | Cuneta en tierras para drenaje de taludes, incluso excavación y perfilado. | 10,82 € |

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/90.- INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS PARA SU POSTERIOR CESION A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA. (EXPTE.027/15-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 27 de febrero de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS PARA SU POSTERIOR CESION A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de febrero de 2015 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado nº 5.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la parroquia Santa María La Blanca y que presentan la siguiente descripción:

▪ **LOCAL 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 SAN JOSE DE VALDERAS.**

LINDEROS:

Frente: C/ Adelfas.

Derecha: Local seis-uno.

Izquierda: Bloque número cinco.

Fondo: Patio interior manzana.

Superficie: 99,25 m².

TITULO E INSCRIPCIÓN: Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Emilio Morancho Paniagua, bajo el número 524 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1373, Libro 637, Folio 25, Finca 49535, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 27 de febrero de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO, Fdo.-
Ana María González.”

•Visto el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 27 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL INICIO DE EXPEDIENTE EN ORDEN A LA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL DENOMINADO Nº 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS PARA SU POSTERIOR CESION A LA PARROQUIA SANTA MARÍA LA BLANCA.

De conformidad con las instrucciones recibidas de la Concejalía de Coordinación y Participación Ciudadana relativa al interés municipal en ceder a la parroquia Santa María La Blanca para el almacén y depósito de diferentes elementos (transporte pasos profesionales) de conformidad con el compromiso adoptado por este Ayuntamiento en el Convenio de fecha 27 de abril de 1993, el local denominado nº 5.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, la técnico que suscribe emite las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Los locales de titularidad municipal disponen de la siguiente descripción:

▪ **LOCAL 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 SAN JOSE DE VALDERAS.**

LINDEROS:

Frente: C/ Adelfas.

Derecha: Local seis-uno.

Izquierda: Bloque número cinco.

Fondo: Patio interior manzana.

Superficie: 99,25 m².

TITULO E INSCRIPCIÓN: Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Emilio Morancho Paniagua, bajo el número 524 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1373, Libro 637, Folio 25, Finca 49535, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público.

II.- EL local dispone de la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a uso público, y por lo que de conformidad con lo preceptuado tanto por el artículo 132 de la Constitución, como por el artículo 80.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y por el correspondiente (art. 5) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone del carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que poseen todos los bienes de dominio público, y en consecuencia su cesión precisa efectuar una previa alteración de la calificación jurídica del local, convirtiéndolo en bienes de carácter patrimonial para su cesión a la parroquia Santa María La Blanca, organización si ánimo de lucro que mantendrá un uso acorde a su naturaleza, y que en el supuesto de modificación del destino daría lugar a la extinción de la cesión y a la reversión del bien.

La alteración de la calificación jurídica del local requiere, a tenor de lo establecido en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes, la tramitación de expediente que acredite su oportunidad y su legalidad. El expediente, previa información pública durante un mes, establece el Reglamento que debe ser resuelto por el Pleno Corporativo.

No obstante lo anterior y de conformidad con el régimen jurídico establecido para las grandes ciudades en el Título X de la Ley 7/85 de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la LCSP, 03/2011 de 14 de noviembre, las facultades relativas a la gestión del Patrimonio son atribuidas a la Junta de Gobierno Local, siendo por tanto competente para adoptar cuantas resoluciones sean oportunas para la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local si lo estimase conveniente, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado nº 5.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la Parroquia Santa María La Blanca y que presentan la siguiente descripción:

▪ **LOCAL 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 SAN JOSE DE VALDERAS.**

LINDEROS:

Frente: C/ Adelfas.

Derecha: Local seis-uno.

Izquierda: Bloque número cinco.

Fondo: Patio interior manzana.

Superficie: 99,25 m².

TITULO E INSCRIPCIÓN: Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Emilio Morancho Paniagua, bajo el número 524 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alorcón, al Tomo 1373, Libro 637, Folio 25, Finca 49535, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

TERCERO.- Finalizado el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 27 de febrero de 2015.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, Fdo.-
Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- INICIAR expediente para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del local denominado nº 5.1 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, a fin de su conversión en bien patrimonial para su posterior cesión a la parroquia Santa María La Blanca y que presentan la siguiente descripción:

▪ **LOCAL 5.1 DE LA MANZANA C-2-3 SAN JOSE DE VALDERAS.**

LINDEROS:

Frente: C/ Adelfas.

Derecha: Local seis-uno.

Izquierda: Bloque número cinco.

Fondo: Patio interior manzana.

Superficie: 99,25 m².

TITULO E INSCRIPCIÓN: Escritura pública de cesión a favor de este Ayuntamiento ante el Notario D. Emilio Morancho Paniagua, bajo el número 524 de su protocolo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón, al Tomo 1373, Libro 637, Folio 25, Finca 49535, Inscripción 1ª.

NATURALEZA: Dominio Público – Uso Público.

2º.- SOMETER el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

3º.- FINALIZADO el plazo anterior remitir el expediente a Junta de Gobierno Local a fin de que adopte la oportuna resolución dando carácter definitivo a la alteración de la calificación jurídica del local, previa a su cesión.

4º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

11/91.- ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEMP.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 4 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA REMISIÓN AL PLENO DE LA PROPOSICIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

A la vista del informe complementario de la intervención General Municipal estableciendo que la competencia para la adhesión a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias es competencia del Pleno Municipal de este Ayuntamiento el Concejal que suscribe propone se eleve al Pleno la propuesta inicialmente dirigida a esta Junta de Gobierno Local.

Alcorcón 4 de marzo de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y
ASESORÍA JURÍDICA Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez”

• Visto el informe emitido al efecto por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, y su complementario, de fechas 27 de febrero y 3 de marzo de 2015, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME QUE LA JEFA DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
PRESENTA EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A
LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA TRANSPARENCIA Y LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por la Jefa de Gabinete de Alcaldía, se remite Nota de Régimen Interior de fecha 25 de febrero de 2015, en la que se adjunta Proposición del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica e Informe Técnico del Coordinador adscrito a dicha Concejalía, ambos de fecha 25 de los corrientes, así como diversa documentación, todo ello al objeto de emitir informe jurídico sobre el asunto de referencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) han suscrito un convenio que marca las líneas de cooperación entre ambas organizaciones. El acuerdo busca desarrollar y promocionar un referencial que permita a las Entidades Locales establecer un sistema de gestión de buen gobierno y transparencia. La Red de Ciudades por la Transparencia, constituida en la FEMP y expertos de AENOR articularán el sistema que certifique las buenas prácticas locales en esta materia a través de un grupo de trabajo común.

La Red de Ciudades por la Transparencia y Participación Ciudadana, se constituye de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de los Estatutos de la FEMP y al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación.

La Red de Ciudades por la Transparencia y Participación Ciudadana, nace para promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos bajo los principios del Gobierno Abierto y mediante el intercambio de experiencias, el aprendizaje permanente trabajando en red y desarrollando proyectos.

Los objetivos generales son:

1. En cuanto a los Gobiernos Locales, promover el avance de las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el

- conjunto de entidades locales españolas para lograr marcos de convivencia estable y favorecedores del desarrollo económico y social de los territorios.
2. En cuanto a la Ciudadanía/Sociedad, facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación a la ciudadanía y a la sociedad, en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública.
 3. En cuanto al valor público, reforzar e incrementar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

Estos objetivos se desarrollarán a través de convenios con organismos como el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Portal de Transparencia de la AGE, Plan de Acción de España para el desarrollo del Gobierno Abierto, Gobiernos Autonómicos y mediante la generación de actividades como:

- Asesoramiento, formación, celebración de encuentros.
- Elaboración de instrumentos y herramientas de intervención tipo que sirvan como modelo y faciliten el trabajo al conjunto de entidades locales.
- Redacción de modelos tipo de ordenanzas, reglamentos, códigos, guías, manuales, etc.
- La colaboración con asociaciones, organizaciones no gubernamentales y movimientos cívicos existentes, instituciones públicas y privadas de estos ámbitos para conocer sus perspectivas y proyectos explorando fórmulas de concordancia y refuerzo.
- Recopilación de iniciativas nacionales e internacionales de interés para su análisis difusión.
- Convocatoria de premios, generación de distintivos de acreditación de cumplimiento de estándares o de pertenencia a la Red, creación de un índice de participación ciudadana.
- Apoyar la realización de estudios, la investigación y la innovación social en este campo.

Este convenio no supone gasto alguno para la Hacienda Municipal, ni implica obligaciones ni derechos laborales de tipo alguno.

Por Lo anterior, no se observa ningún inconveniente legal en que por parte de la Junta de Gobierno Local, se apruebe la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Entidades Locales para la Transparencia y la Participación Ciudadana, dando cuenta, posteriormente, al Pleno de la Corporación

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 27 de Febrero de 2015

LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Inmaculada Oyola
Reviriego”

“INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 POR LA JEFA DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con fecha 27 de febrero de 2015, esta Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica informó favorablemente la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Entidades Locales para la Transparencia y la Participación Ciudadana teniendo en cuenta que no suponía gasto para la Hacienda Municipal.

Posteriormente al mismo se nos informa que según circular de la FEMP sobre la tramitación a seguir para la adhesión a la red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana (...) *"La primera Asamblea tendrá lugar una vez que se haya celebrado el XI Pleno de la FEMP (previsto para septiembre de 2015) y en ella se fijarán las cuotas, que empezarán a hacerse efectivas en el año 2016"*.

Por lo expuesto y al suponer gasto para la Hacienda Municipal, deberá emitir informe al respecto la Intervención General Municipal y, en el caso de que ésta informara favorablemente, no habría inconveniente legal alguno, en que por parte de la Junta de Gobierno Local, se apruebe la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Entidades Locales para la Transparencia y la Participación Ciudadana, dando cuenta, posteriormente, al Pleno de la Corporación

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 3 de Marzo de 2015

LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Inmaculada Oyola Reviriego"

• Considerando igualmente el informe técnico emitido al efecto por el Coordinador adscrito a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, de fecha 25 de febrero de 2015, y que se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA, EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se presenta, a la Junta de Gobierno Local, proposición de acuerdo en el que se manifieste voluntad expresa de este Ayuntamiento de adherirse a la "Red de Ciudades por la Transparencia y Participación Ciudadana" y de cumplir sus fines estatutarios.

La Red de Ciudades por la Transparencia y Participación Ciudadana, se constituye de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de pertinente aplicación.

Conforme a la circular emitida por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el procedimiento de incorporación a la "Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana", será el siguiente:

- Acuerdo de Pleno (o de Junta de Gobierno si tuviera delegada en ella la competencia) por el que se aprueba la adhesión a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana.
- Remisión a la Federación Española de Municipios y Provincias del Acuerdo de Adhesión a la Red (Subdirección de Modernización Administrativa).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 25 de febrero de 2015

EL COORDINADOR Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez"

• Considerando el Informe emitido al efecto por la Intervención General Municipal, de fecha 3 de marzo de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 2º INFORME

Recibido informe complementario de la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica, de 3 de marzo de 2015, relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

PRIMERO: El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto para los ejercicios 2016 y siguientes, no cuantificado al no estar al día de hoy fijadas las cuotas.

En consecuencia, al no suponer un gasto para el presente ejercicio 2015, no es necesario realizar retención de crédito. En todo caso, la eficacia del acuerdo debe quedar condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2016 y siguientes.

SEGUNDO: El órgano competente para la aprobación del expediente a que se refiere el presente informe es el Pleno de la Corporación, conforme al artículo 123.1.f) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

TERCERO: El presente informe deja sin efecto el emitido con fecha 2 de marzo de 2015 por esta Intervención General en relación al mismo asunto.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón 3 de marzo de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- ELEVAR AL PLENO la propuesta inicialmente dirigida a esta Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal era:

"PRIMERO: La adhesión como Socio Titular, del Ayuntamiento de Alcorcón, a la "Red de Ciudades por la Transparencia y Participación Ciudadana", con manifestación expresa del cumplimiento de sus fines estatutarios.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se de la tramitación legalmente procedente."

2º.- COMUNICAR al Secretario General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA
CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

12/92.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Cuarta Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de, de fecha 26 de febrero de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE D^a SUSANA MOZO ALEGRE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

En una sociedad cada vez más preocupada y exigente con la calidad ambiental de nuestras ciudades, el confort acústico es uno de los vectores ambientales más valorados, por lo que la prevención de la contaminación acústica es considerada clave en las prioridades de este gobierno municipal.

El 22 de octubre de 2014 se aprobó por el Pleno Municipal la zonificación acústica del término municipal de Alcorcón por un lado, y por otro lado el mapa estratégico del ruido. Estos documentos son complementados mediante el plan de acción, a través del cual se implementan las medidas preventivas y correctoras que sean precisas para mejorar la calidad acústica ambiental de este municipio.

Este conjunto de actuaciones encaminadas a la reducción y mejora de la calidad acústica se completa con la presente ordenanza, en la que se prevén numerosas situaciones de la vida cotidiana, como puede ser el funcionamiento de un bar, una fiesta en un domicilio particular, o el sonido molesto de un ascensor o caldera de la comunidad de vecinos, estableciendo para todos estos focos unas condiciones de funcionamiento más silenciosas y respetuosas con el descanso y confort acústico de los vecinos.

Por estos motivos y para ajustar los reglamentos municipales a la normativa estatal y europea en la materia, se ha redactado la presente Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Acústica, disponiendo informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 24 de febrero de 2015, en el que se establecen las distintas fases que son necesarias para la aprobación de este texto, e informe técnico favorable de Medio Ambiente, de fecha 26 de febrero de 2015, en el que se describen las principales mejoras que se pretenden aportar con este nuevo marco reglamentario para la prevención y control del ruido, por lo que esta Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente, Cuarta Teniente de Alcaldía Área de Medio Ambiente y Limpieza, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Acústica.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 26 de febrero de 2015

LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA. Susana Mozo Alegre.”

•Visto el informe emitido al efecto por la TAG de Limpieza y Medio Ambiente, de fecha 24 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA T.A.G. DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Actualmente el Ayuntamiento de Alcorcón se regula en lo concerniente al tema del ruido por la Ordenanza Municipal de Protección contra la contaminación acústica, aprobada el 30 de mayo de 2002 que constituye el Libro II de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente. Sin embargo se hace necesario adaptar las exigencias municipales en materia de ruido y vibraciones a la normativa estatal conformada por la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido y toda su normativa de desarrollo.

Por todo ello el Departamento de Medio Ambiente de la concejalía de Limpieza y Medio Ambiente ha redactado un texto normativo que por una parte adapte las exigencias municipales a la normativa estatal y autonómica, y por otra parte sustituya a la actual regulación municipal a todas luces incompleta.

Respecto a los trámites para su aprobación, debe ser sometida a Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, según lo preceptuado en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Convertida en Proyecto por dicho Acuerdo, debe seguir la tramitación preceptuada por los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C. M. nº 75 de 29/03/06).

Cumplido dicho trámite se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, a la vista del artículo 49 de la L.B.R.L. Obtenida la aprobación definitiva, deberá publicarse su texto íntegro en el B.O.C.M., entrando en vigor según lo que establece el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la T.A.G. que suscribe informa la no existencia de inconveniente legal alguno para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del proyecto de Ordenanza Municipal de Prevención y Control de la Contaminación Acústica, anexo 1.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 24 de febrero de 2015

La Técnico de Administración General, Fdo: Paloma Ávila Moza.”

• Considerando igualmente el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente, de fecha 26 de febrero de 2015, y que se transcribe a continuación:

“Informe técnico sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal de Prevención y Control de la Contaminación Acústica.

Con fecha de publicación de 30 de mayo de 2002 se publicó en el BOCM la vigente Ordenanza de Protección Frente a la Contaminación Acústica, que ha sido un eficaz instrumento para regular y resolver numerosas cuestiones relacionadas con el confort acústico de la población, velando para que los distintos focos emisores de ruido que intervienen en una ciudad, como son las actividades desarrolladas en establecimientos, el comportamiento ciudadano en la vía pública o incluso dentro de las viviendas, generen el nivel de ruido más bajo posible y se mantengan dentro de un orden razonable.

Es precisamente la experiencia adquirida con la aplicación de esta ordenanza durante más de doce años, unido a nuevos avances tecnológicos y sobre todo, la publicación de nueva normativa a nivel comunitario y su correspondiente transposición a nivel estatal, ha sido el detonante para preparar el presente proyecto de ordenanza encaminada a prevenir y controlar la contaminación acústica.

La normativa estatal es un conjunto de normas legales que se encuentra vertebradas entorno a la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la citada Ley 37/2003 en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla todo lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y finalmente el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB-HR Protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación.

A continuación se explican sucintamente las principales mejoras que se pretenden introducir con la presente ordenanza:

1. **Nueva metodología de medición y valores límite de la contaminación acústica:** en este proyecto se incorpora una novedosa y compleja metodología para medir y evaluar el ruido, en donde se tiene en cuenta no solo la intensidad emitida como se hacía anteriormente, sino también determinadas características del ruido que lo hacen particularmente desagradable: presencia de bajas frecuencias, tonos puros o impulsos.

Derivado de la anterior circunstancia, se produce una reducción significativa de los valores límite permitidos en el interior de las viviendas o en el medio ambiente, existiendo condiciones más estrictas para los diversos focos sonoros que redundan finalmente en una mayor tranquilidad vecinal. En aplicación del principio de jerarquía normativa, tanto esta nueva metodología como los valores límite legales y otros aspectos básicos contenidos en las normas estatales, venían aplicándose desde el momento en que fueron aprobadas.

2. **Autorizaciones para celebraciones colectivas:** con independencia de la celebración de fiestas patronales y otros actos de especial trascendencia colectiva, se establecen las condiciones para la utilización de música en la celebración de fiestas o actos de asociaciones locales de carácter cultural, lúdico, deportivo, religioso, etc. siempre manteniendo unos niveles tales que no perjudiquen el descanso vecinal en el área más próxima al lugar donde se celebran.
3. **Convivencia vecinal:** con respecto a la anterior ordenanza, se introducen algunos aspectos concretos que la experiencia recomienda tener regulado en una ordenanza municipal, como es el ruido procedente de reformas domiciliarias, el generado por mascotas, la celebración de fiestas en viviendas, etc., sobre todo en período nocturno que es cuando más hay que reducir las molestias por ruidos.
4. **Prevención de la contaminación acústica ambiental:** se incorpora a la ordenanza articulado sobre tres ejes: la Zonificación Acústica que es la designación formal de los usos del suelo de cara a su calidad acústica, el Mapa Estratégico de Ruido a través del cual se identifican, entre otras cuestiones, las prioridades a las que debe prestarse particular atención para reducir sus niveles sonoros ambientales, y finalmente el Plan de Acción en el que se incluyen el conjunto de actuaciones que se tomen para reducir de forma gradual los niveles de ruido ambientales ajustándolos a los objetivos de calidad previstos, protegiendo también las zonas tranquilas de este municipio.
5. **Valores límite y objetivos de calidad acústica permitidos:** se incorporan los nuevos límites y objetivos de calidad acústica sensiblemente más estrictos que los que venían aplicándose anteriormente, y que están incluidos en la nueva normativa estatal. En esta nueva valoración se tienen en cuenta un conjunto de características que hacen más desagradable al oído humano el ruido generado, como son las bajas frecuencias, tonos puros e impulsos.

6. Medidas correctoras en locales de pública concurrencia: se lleva a cabo una nueva división más detallada, en la que se identifican para cada una de ellas, según los efectos previsibles sobre el medio ambiente, las medidas preventivas que deben incorporar para prevenir molestias al vecindario más próximo al lugar donde se implantan. Se identifican los siguientes tipos con sus respectivas medidas correctoras:

TIPO 1.- Actividad ligeramente ruidosas de funcionamiento exclusivamente diurno: Orientativamente incluiría centros de juegos infantiles (parques de bolas y similares), gimnasios, carnicerías y otros establecimientos similares: deben incorporar un aislamiento acústico mínimo de 57 dB, mientras que en la actualidad en general no se exigía un aislamiento mínimo.

TIPO 2.- Actividad ligeramente ruidosa con funcionamiento parcial o totalmente nocturno, como bares, restaurantes, bodegas, etc. Actualmente se exige 60 dB de aislamiento, y con la nueva ordenanza se les exigirá 63 dB de aislamiento.

TIPO 3.- Actividades ruidosas con elementos musicales con funcionamiento diurno y nocturno. Se trata de locales tipo pubs, y en la actualidad se les exige 70 dB de aislamiento y opcional un limitador, a un aislamiento mínimo de 72 dB, unido a la implantación de un limitador regulado a un valor máximo de 85 dB.

También se les exige que, de acuerdo con el Decreto 163/2008, que debe disponer de personal de acceso al local que entre otras funciones, deberá coadyuvar al mantenimiento de un entorno acústico adecuado en el exterior del establecimiento, especialmente durante el período nocturno.

TIPO 4.- Actividades muy ruidosas con funcionamiento diurno y nocturno, que además de tener instalados elementos musicales pueden tener actuaciones en directo y otras actividades similares: se trata de discotecas, cafés espectáculos, etc. Anteriormente no se preveían medidas preventivas distintas de los pubs, es decir, 70 dB de aislamiento, y en la nueva ordenanza se les exige:

- ✓ Aislamiento acústico de 77 dB.
- ✓ Limitador – registrador.
- ✓ Personal de control de acceso, como para el caso de los pubs, para controlar el mantenimiento de unas condiciones tranquilas en el exterior del local durante la noche.
- ✓ Actividades con equipos de reproducción audiovisual con niveles sonoros superiores a LAeq5s 85 dB A o actuaciones en directo, cualquiera que sea su horario de

funcionamiento. Incluiría actividades muy ruidosas con horario parcialmente nocturno como cafés-espectáculos, discotecas, karaokes, etc.

7. **Elementos musicales:** en la antigua ordenanza no se permitía que un establecimiento tuviera un elemento musical instalado salvo que su licencia lo amparase expresamente, y como consecuencia solo se permitía para pubs o discotecas, aunque había cierta cantidad de bares, restaurantes, gimnasios que la utilizaban sin cobertura legal.

En la nueva ordenanza se va a permitir presentando por parte de los titulares un modelo de comunicación de instalación de elemento musical, aunque siempre respetando un valor límite bajo (70 dB), unido a la existencia de un aislamiento acústico mínimo de 57 dB, lo que garantiza unos niveles de muy bajos.

8. **Aislamiento acústico:** la experiencia durante estos años ha evidenciado que el principal problema que tienen los aislamientos acústicos frente al ruido son las bajas frecuencias, al ser menos eficaces frente a ellas. En todos los casos que se han citado anteriormente, además de aumentarse el valor del aislamiento global, se exigen unas eficacias mínimas a la frecuencia de 125 Hz, haciendo por tanto más eficaces los aislamientos frente a las frecuencias más problemáticas.

9. **Limitador – registrador:** en la antigua ordenanza se estipulaba que sería optativo la exigencia de este sistema de autocontrol de las actividades con elementos musicales. En la nueva ordenanza es obligatoria para los pubs, discotecas, cafés espectáculos, etc., y se establecen unos criterios estrictos y precisos para su instalación.

10. **Adaptación de actividades existentes:** en la Disposición transitoria se establece que las actividades que en el momento de entrar en vigor la ordenanza dispongan de la correspondiente licencia de funcionamiento o hayan iniciado su tramitación, podrán mantener su actividad sin variación de las condiciones en las que esté autorizado. Deberán asumir las nuevas condiciones acústicas exigibles cuando:

- ✓ Soliciten licencias de obra para llevar a cabo una renovación integral del local.
- ✓ En el momento en que soliciten la tramitación de una nueva licencia distinta de la que disponen en ese momento.
- ✓ En el momento en que, a través de las correspondientes inspecciones y tramitación de expedientes sancionadores, se confirmen incumplimientos en materia acústica.

11. **Modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y de Prevención de Conductas Antisociales,** para incluir expresamente la protección de los árboles, arbustos y otras especies vegetales de actos vandálicos.

Se informa favorablemente al inicio de la tramitación de esta Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Acústica, confiando que durante su tramitación pueda enriquecerse y mejorarse con las aportaciones de otros departamentos, asociaciones empresariales y alegaciones vecinales.

Es cuanto tiene el honor de informar.
En Alcorcón, a 26 de febrero de 2015
El Técnico de Medio Ambiente. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el proyecto de Ordenanza de Prevención y Control de la Contaminación Acústica, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.
ÍNDICE**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....

CAPÍTULO 1. OBJETO, ÁMBITO, OBLIGATORIEDAD Y DEFINICIONES.....

CAPÍTULO 2. HORARIOS Y AUTORIZACIONES.....

CAPÍTULO 3. CONDICIONES ACÚSTICAS EN NUEVAS EDIFICACIONES.....

CAPÍTULO 4. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.....

TÍTULO II. RUIDO EMITIDO POR VEHÍCULOS.....

TÍTULO III. RUIDO AMBIENTAL.....

TÍTULO IV: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y PLANEAMIENTO.....

TÍTULO V. OBJETIVOS DE CALIDAD Y VALORES LÍMITE DE INMISIÓN.....

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.....

CAPÍTULO 2. VALORES LÍMITE.....

TÍTULO VI. CONDICIONES EXIGIBLES A DETERMINADAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR RUIDO.....

CAPÍTULO 1. CONDICIONES EXIGIBLES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS USOS PRODUCTIVOS.....

CAPÍTULO 2. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR RUIDO.....

TÍTULO VII. INSPECCIÓN Y VIGILANCA.....

TÍTULO VIII. RÉGIMEN JURÍDICO.....

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

Preámbulo.

Esta Ordenanza surge de la necesidad de adaptar las exigencias municipales en materia de ruido y vibraciones a las estatales, correspondientes a la Ley del Ruido 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación.

Este elenco de normativa estatal y comunitaria, tan esperada en este ámbito de actuación de carácter local, ha impuesto unas nuevas normas más claras y estrictas, encaminadas a una mejor y más eficaz protección de los ciudadanos frente a estas formas de energía. De entre todas ellas destacan por ejemplo el que se han establecido valores límite y objetivos de calidad más bajos, o también que se han estandarizado los protocolos de medición teniendo en cuenta las distintas características del ruido que lo hacen más desagradable.

Otro aspecto vital que la citada normativa incorpora y que también se ha incluido a esta ordenanza es la zonificación acústica del término municipal de Alcorcón por un lado, y por otro lado el mapa estratégico del ruido. Estos documentos son complementados mediante el plan de acción, a través del cual se implementan las medidas preventivas y correctoras que sean precisas para mejorar la calidad acústica ambiental de este municipio.

También se ha incluido en la revisión de la ordenanza otros aspectos que la ciudadanía, a través de escritos o quejas, viene manifestando en relación con determinados comportamientos que producen con frecuencia molestias: los horarios de realización de obras en domicilios particulares, ruidos producidos por mascotas, etc.

En relación con los locales de ocio, que con cierta frecuencia son motivo de quejas vecinales, por un lado se exigen mayores garantías para una adecuada convivencia entre la actividad y el vecindario, como puede ser mejoras en los aislamientos acústicos, y por otro lado y sobre la base de una necesaria colaboración del establecimiento con la administración, se permite la utilización de música a volumen bajo a determinado tipo de locales que ya la venían utilizando, como bares o gimnasios, que ya podrán hacer uso de ella bajo unas condiciones concretas y reglamentadas que no causen molestias de ningún tipo.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETO, ÁMBITO, OBLIGATORIEDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene como objetivo regular el régimen de protección de las personas y el medio ambiente de la contaminación por ruido y vibraciones procedentes de cualquier origen, dentro de las competencias atribuidas a las entidades locales en materia de protección acústica por el artículo 2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Artículo 2. Ámbito.

Quedan sometidas a las prescripciones de esta ordenanza, de obligatorio cumplimiento en todo el término municipal de Alcorcón, con el alcance y las excepciones que más adelante se especifican en otros artículos, todas las instalaciones, actividades, aparatos, construcciones y obras, vehículos, animales, comportamientos y, en general, todos los emisores acústicos que causen ruidos y vibraciones, y que supongan fuente de molestias al vecindario o que alteren el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar, público o privado, abierto o cerrado, en el que se encuentren ubicados.

Las normas de esta Ordenanza son de obligado y directo cumplimiento, sin necesidad de un acto previo de requerimiento o de sujeción individual, e independientemente de que las mismas, total o parcialmente, hayan sido o se encuentren incluidas en las licencias o autorizaciones administrativas concedidas, así como las resoluciones de expedientes de declaración responsable de actividad que hayan sido dictadas por este Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón.

En la Disposición Transitoria Primera se incluyen los plazos para adaptarse a las nuevas exigencias establecidas en esta ordenanza, para aquellas actividades que, a fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, se encuentren ya autorizadas o formulación de declaración responsable de actividad, o se haya iniciado el trámite de solicitud a que están obligadas en ambos casos.

Artículo 3. Competencias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de atribuciones competenciales de la Ley 37/2003 del Ruido, la competencia de ejercer el control y exigir el cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Alcorcón, obligando a adoptar las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que se estimen

necesarias, indicar posibles restricciones, ordenar cuantas inspecciones se estimen oportunas y aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones que se produzcan.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza y respecto a ruidos, se establecen las siguientes definiciones:

1. *Aislamiento acústico: capacidad de un elemento constructivo o cerramiento de impedir el paso del sonido a través de él. Se evalúa, en términos generales, mediante la relación de energías a ambos lados del elemento. La metodología para determinar el aislamiento acústico "in situ" es la descrita en la norma UNE EN ISO 140, partes 4, 5 y 7 para aislamiento a ruido aéreo entre locales, de fachadas o elementos de fachada, y para aislamiento a ruido de impacto, respectivamente, o norma que la sustituya.*
2. *Área de sensibilidad acústica: ámbito territorial, delimitado por el órgano competente, que se pretende presente una calidad acústica homogénea.*
3. *Área urbanizada: superficie del territorio que cumpla los requisitos establecidos en la legislación urbanística para ser catalogada como suelo urbano o urbanizado y siempre que se encuentre ya integrada, de forma legal y efectiva, en la red de dotaciones y servicios propios de Alcorcón. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estando o no edificadas, cuenten con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión a las instalaciones en funcionamiento.*
4. *Área urbanizada existente: corresponde a la superficie del territorio que sea urbanizada antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre de 2007.*
5. *Calibrador acústico: Aparato portátil capaz de emitir una señal sonora estable y bien definida en términos de nivel y frecuencia, que posibilita conocer el estado del sonómetro o de la cadena de medida empleada. Los valores más utilizados de nivel y frecuencia son, respectivamente, 94 dB y 1.000 Hz.*
6. *Ciclomotor: presentan la condición de ciclomotores los vehículos que se definen como tales en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto articulado de la Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*
7. *Contaminación acústica: presencia en el ambiente exterior o interior de las edificaciones, de ruidos que originen daños, molestias o riesgos para la salud de las personas o el medio ambiente.*
8. *Decibelio: unidad utilizada para expresar la relación entre dos potencias eléctricas o acústicas. Corresponde a diez veces el logaritmo decimal de su relación numérica.*
9. *Decibelio A: unidad de medida de nivel de presión sonora basada en el empleo de la ponderación frecuencial (A) que se describe en la norma UNE-EN 60651.*
10. *Efectos nocivos: los efectos negativos sobre la salud humana o sobre el medio ambiente.*
11. *Emisión sonora: energía acústica radiada por una fuente de ruido en unas condiciones de montaje y funcionamiento específicas.*
12. *Emisor acústico: Cualquier infraestructura, equipo, maquinaria, animal, actividad o comportamiento que genere contaminación acústica.*
13. *Evaluación de incidencia acústica: cuantificación de los efectos previsibles a causa del ruido sobre las áreas afectadas por la actividad de referencia.*
14. *Evaluación de nivel sonoro: acción que resulta de aplicar las medidas ejecutadas conforme a un protocolo establecido para cuantificar en valor de nivel sonoro conforme a su definición.*
15. *Índice de vibración: índice acústico para describir la vibración, que está relacionado con los efectos negativos generados por ésta.*
16. *Inmisión de ruido: nivel de ruido generado por una o diversas fuentes sonoras en un lugar en el que se hace patente la molestia o lo precisa el procedimiento, medido conforme a un protocolo establecido.*
17. *$L_{Aeq,T}$: (Índice de ruido del período temporal T): el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, durante un período de tiempo T, definido en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.*
18. *L_{Amax} : (Índice de ruido máximo): el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, producidos por sucesos sonoros individuales, definido en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.*
19. *L_{av} : (Índice de vibración): el índice de vibración asociado a la molestia, o a los efectos nocivos, causados por vibraciones, definido en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.*

20. $L_{K_{eq}, T}$: (Índice de ruido corregido del período temporal T): el índice de ruido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos por la presencia en el ruido de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, durante un período de tiempo T , definido en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
21. $L_{K,x}$: (Índice de ruido corregido a largo plazo del período temporal de evaluación «x»): el índice de ruido corregido asociado a la molestia, o a los efectos nocivos a largo plazo, en el período temporal de evaluación «x», definido en el Anexo I del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
22. Mapa de ruido: representación gráfica de los niveles significativos de ruido presentes en un determinado territorio, obtenidos a través de la medición de un conjunto de puntos representativos, a lo largo de diferentes períodos, y su posterior integración e interpretación.
23. Molestia: el grado de perturbación que provoca el ruido o las vibraciones a la población, determinado mediante encuestas sobre el terreno.
24. Nivel de emisión: nivel de potencia acústica generada por una determinada fuente sonora.
25. Nivel de evaluación: valor resultante de la ejecución de una o varias medidas o cálculos de ruido, de acuerdo a un protocolo determinado, que posibilita determinar el cumplimiento o incumplimiento de los valores límite establecidos.
26. Nivel de inmisión: nivel de presión acústica existente en un determinado lugar causado por una o varias fuentes sonoras que funcionan en emplazamientos distintos.
27. Nivel de presión sonora: nivel de presión sonora expresada en dB referidos a 20mPa.
28. Nuevo desarrollo urbanístico: superficie del territorio en situación de suelo rural para la que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevén o permiten su paso a la situación de suelo urbanizado, mediante las correspondientes actuaciones de urbanización, así como la de suelo ya urbanizado que esté sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.
29. Objetivo de calidad acústica: conjunto de condiciones que, en relación con la contaminación acústica, deben cumplirse en un momento dado en un espacio determinado, incluyendo los valores límite de inmisión o emisión.
30. Potencia sonora: cantidad de energía total transformada en energía sonora por unidad de tiempo. Por extensión capacidad de un determinado aparato para transformar en energía acústica otro tipo de energía.
31. Presión sonora: diferencia entre la presión total instantánea existente en un punto en presencia de una onda sonora y la presión estática en dicho punto en ausencia de la onda.
32. Ruido: todo sonido no deseado, incluyendo tanto las características físicas de la señal como las psicofisiológicas del receptor.
33. Ruido de fondo: señal sonora, expresada en términos de nivel de presión, que se puede medir cuando la fuente objeto de análisis o evaluación no se encuentra emitiendo.
34. Sonómetro: instrumento destinado a efectuar medidas acústicas. Está formado por: micrófono, ponderaciones, detector, integrador (en algunos casos) e indicador. Debe cumplir con lo indicado en las normas UNE-EN 60651 ó UN-EN 61672 y UN EN 60804 en caso de ser integrador, o normas que las sustituyan.
35. Valor límite: un valor de un índice acústico que no debe ser sobrepasado, medido conforme a un protocolo establecido y que de superarse, obliga a las autoridades competentes a prever o a aplicar medidas tendentes a evitar tal superación. Los valores límite pueden variar en función del emisor acústico (ruido del tráfico rodado, ferroviario o aéreo, ruido industrial, etc.), del entorno o de la distinta vulnerabilidad a la contaminación acústica de los grupos de población; pueden ser distintos de una situación existente a una nueva situación (cuando cambia el emisor acústico o el uso dado al entorno).
36. Valor objetivo: valor de un parámetro determinado expresado en las unidades de medidas que se indican que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los medios necesarios.
37. Vehículo de motor: vehículo provisto de motor para su propulsión definido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
38. Vibración: perturbación producida por un emisor acústico que provoca la oscilación periódica de los cuerpos sobre su posición de equilibrio.
39. Zonas de servidumbre acústica: sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones con la finalidad de, al menos, cumplir los valores límite de inmisión establecidos para aquellos.

CAPÍTULO 2: HORARIOS Y AUTORIZACIONES.

Artículo 5. Horarios.

Salvo las limitaciones para el ejercicio de determinadas actividades ruidosas contenidas en diversos artículos de esta Ordenanza y a efectos de aplicación de los distintos límites admisibles de emisión de ruido al ambiente exterior y de los límites de inmisión de ruido en el interior de las edificaciones, con carácter general y salvo que se indique lo contrario para alguna actividad en particular, se mantienen los horarios de evaluación incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1513/2005 y que son:

- ✓ *Período día: de 07:00 hasta las 19:00.*
- ✓ *Período tarde: de 19:00 a las 23:00.*
- ✓ *Período noche: de 23:00 hasta las 07:00.*

Al compartir los mismos valores límites, para simplificar se hará referencia en adelante al periodo diurno como aquel que se inicia desde las 07:00 horas y finaliza a las 23:00 horas, y período nocturno desde las 23:00 horas hasta las 07:00 horas.

Artículo 6. Autorizaciones excepcionales, de carácter temporal y limitado, por fiestas o actos de especial trascendencia.

Por razones de organización de las fiestas Patronales de la ciudad o de los distintos barrios, así como en los supuestos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar, de oficio o a petición de los promotores y previa valoración de la incidencia acústica, las medidas necesarias para modificar o suspender con carácter temporal, en las vías o sectores afectados, los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a aquellas.

Podrá utilizarse megafonía para la organización de concentraciones, manifestaciones y demás actos de similar naturaleza que se encuentren amparados por la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, modificada por la Ley Orgánica 9/1999, de 21 de abril o normativa que la sustituya, siempre y cuando no haya recaído expresamente resolución denegatoria por la Delegación del Gobierno. Si el acto tiene lugar dentro del casco urbano con viviendas próximas, no podrá superarse un valor de emisión medido a 3 metros de distancia del foco emisor de 80 dB A.

Artículo 7. Autorizaciones para celebraciones colectivas.

Podrá autorizarse para otros eventos que no tengan la consideración de especial proyección citada en el artículo anterior, la utilización de música en la celebración de fiestas o actos de asociaciones locales de carácter cultural, lúdico, deportivo, religioso, comunidades de vecinos o similares, y para ello deberán presentar una solicitud en la que se incluya la identificación de la asociación y persona responsable (con correo electrónico y teléfono de contacto), día y horario previsto, descripción del evento incluyendo con cierto detalle todas las actividades susceptibles de producir ruido (elementos musicales, baile, castillos hinchables, etc.), así como medidas preventivas para evitar molestias al vecindario (limitación de la emisión acústica, orientación y tamaño de los altavoces, etc.).

Con carácter general y de acuerdo con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la citada Ley en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, no se podrán transmitir al medio ambiente exterior, para el caso particular de sectores del territorio con predominio de uso residencial, niveles de ruido superiores a los siguientes valores límite:

- ✓ *En período diurno 60 dB (A).*
- ✓ *En período nocturno 50 dB (A).*

Teniendo en cuenta factores como su duración, localización con respecto a viviendas, momento del día en que se produce, características de los focos emisores de ruido, grado de implantación y de participación vecinal de la entidad que lo promueve, tradición en su celebración, así como frecuencia con la que organiza dichos actos, podrá excepcionalmente y durante escaso período de tiempo, incrementarse dicho valor a 75 dB A.

En cualquier caso, si se recibieran quejas vecinales, podrá realizarse una inspección por parte de la Policía Municipal y, si de la misma se confirmara que se estaba produciendo un ruido excesivo, podrá limitarse o prohibirse la celebración de futuros eventos de esta asociación, sin perjuicio en su caso, del inicio de un expediente sancionador.

Cuando las solicitudes de eventos las presenten personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, con carácter general se denegarán, salvo que se justifique suficientemente que no incrementarán significativamente el nivel de ruido en las vías públicas próximas al lugar de la celebración como consecuencia de realizarse en interiores de locales, utilizar sistemas de megafonía y música común dotado de limitador y/o bajo nivel de emisión, escasa duración, etc.

En todos los casos anteriores, en las autorizaciones que pudieran emitirse, podrá requerirse motivadamente un informe previo de incidencia acústica para garantizar el respeto de los objetivos de calidad e incluso un control

periódico durante su celebración por parte de una empresa especializada en mediciones acústicas, cuyo coste será sufragado íntegramente por el promotor.

En caso de recibirse quejas vecinales por los ruidos producidos y constatarse mediante informes de la Policía Municipal que se ha incumplido algún precepto de esta ordenanza o de la autorización emitida, se podrá iniciar el correspondiente expediente sancionador, así como denegar en el futuro nuevas solicitudes que puedan presentarse.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ACÚSTICAS EN NUEVAS EDIFICACIONES.

Artículo 8. Verificación del cumplimiento del DB – HR

Para la obtención de la licencia de primera ocupación de los nuevos edificios, se exigirán los certificados de los ensayos acústicos realizados "in situ" una vez finalizado el edificio, según se establece en el apartado 5.3 (Control de obra terminada) del DB – HR del Código Técnico.

Estos ensayos serán realizados por una empresa acreditada por Entidad Nacional de Acreditación y Certificación (en adelante ENAC), la realización de muestreos en edificación, seleccionando un número de recintos representativos y ubicados aleatoriamente, de forma que los resultados sean representativos de toda la edificación.

Siempre que sea posible, se realizarán, al menos, dos ensayos para verificar cada una de las exigencias.

La metodología de medida será la descrita por el DB – HR: 140-4 para aislamientos a ruido aéreo entre locales, 140-5 para aislamientos a ruido aéreo de fachadas y 140-7 para aislamientos a ruido de impactos, o normas que las sustituyan.

CAPÍTULO IV: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

Artículo 9. Normas generales.

La generación de ruidos en la vía pública, en las zonas de convivencia vecinal (plazas, parques, etc.) y en los espacios privados, tanto si son cerrados como abiertos, deberá ser mantenida dentro de límites razonables que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás, procurando siempre prevenir la emisión de ruido o mantenerlos en los valores más bajos posible, y siempre respetando los valores límite en ambiente interior y exterior establecidos en la ordenanza.

La prescripción definida en el párrafo anterior se refiere a ruidos generados a cualquier hora por:

- El tono excesivamente elevado de la voz humana o la actividad directa de las personas.
- El ruido generado debido al consumo de bebidas en el exterior o a la entrada y salida de clientes de un establecimiento.
- Los televisores, radios y otros electrodomésticos.
- Cualesquiera otros focos, aparatos o artefactos susceptibles de generar ruidos importantes.

Se prohíbe expresamente:

- ✓ El empleo de megafonía o cualquier dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción. Esta prohibición no regirá en los casos de alarma, urgencia o especial significación ciudadana.
- ✓ Instalar sistemas de ambientación sonora o televisores en zonas abiertas de pública concurrencia como terrazas, veladores y cualquier otro lugar de similares características.
- ✓ Tener televisores, pantallas o cualquier otro elemento audiovisual en el interior de los establecimientos, aún estando sin volumen, pero colocados de tal forma que puedan visionarse desde la terraza o velador.

Artículo 10. Carga y descarga de mercancías

Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores con escombros, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública se prohíben con carácter general entre las 22:00 y las 7:30 horas. En el horario restante de la jornada deberán realizarse con el máximo cuidado, a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias.

Excepcionalmente, por razones de necesidad o por ocasionar afecciones muy graves al tráfico o transporte público, la autoridad municipal podrá autorizar operaciones de carga y descarga de mercancías en condiciones distintas a las indicadas, fijando los límites sonoros que se deberán cumplir.

No habrá limitaciones horarias en la actividad de carga y descarga en polígonos industriales, polígonos comerciales y otras áreas similares, siempre que no tengan en sus proximidades zonas residenciales y por lo tanto no ocasionen molestias.

Artículo 11. Emisión de ruido en período nocturno.

En aras de una buena convivencia vecinal, queda prohibido desde las 22:00 a las 08:00 horas, producir ruidos como:

- a) Cantar, gritar, vociferar.*
- b) Realizar traslado de muebles, reparaciones domésticas, bricolaje, utilizar la radio o televisión a un volumen excesivo, así como cualesquiera otras actividades que generen ruidos apreciables.*
- c) La celebración de fiestas en domicilios particulares, que impliquen la utilización de elementos musicales a volumen elevado, bailes, gritos y actividades similares.*
- d) Reuniones en el espacio público (parques, aparcamientos, etc.) así como en zonas privadas que ocasionen molestias al vecindario, estando prohibido además la utilización de elementos musicales.*
- e) Reproducir música a gran volumen en los vehículos, con las ventanas y/o puertas abiertas, forzar las marchas de los vehículos a motor por aceleraciones innecesarias, produciendo ruidos molestos.*
- f) Practicar actividades físicas que generen ruido, como el fútbol, monopatín, etc., que ocasionen molestias al vecindario.*
- g) Disparar armas de fuego, aire comprimido o elementos de pirotecnia y otras actividades similares que tengan como resultado producir ruido afectando al vecindario.*
- h) Los propietarios de animales domésticos son responsables de evitar que sus mascotas produzcan molestias al vecindario tanto de día como de noche, debiendo tomar las medidas precisas para ello. En casos de molestias al vecindario, no podrán dejar a los animales en espacios abiertos (terrazas, galerías, patios, etc.) ni de día ni de noche.*

Cuando a consecuencia de llamadas vecinales por molestias en período nocturno, acudan agentes de la Policía Municipal y constaten que en ese momento se está produciendo una molestia acusada sobre el vecindario debido a un comportamiento absolutamente impropio y abusivo (fiesta en una vivienda con música fuerte, un perro ladrando insistentemente, un vehículo estacionado reproduciendo música a elevado volumen, etc.) podrán levantar boletín de denuncia por incumplimiento de este artículo.

Artículo 12. Obras y reformas domiciliarias.

Se prohíben las obras en el interior de viviendas, de los locales, o en las zonas comunes de edificios de viviendas desde las 21:00 horas hasta las 8:00 horas en días laborables, y desde las 21:00 horas hasta las 9:30 horas para sábados, domingos y festivos.

Artículo 13. Trabajos y actividades en la vía pública.

Las obras y trabajos de construcción, derribo, infraestructuras, así como los que se realicen en el espacio público, se ajustarán a las siguientes prescripciones:

- ✓ Se prohíbe el trabajo en el espacio público desde las 21:00 horas hasta las 8:00 horas en días laborables, y desde las 21:00 horas hasta las 9:30 horas para sábados, domingos y festivos.*
- ✓ El responsable de la obra planificará la realización de actividades que generen niveles de ruido muy elevados, como rotura de hormigón con martillo neumático, carga de escombros con pala mecánica, pulido de hormigón, corte de materiales con radial, etc. en aquellos horarios con menor impacto acústico sobre el confort de los ciudadanos.*
- ✓ No se podrá utilizar maquinaria que no se ajuste a la normativa vigente, procurando además que el nivel sonoro sea el más bajo posible, teniendo disponible en la obra documentación relativa al cumplimiento, por parte de las máquinas utilizadas, del Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, incluyendo el marcado CE, declaración CE de conformidad y, en su caso, el certificado de conformidad.*
- ✓ Se exceptúan de las obligaciones anteriores:
 - I. Las obras de reconocida urgencia.*
 - II. Las obras y trabajos que se ejecuten por motivos de seguridad o peligro.*
 - III. Determinadas fases de las obras que, por sus características técnicas, no puedan llevarse a cabo durante el período diurno.**
- ✓ Las actividades citadas en este artículo que justifiquen técnicamente la imposibilidad de respetar los valores límite de emisión sonora, o los horarios de actividad establecidos, deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento, previa presentación por parte del promotor de la información precisa, como es la justificación del cumplimiento del Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre, para lo que aportará la*

ficha técnica del fabricante con las características de la máquina, con el nivel de potencia acústica garantizado, el marcado CE y la Declaración CE de Conformidad del fabricante.

En la documentación deberá valorarse el haber estudiado otras alternativas como son: el cerramiento de la fuente sonora, instalación de silenciadores o pantallas acústicas, su ubicación en otra zona de la obra con menor impacto sobre la población, etc.

En la autorización que en su caso se conceda, se podrán especificar horarios más estrictos de funcionamiento, duración, período de actuación, maquinaria utilizada, su comunicación a la población por parte del promotor en la forma que determine el ayuntamiento, persona de contacto durante las 24 horas del día e incluso si se justificase sobre la base de la duración las obras, ubicación en el casco urbano o maquinaria utilizada, se podrá exigir una evaluación acústica basada en mediciones "in situ".

- ✓ *Los servicios públicos de limpieza y recogida de residuos adoptarán las medidas y precauciones oportunas para cumplir con los límites fijados en esta ordenanza. En este sentido se incluirá en los pliegos de condiciones para la adjudicación la información relativa a los niveles de emisión sonora de los vehículos y maquinaria asociados a dichos trabajos.*

Artículo 14. Alarmas y sirenas.

Le podrá ser requerida la presentación de solicitud de instalación en edificios de cualquier sistema de aviso acústico como alarmas, sirenas y otros análogos. En estos casos la solicitud de instalación deberá concretar el titular del sistema de alarma, las características del mismo, el responsable de su instalación y desconexión y el plan de pruebas y ensayos iniciales y periódicos.

En cualquier caso, dichos sistemas de aviso acústico deberán cumplir las siguientes condiciones:

- 1) *Las pruebas iniciales se realizarán inmediatamente después de la instalación y sólo podrán efectuarse entre las 9:30 a 20 horas.*
- 2) *Las pruebas de comprobación periódicas sólo se podrán ejecutar como máximo una vez al mes y en un intervalo de tres minutos, dentro del horario de 9:30 a 20 horas.*
- 3) *La duración máxima de funcionamiento continuo del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de sesenta segundos.*
- 4) *La señal de alarma sonora se podrá repetir un máximo de cinco veces, separadas cada una de ellas por un período mínimo de treinta segundos y máximo de sesenta segundos de silencio, si antes no se ha producido la desconexión.*
- 5) *Si una vez finalizado el ciclo total no hubiese sido desactivado el sistema, éste no podrá entrar de nuevo en funcionamiento, autorizándose en estos casos la emisión de destellos luminosos.*
- 6) *El nivel sonoro máximo autorizado para este tipo de alarmas será de 85 dB(A), medido a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.*

Las alarmas instaladas en vehículos deberán cumplir con los apartados 3) a 6) indicados anteriormente.

Cuando el funcionamiento de un sistema de alarma ocasione molestias a la vecindad y no sea posible localizar al responsable o titular de dicha instalación o vehículo, por parte de los servicios municipales correspondientes se llevarán a cabo las medidas oportunas para desmontar y/o retirar el sistema de alarma o para retirar el vehículo o fuente sonora hasta dependencias municipales, desde donde será retirado por su dueño, sin perjuicio en su caso, del inicio de un expediente sancionador y del pago, para el caso de los vehículos, de las tasas correspondientes.

TÍTULO II: RUIDO EMITIDO POR VEHÍCULOS

Artículo 15. Niveles permitidos.

1. Los vehículos a motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación vigente, por aplicación del Real Decreto 2028/1986, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas comunitarias, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, y del Decreto 1439/1972, de homologación de vehículos automóviles en lo que se refiere al ruido por ellos producido, admitiéndose como válido un valor de 4 dB por encima del valor de homologación.

2. De acuerdo con la normativa vigente, en las revisiones periódicas de carácter obligatorio a que están sometidos los vehículos en las Inspecciones Técnicas de Vehículos, se mide el nivel de emisión de ruido de acuerdo con un protocolo establecido, comparando dicho valor con el incluido en la placa de características del fabricante o, en su caso, con la base de datos de homologación de vehículos, pudiendo obtenerse finalmente un informe favorable o desfavorable.

3. Cuando la Policía Municipal aprecie que un vehículo tiene un nivel de emisión de ruido anormalmente elevado, a consecuencia de haber sido retirado el silenciador, avería o por otros motivos, obligará al conductor

y/o propietario a presentar el vehículo para obtener un informe favorable en inspección realizada por la Policía Municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Título séptimo de inspección y vigilancia.

Artículo 16. Excepciones.

1. *Sin perjuicio de lo establecido en las Normas de Circulación y Seguridad Vial, no se podrán utilizar bocinas salvo en los casos de:*
 - a. *Inminente peligro de atropello o colisión.*
 - b. *Vehículos privados en auxilio urgente de personas.*
2. *Lo estipulado en el apartado anterior no será de aplicación a los vehículos en servicio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y otros vehículos destinados a servicios de urgencia debidamente autorizados.*

Artículo 17. Otros comportamientos y actividades en vía pública.

Cualquier otra actividad o comportamiento personal o colectivo no incluido en los artículos precedentes que impliquen una perturbación por ruidos para el vecindario, normalmente constatado por haberse recibido quejas vecinales al respecto, y que sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal, se entenderá incurso en el régimen sancionador de esta Ordenanza.

TÍTULO III: RUIDO AMBIENTAL.

Artículo 18. Evaluación y corrección del ruido ambiental.

El Ayuntamiento realiza los mapas acústicos de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en particular la Directiva Europea 2002/29/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, en la que se recoge la necesidad de disponer de Mapa Estratégico de Ruido como herramienta para la gestión del ruido ambiental, teniendo como fin último reducir el ruido al que están expuestos los ciudadanos en zonas urbanizadas, parques públicos, en las proximidades de centros escolares y, en general, en todas aquellas áreas susceptibles de acoger a personas en el exterior de los edificios.

Derivado del Mapa Estratégico de Ruido, el Ayuntamiento elabora y mantiene actualizado con la periodicidad establecida en la normativa el correspondiente Plan de Acción con el que se pretende priorizar el conjunto de actuaciones en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión, de forma que se reduzca de forma gradual los niveles de ruido ambientales ajustándolos a los objetivos de calidad previstos, protegiendo también las zonas tranquilas de este municipio.

En aquellas áreas del municipio en las que se incumplan los objetivos de calidad, aún respetándose por los focos emisores a nivel individual los valores límites aplicables, podrán ser declaradas como Zonas de Protección Acústica Especial, implementándose en estos casos, planes zonales específicos en los que se acuerde la aplicación de las medidas correctoras necesarias, siguiéndose en estos casos lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 37/2003 del Ruido.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía toda la información que posea sobre el ruido así como, en especial, la clasificación de zonas y objetivos y el mapa de ruidos debidamente actualizado.

TÍTULO IV: ZONIFICACIÓN ACÚSTICA Y PLANEAMIENTO.

Artículo 19. Tipología de áreas acústicas

Las áreas acústicas se clasificarán, en función del uso predominante, en los siguientes tipos:

- a) *Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.*
- b) *Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.*
- c) *Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y espectáculos.*
- d) *Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.*
- e) *Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que precise de especial protección contra la contaminación acústica.*
- f) *Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.*
- g) *Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.*

La zonificación acústica del término municipal de Alcorcón únicamente afectará a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos, así como a las áreas acústicas de los tipos f) y g),

Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se considerarán los criterios y directrices que se describen en el Anexo V del RD 1367/2007 en cuanto a la

asignación de áreas acústicas y directrices para la delimitación de las áreas acústicas, debiendo ser revisadas periódicamente tras su aprobación inicial.

Artículo 20 Planeamiento urbanístico y zonificación acústica.

De acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, todas las figuras de planeamiento incluirán, entre otros vectores ambientales, un estudio acústico que de manera explícita incluya la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se empleará dicha delimitación.

Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

Igualmente será necesario elaborar la correspondiente demarcación de las áreas acústicas, cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

El planeamiento territorial y urbanístico incluirá entre sus determinaciones las que resulten necesarias para lograr la efectividad de las servidumbres acústicas en los puntos del municipio de Alcorcón afectados por ellas.

Con el fin de lograr la efectividad de las servidumbres acústicas, los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que ordenen físicamente ámbitos afectados por las mismas deberán ser remitidos con anterioridad a su aprobación inicial, revisión o modificación sustancial, al órgano sustantivo competente de la infraestructura para que emita informe preceptivo. Esta regla será aplicable tanto a los nuevos instrumentos como a las modificaciones y revisiones ya existentes.

Los estudios acústicos a que se hace referencia en este artículo para todas las figuras de planeamiento serán aportados por el promotor, tanto si es público como privado.

TÍTULO V: OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA Y VALORES LÍMITE DE INMISIÓN

CAPÍTULO 1: OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

Artículo 21. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas.

1. En las áreas urbanizadas existentes, se establece como objetivo de calidad acústica el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Cumplir los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, medidos conforme al Anexo IV. El objetivo en este caso será no excederse del valor de la tabla A del anexo II que le sea aplicable.

b) Si en el área acústica se supera el valor correspondiente que se indica en la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, el objetivo de calidad será alcanzar dicho valor.

En estas áreas acústicas este Ayuntamiento deberá perseguir dicho objetivo de calidad acústica mediante la elaboración de planes zonales específicos que contengan las medidas correctoras aplicables a los emisores acústicos y a las vías de propagación, así como los responsables de su adopción, la cuantificación económica de aquéllas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

2. Para el resto de las áreas urbanizadas se establece como objetivos de calidad acústica, no superar los valores de la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, contenido también en el Anexo 1 de esta ordenanza, disminuidos en 5 dB.

3. Con objeto de preservar las posibles áreas de suelo urbano con condiciones acústicas inferiores a los valores objetivo, ningún nuevo foco emisor podrá instalarse en ellas si su funcionamiento ocasiona un incremento mayor de 3 dB A en los niveles existentes, o supera los valores límite que se establecen en el artículo siguiente.

4. Como objetivo de calidad acústica aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto, se establece el mantener en dichas zonas los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido fijados en la tabla A, del Anexo II, reducido en 5 dB, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible.

Artículo 22. Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en áreas acústicas.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo anterior cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido, L_d , L_e , o L_n , los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo IV, cumplen, en el periodo de un año, que:

a) Ningún valor supera los valores fijados en la correspondiente tabla A, del Anexo II.

b) El 97 % de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla A, del Anexo II.

Artículo 23. Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, se establece como objetivo de calidad acústica para el ruido y para las vibraciones, la no superación en el espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos, respectivamente, en las tablas B y C, del Anexo 1 de la presente ordenanza. Estos valores tendrán la consideración de valores límite.

2. Cuando en el espacio interior de las edificaciones a que se refiere el apartado anterior, localizadas en áreas urbanizadas existentes, se superen los valores límite, se les aplicará como el objetivo de calidad acústica, alcanzar los valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos, respectivamente, en las tablas B y C, del Anexo 1 de la presente ordenanza.

Artículo 24. Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.

Para evaluar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior, se seguirá lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1367/2007.

Se considerará que una edificación es conforme con las exigencias acústicas derivadas de la aplicación de objetivos de calidad acústica al espacio interior de las edificaciones a que se refiere el artículo 20 y la disposición adicional quinta de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, cuando al aplicar el sistema de verificación acústica de las edificaciones, establecido conforme a la disposición adicional cuarta de dicha Ley, se cumplan las exigencias acústicas básicas impuestas por el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

CAPÍTULO 2. VALORES LÍMITE.

Artículo 25. Valores límite de nivel de ruido transmitido a locales colindantes.

Ninguna instalación (incluyendo las instalaciones comunes de los edificios), establecimiento, actividad o comportamiento podrá transmitir a locales colindantes niveles sonoros superiores a los que se indican en la tabla expuesta a continuación, en función del uso del local receptor:

Valores límite de ruido transmitidos a locales colindantes por actividades.

| Uso del local colindante | Tipo de Recinto | Índices de ruido | | |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | | $L_{k,d}$ | $L_{k,e}$ | $L_{k,n}$ |
| Residencial | Resto de zonas. | 40 | 40 | 30 |
| | Dormitorios y salón. | 35 | 35 | 25 |
| Administrativos y de oficinas | Despachos profesionales | 35 | 35 | 35 |
| | Oficinas | 40 | 40 | 40 |
| Sanitario | Zonas de estancias | 40 | 40 | 30 |
| | Dormitorios | 35 | 35 | 25 |
| Educativo o cultural | Aulas | 35 | 35 | 35 |
| | Salas de lectura | 30 | 30 | 30 |

$L_{k,d}$, $L_{k,e}$, $L_{k,n}$: definidos en el Anexo I del RD 1367/2007.

Para zonas comunes de la edificación (hall de entrada, pasillos, rellanos, etc.), los límites serán 15 dB A superiores a los indicados para las piezas estanciales del local al que pertenezcan.

En los casos de inspección de actividades, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 1367/2007, se considerará que una actividad en funcionamiento cumple los valores límite si respeta los valores recogidos en la citada tabla incrementado en 5 dB, o bien, en caso de focos de funcionamiento continuo, incrementados en 3 dB.

Los titulares de los establecimientos estarán obligados a la adopción de las medidas de aislamiento y de ejecución/instalación necesarias para reducir el nivel de ruido en los locales colindantes. Además, deberán tratar de reducir los niveles en el interior del propio local con el fin de no perturbar el adecuado desarrollo de sus actividades y evitar molestias.

Artículo. 26. Valores límite de inmisión de ruido.

Toda instalación, establecimiento o actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla a continuación.

No podrá autorizarse ninguna instalación o establecimiento cuando por efectos aditivos derivados directa o indirectamente del ejercicio de la actividad se superen los límites ambientales de inmisión de ruido en ambiente exterior o de transmisión de ruido al ambiente interior de las edificaciones.

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades.

| Tipo de área acústica | | Índices de ruido | | |
|-----------------------|---|------------------|-----------|-----------|
| | | $L_{K,d}$ | $L_{K,e}$ | $L_{K,n}$ |
| e | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica. | 50 | 50 | 40 |
| a | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial. | 55 | 55 | 45 |
| d | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c. | 60 | 60 | 50 |
| c | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos. | 63 | 63 | 53 |
| b | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial. | 65 | 65 | 55 |

En los casos de inspección de actividades, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 1367/2007, se considerará que una actividad en funcionamiento cumple los valores límite si respeta los valores recogidos en la citada tabla incrementado en 5 dB, o bien en caso de focos de funcionamiento continuo, incrementados en 3 dB.

Artículo 27. Métodos y procedimientos de evaluación de los índices acústicos.

Para la medición de los índices acústicos y realización de inspecciones de actividades, se seguirán los criterios establecidos en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007 e instrucciones complementarias contenidas en el Anexo 2 de esta ordenanza.

Artículo 28. Efectos inducidos y acumulativos de la contaminación acústica.

Los propietarios o titulares de los focos o actividades estarán obligados a mantenerlos en las condiciones adecuadas con el fin de que se cumpla lo estipulado en los artículos anteriores, debiendo proceder con la periodicidad necesaria a su revisión, sustitución de piezas dañadas o incluso al cambio de máquina si fuese preciso.

Los propietarios o titulares también serán responsables de los efectos inducidos directamente por la actividad que puedan producir molestias por ruidos, como es el tráfico asociado, la actividad de carga y descarga para grandes comercios y supermercados, permanencia de clientes en el exterior del establecimiento, funcionamiento de terrazas y veladores en hostelería, etc.

Cuando debido al efecto acumulativo por el funcionamiento de más de un establecimiento o actividad próximos entre sí, se superen los valores límite establecidos u objetivos de calidad acústica, se podrá imponer a cada una de las actividades involucradas la incorporación de medidas correctoras adicionales o mayores restricciones en la emisión de ruido, de forma y manera que se garantice que tal superación no se produzca.

Artículo 29. Vibraciones

En materia de vibraciones, los nuevos emisores acústicos, correspondientes a vehículos automóviles, ferrocarriles, aeronaves, infraestructuras viarias, infraestructuras ferroviarias, maquinaria y equipos, obras de construcción e edificios y de ingeniería civil, actividades industriales, actividades comerciales, actividades deportivo-recreativas y de ocio, deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones que contribuyan a superar los objetivos de calidad acústica para vibraciones fijados en la tabla C objetivos de calidad del Anexo 1 de esta ordenanza.

TÍTULO VI: CONDICIONES EXIGIBLES A DETERMINADAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR RUIDO.

CAPÍTULO 1. CONDICIONES EXIGIBLES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS USOS PRODUCTIVOS, TERCIARIO Y EQUIPAMIENTO.

Artículo 30. Obligaciones de los titulares

En la tramitación de los expedientes correspondientes a nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios, susceptibles de producir ruidos y vibraciones y a ampliaciones o modificaciones de las existentes, con independencia de que la tramitación sea a través de la denominada declaración responsable o tramitándose un proyecto sujeto a licencia municipal previa, será necesario presentar un estudio o apartado justificativo del cumplimiento de la presente ordenanza, cuyo contenido mínimo se detalla en el artículo siguiente. Cualquier modificación de la instalación o de las características técnicas de la fuente emisora implicará un nuevo informe acústico.

Artículo 31. Contenido del estudio acústico.

En el estudio acústico se describirán con detalle suficiente los focos de ruido que puedan generar molestias a la vecindad, identificando las medidas preventivas y correctoras más eficaces para su control y mantenimiento dentro de los límites legales.

Deberán considerarse expresamente todos los efectos inducidos por la actividad que puedan producir molestias por ruidos, como el tráfico asociado, la actividad de carga y descarga para grandes comercios y supermercados, permanencia de clientes en el exterior del establecimiento, funcionamiento de terrazas y veladores en hostelería, etc., de manera que se propongan las medidas correctoras necesarias para evitarlas o disminuirlas. El titular será expresamente responsable de que estas actividades, inducidas directamente por el establecimiento, tanto durante la implantación de la actividad como durante su funcionamiento, se desarrollen con el cuidado y sigilos precisos para no provocar molestias al vecindario, debiendo tomar todas las medidas correctoras que sean precisas.

Las medidas correctoras necesarias se establecerán otorgando prioridad al control del ruido en la fuente o en su propagación, frente a la adopción de medidas correctoras en los receptores.

Cuando colinden actividades con viviendas, los estudios deberán ser más detallados, sobre todo para aquellos focos cuyo funcionamiento pueda ser durante las 24 horas (cámaras frigoríficas y congeladores, calderas de agua caliente y calefacción, transformadores, etc.) o de funcionamiento nocturno (elementos musicales, etc.), siendo responsable el titular de la veracidad de toda la información aportada.

En general todas las actividades deben asegurarse de que los focos de ruido que puedan tener se encuentran bien instalados, adecuadamente mantenidos y por consiguiente, generan niveles de ruido lo más bajos posibles, y siempre respetando los valores límites expuestos en los artículos precedentes relativos a los niveles de inmisión y transmisión de ruido para el período diurno y nocturno, según su funcionamiento.

Además de las indicaciones generales deberá tenerse en cuenta en los estudios acústicos para equipos de climatización de más de 5 kW de poder frigorífico, de 2 kW de potencia eléctrica para otro tipo de máquinas (campanas extractoras, etc.) y en general para calderas colectivas, ascensores, salas de bombas, etc. que se debe detallar:

- ✓ *Descripción de la actividad y horario de funcionamiento.*
- ✓ *Viviendas y/o locales colindantes.*
- ✓ *Características de los focos de emisión, en particular su nivel de emisión sonora según la documentación técnica del fabricante, así como cualquier particularidad que pueda ser relevante.*
- ✓ *Descripción de los aislamientos y demás medidas correctoras previstas. En particular se evitará su anclaje directo a paredes y pilares, procurando siempre la utilización de sistemas antivibratorios o de otro tipo, y justificando el cumplimiento de lo que a tal efecto establece en Anexo Documento Básico HR de Protección Frente al Ruido incluido en el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. En caso de producirse golpes contra el suelo, se evaluará la necesidad de instalar, en su caso, suelo flotante.*
- ✓ *En su caso, planos en los que se incluya la ubicación de los focos de ruido, detalles de medidas correctoras, materiales, espesores o juntas, etc.*

Cuando se trate de focos cuyo nivel de emisión dependa de cómo se lleve a cabo la actividad, como pudiera ser golpes, gritos, etc. en el estudio acústico se utilizará la hipótesis más conservadora, estimándose los niveles de ruido en las condiciones más desfavorables en que puedan producirse.

CAPÍTULO 2. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR RUIDO.

Artículo 32. Nivel de emisión.

A los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes tipos de establecimientos en función del nivel de emisión previsto:

TIPO 1.- Actividad de funcionamiento exclusivamente diurno, con niveles sonoros máximos de hasta L_{Aeq5s} de 80 dB A. Orientativamente incluiría actividades ligeramente ruidosas siempre y cuando tengan un funcionamiento exclusivamente en horario diurno, como centros de educación infantil, centros de juegos infantiles (parques de bolas y similares), gimnasios, carnicerías y otros establecimientos que utilicen sierras u otras máquinas ruidosas, etc.

TIPO 2.- Actividad de funcionamiento parcial o totalmente nocturno y niveles sonoros de hasta L_{Aeq5s} 80 dB A. Incluiría actividades ligeramente ruidosas con horario parcialmente nocturno como bares, restaurantes, bodegas, etc.

TIPO 3.- Actividades con equipos de reproducción/ amplificación audiovisual y niveles sonoros de hasta L_{Aeq5s} 85 dB A, cualquiera que sea su horario de funcionamiento. Incluiría actividades ruidosas con horario parcialmente nocturno como bares de copas.

TIPO 4.- Actividades con equipos de reproducción audiovisual con niveles sonoros superiores a L_{Aeq5s} 85 dB A o actuaciones en directo, cualquiera que sea su horario de funcionamiento. Incluiría actividades muy ruidosas con horario parcialmente nocturno como cafés-espectáculos, discotecas, karaokes, etc.

Los titulares describirán en el estudio acústico todos los aspectos que permitan clasificar la actividad dentro de alguno de los tipos citados. En caso de duda se elegirá el grupo con las medidas de protección acústica superiores.

Las actividades de Tipo 1 y 2 podrán disponer de equipos de reproducción/amplificación audiovisual para música ambiente, así como televisores con niveles sonoros similares a los de una vivienda, con un nivel de emisión de hasta L_{Aeq5s} 70 dB A en ambos casos, cumpliendo los requerimientos que se especifican en los siguientes artículos.

Artículo 33. Medidas preventivas generales.

A continuación se indica para cada tipo de actividad descrita según el nivel de emisión, las medidas correctoras precisas.

| Medidas correctoras | Tipo de establecimiento. | | | |
|--|---|------------------------------------|---|--|
| | TIPO 1 | TIPO 2 | TIPO 3 ⁽⁵⁾ | TIPO 4 |
| Aislamiento acústico mínimo ⁽¹⁾ | $DnTw = 57$ dB y $D_{125} = 42$ dB. | $DnTw = 63$ dB y $D_{125} = 48$ dB | $DnTw = 72$ dB y $D_{125} = 55$ dB | $DnTw = 77$ dB y $D_{125} = 60$ dB |
| Limitador – registrador del elemento musical | Solo si dispone de elementos musicales. Regulado como máximo a L_{Aeq5s} 70 dB A ⁽⁴⁾ . | | Regulado como máximo a L_{Aeq5s} 85 dB A. | Regulado según estudio acústico justificativo. |
| Vestíbulo acústico ⁽²⁾ | No | No | Si | Si. |
| Personal de control de acceso ⁽³⁾ | No | No | Si | Si. |
| Tacos de goma | Se colocarán en todas las patas de sillas, mesas, banquetas y del mobiliario interior y exterior, sustituyéndolas cuando estén desgastadas. | | | |
| Suelo flotante | Aquellos establecimientos en los que, según declare el titular, se puedan producir en su funcionamiento habitual golpes sobre el suelo deberán instalar suelo flotante. | | | |

⁽¹⁾ Los aislamientos acústicos se medirán de acuerdo con la Norma UNE-EN-ISO-140-4 (1999), el aislamiento acústico global $DnTw$ se obtiene de acuerdo con la Norma UNE-EN-ISO-717-1, u otras normas que las sustituyan en su caso.

⁽²⁾ Los establecimientos con vestíbulo acústico no podrán funcionar con las puertas o ventanas abiertas, debiendo disponer necesariamente el local de sistemas de climatización y ventilación forzada.

⁽³⁾ El personal de control de acceso del que debe disponer el establecimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, además de las funciones propias que le corresponden, deberá coadyuvar al mantenimiento de un entorno acústico adecuado en el exterior del establecimiento, especialmente durante el período nocturno (desde las 23:00 horas hasta el cierre completo del local), velando para que los clientes que se encuentran en el exterior del establecimiento se comporten cívicamente, sin cantar, vociferar o reír, evitando molestias al vecindario.

⁽⁴⁾ Aunque el sistema idóneo de control por las garantías que ofrece es el limitador-registrador, podrá presentarse estudio acústico en el que se justifique que se han tomado otros medios con una eficacia

similar a la del limitador – registrador, como topes físicos en los mandos de volumen, topes internos en los aparatos, etc. e incluso excepcionalmente si el aislamiento acústico del local lo permite, que quede limitado a un valor superior.

- (5) Excepcionalmente los locales de Tipo 3 podrán solicitar un nivel de regulación del limitador superior L_{Aeq5s} 85 dB A cuando dispongan de un certificado de aislamiento acústico actualizado y evidenciando un valor claramente superior a los 72 dB requeridos, y aportando para ello el correspondiente estudio acústico y copia del certificado de aislamiento.

Aquellos locales de Tipo 4 que puedan disponer de un nivel en el local superior a 90 dB A, deberán incluir el aviso siguiente: "Los niveles sonoros en el interior pueden producir lesiones permanentes en el oído".

Aquellas actividades ubicadas en zonas industriales y que por lo tanto no colinden con viviendas, podrán proponer a la Administración medidas alternativas al aislamiento acústico que le corresponde, garantizando en cualquier caso el estricto cumplimiento de los límites legales aplicables en cada caso.

Artículo 34. Medidas preventivas rutinarias.

Será responsabilidad directa de los titulares, todas las molestias ocasionadas directamente o indirectamente por la actividad de su establecimiento en el exterior del mismo, como la permanencia de clientes en el exterior fumando o sentados en las mesas de terrazas o veladores, voces y gritos que se produzcan en el momento del cierre de madrugada, etc.

Los titulares deberán tomar todas aquellas medidas que sean precisas para reducir al mínimo dichas molestias, especialmente en horario nocturno, como pueden ser:

- ✓ Procurar que el tono de las conversaciones de los clientes en el exterior sea moderado, tanto el que se encuentre sentado en terrazas y veladores como el que esté de pie fumando o al abandonar el local, evitando en todo momento risas, gritos o discusiones de madrugada.

A este respecto y con carácter voluntario o exigido por el Ayuntamiento en caso de expediente sancionador y/o de medidas correctoras a causa de molestias vecinales contrastadas, los titulares que tengan terrazas y/o veladores y que no estén obligados por el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, podrán o deberán según el caso, tener un empleado constantemente en el exterior de la terraza, particularmente en horario nocturno, cuya misión principal sea la de velar para que los clientes mantengan un comportamiento cívico en todo momento, sin cantar, vociferar o reír, evitando molestias al vecindario.

- ✓ Evitar que se produzcan golpes por el movimiento de barriles de cerveza, sillas, cajas, debido a la limpieza del local, durante la recogida del mobiliario de las terrazas y veladores, etc.
- ✓ Mantener en buen estado de revisión y mantenimiento todos los elementos o instalaciones susceptibles de producir ruido: cierres del local que deberán ser accionados con cuidado, campanas extractoras, sistemas de climatización, etc.

Artículo 35. Televisores.

Los televisores podrán ser de cualquier tamaño y tecnología, con la única limitación de que solo podrán utilizarse a un volumen moderado similar al que existe en un domicilio particular, que no debe ser superior a un L_{Aeq5s} 70 dB A, medido de acuerdo con el Anexo 2.

Para garantizar que no se utiliza a un nivel superior, se recomienda que los televisores cuenten con algún sistema de regulación interno de forma que a máximo volumen, no superen el citado valor límite.

No pueden conectarse altavoces ni equipos amplificadores, ordenadores ni ningún otro elemento a una televisión o pantalla, ya que en este caso sería considerado como elemento musical y precisarían de limitador-registrador, o bien sistemas alternativos de eficacia similar tal y como se describe en el artículo relativo a medidas preventivas generales y en el Anexo 3A.

Artículo 36. Limitador-registrador.

1. Exigencias generales: con las excepciones establecidas en el punto 2 de este artículo, todos los establecimientos que tengan elemento musical instalado deberán disponer de limitador - registrador.

- ✓ Para que sea considerado limitador-registrador deberá tener un sistema de verificación de su funcionamiento, capacidad de almacenamiento de datos de al menos 15 días, registro de incidencias durante su funcionamiento, fácil precintado para evitar manipulaciones y fácil volcado de datos que permite su análisis por personal municipal.
- ✓ El titular podrá instalar el limitador-registrador que considere más adecuado, que podrá ser de tipo frecuencial o sonométrico. Los equipos serán instalados por técnico competente que esté colegiado, presentando la documentación de la instalación, en el que consten todos los aspectos que en cada caso se exigen, y cuyos modelos se incluyen en el anexo 3A para establecimientos de tipo 1 y 2, y en el anexo 3B para los de tipo 3 y 4.

2. Establecimientos Tipo 1 y 2: además de las exigencias generales indicadas en el apartado 1 de este artículo, para la utilización de un elemento musical en un establecimiento de tipo 1 ó 2, como música de fondo, debe medirse el nivel de ruido en el punto de máxima intensidad próximo a los altavoces y expresándose el valor como L_{Aeq5s} , no pudiendo ser superior a 70 dB. En el Anexo 2 se incluye la medición que en caso de inspección realizará la Policía Municipal para comprobar si está bien ajustado, y en el Anexo 3 B se concreta la comunicación previa y forma de instalar este limitador-registrador en establecimientos de Tipo 1 y 2.

Adicionalmente a las condiciones anteriores, los establecimientos en funcionamiento antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, para la utilización de elementos musicales deberán disponer de certificado de aislamiento acústico acreditando un valor mínimo de 60 dB A, exigido en la antigua ordenanza para bares, restaurantes, etc. indicados en la Disposición Transitoria de esta Ordenanza.

3. Establecimientos de Tipo 3 y 4: además de las exigencias generales indicadas en el apartado 1 de este artículo, para la instalación de un elemento musical en un establecimiento de Tipo 3 ó 4 deberá realizarse una medición en la sala emisora y en las viviendas colindantes por una empresa acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que tenga en el alcance de su acreditación la realización de medidas de los niveles de ruido ambiental de actividades según el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre.

En el Anexo 2 se incluye la medición que en caso de inspección realizará la Policía Municipal para comprobar si está bien ajustado, y en el Anexo 3 B se concretan los criterios para la instalación de un limitador – registrador en Establecimientos de tipo 3 y 4.

4. En caso de ser preciso, el Ayuntamiento podrá intervenir para facilitar la necesaria colaboración de los propietarios de las viviendas, para permitir el acceso de los técnicos a las mismas.

Artículo 37. Vestíbulo acústico.

Los establecimientos de Tipo 3 y Tipo 4 en los que haya elementos musicales con niveles de emisión de L_{Aeq5s} 85 dB o superior, con independencia del aislamiento general del local, deberán estar dotados de vestíbulo acústico para reducir la emisión de ruido al exterior mientras salen o entran clientes al establecimiento. Las características del vestíbulo acústico son las siguientes:

- a. Doble puerta de muelle de retorno, a posición cerrada, que garantice en todo momento el aislamiento necesario en fachada, incluidos los instantes de entrada y salida.
- b. Un espacio libre horizontal no inferior a 1,20 metros de profundidad libre de barrido por las hojas de las puertas, sin perjuicio de las condiciones exigidas por la normativa vigente de supresión de barreras arquitectónicas, de prevención de incendios y lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto y la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos de la Comunidad de Madrid”.
- c. Las puertas siempre permanecerán cerradas cuando el local esté en funcionamiento.

El vestíbulo acústico estará construido con los materiales que sean precisos de forma que se consiga una eficacia mínima tal que, con ambas puertas cerradas, con el máximo nivel de emisión autorizado en el interior del local se respete en el exterior, frente a la entrada del establecimiento, el valor límite de ruido emitido al exterior en período nocturno establecido para las distintas zonas acústicas (residencial, industrial, etc.), establecido en la Tabla B.1. del Real Decreto 1367/2007.

Artículo 38. Suelo flotante.

Los establecimientos de cualquier tipología en los que se pueda producir, durante su funcionamiento normal, golpes frecuentes sobre el suelo, como es el caso de academias de baile tipo flamenco, gimnasios donde puedan producirse impacto de pesas sobre el suelo, etc. deberán instalar un suelo flotante de forma que se evite la transmisión de ruido estructural.

La instalación del suelo flotante deberá garantizar un aislamiento acústico tal que, en los recintos receptores, no se superará el límite de 40 dB en horario diurno y 35 en horario nocturno de $L_{Aeq, 10s}$. En cualquier caso y adicionalmente a la anterior exigencia, durante el funcionamiento de esta actividad deberá garantizarse el respeto de los valores límite de ruido transmitido a locales colindantes recogidos en el artículo 25 de esta ordenanza.

Artículo 39. Certificados acústicos.

La documentación indicativa de que un local dispone del aislamiento acústico exigido según su tipología deberá acreditarse aportando uno o más de los siguientes certificados visados, que serán aportados durante la tramitación del expediente:

- ✓ En caso de exigirse un aislamiento mínimo vía aérea, se aportará el correspondiente certificado de aislamiento acústico según la norma UNE EN ISO 140/4 1999) y la norma UNE-EN-ISO 717/1 o cualquier norma que las sustituya, en el que se evidencie el cumplimiento de los valores mínimos exigidos para cada tipo de local según la tabla del artículo 33.

- ✓ *En caso de exigirse un aislamiento mínimo a ruido de impacto, se aportará el correspondiente certificado de aislamiento acústico según la norma UNE EN ISO 140/7 1999 o cualquier norma que la sustituya, en el que se evidencie el cumplimiento del valor mínimo exigido.*
- ✓ *Certificado de instalación de limitador-registrador según las especificaciones facilitadas en el anexo 1 para locales de tipo 1 y 2, o del anexo 2 para locales de tipo 3 y 4.*
Cuando se tengan dudas razonables sobre la validez de un certificado acústico, se le podrá exigir la presentación de uno nuevo actual y realizado de acuerdo con las normas citadas o las que puedan sustituirlas. Se considerará que un certificado puede no ser válido cuando:
- ✓ *Haya sido elaborado en el año 1998 o anteriormente, bajo una norma de aislamiento con criterios distintos a la vigente UNE EN ISO 140/4 1999 y UNE-EN-ISO 717/1.*
- ✓ *El aislamiento presente indicios de haber sufrido algún deterioro por rotura o afección, de forma que se haya podido reducir su capacidad de aislamiento acústico.*
- ✓ *No sea coherente el valor de aislamiento acústico que se incluye en el certificado, con los resultados obtenidos en una medición del nivel de ruido transmitido a una vivienda o local colindante.*
- ✓ *Otras circunstancias análogas o que ofrezcan dudas razonables de su validez.*

Artículo 40. Control municipal del cumplimiento

Todos los expedientes tramitados en el Ayuntamiento serán objeto de control municipal. Si se comprobara que los estudios acústicos presentados no cumplen con las exigencias acústicas establecidas en la presente ordenanza, la autoridad municipal realizará los oportunos requerimientos para subsanación de deficiencias.

El personal municipal podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas para comprobar la adecuada ejecución del proyecto, solicitando los correspondientes certificados o informes como evidencia del cumplimiento de los requisitos contenidos en esta ordenanza, siendo el titular el responsable de la veracidad de toda la información aportada.

TÍTULO VII. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 41. Inspección y vigilancia.

1. *Corresponde a este Ayuntamiento ejercer el control de esta Ordenanza, exigir la adopción de medidas correctoras, indicar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean necesarias e imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos precedentes y la atribución de competencias contenida en la Ley 37/2003 del Ruido.*
2. *Cuando para la realización de una inspección sea necesario entrar en un domicilio y el residente se oponga a ello, será preceptiva la correspondiente autorización judicial. En el resto de los supuestos, los funcionarios municipales a quienes compete la inspección de las instalaciones o establecimientos estarán facultados para acceder a los mismos en el horario de desarrollo de la actividad sin previo aviso y siempre que se identifiquen.*
3. *En caso de ser preciso, el Ayuntamiento podrá intervenir para facilitar la necesaria colaboración voluntaria de los propietarios de las viviendas con los titulares de los negocios, para permitir el acceso de los técnicos a las mismas para la realización de cuantas pruebas o ensayos sean precisos realizar, todo ello de acuerdo con lo citado en el párrafo anterior sobre acceso a viviendas.*
4. *Los titulares o responsables de los establecimientos y actividades generadores de ruidos y vibraciones están obligados a facilitar el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruidos a los agentes de inspección.*
5. *Durante la inspección, los titulares o responsables de las actividades implicadas dispondrán su funcionamiento en las condiciones que les indiquen los agentes inspectores, siempre que ello sea posible, pudiendo presenciar aquéllos la inspección.*
6. *En los casos en que se realice la medición del nivel de ruido transmitido por una actividad a una vivienda, pudiéndose modificar a voluntad del titular la potencia sonora del foco emisor (como por ejemplo un equipo de música, etc.), la inspección comenzará con la medición en la vivienda sin conocimiento del titular para que así pueda medirse la afección en condiciones normales de funcionamiento, y posteriormente se le informará permitiéndole dejar constancia en el acta que se levante a tal efecto, de las observaciones que estime oportunas, pudiéndose medir así mismo el nivel máximo en el interior del local.*

Artículo 42. Acta de inspección

1. *Los datos obtenidos de las actividades de vigilancia o inspección se consignarán en el correspondiente acta, denuncia o documento público que, firmada por el funcionario y con las formalidades exigibles, gozará de presunción de certeza y valor probatorio respecto a los hechos consignados en los mismos, sin perjuicio de las demás pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus respectivos intereses.*

2. *Del acta o denuncia que se levante se entregará una copia al titular o a la persona responsable de la actividad.*
3. *Los agentes de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las mismas, podrán ir acompañados de asesores técnicos que, en ningún caso, tendrán la consideración de agentes de la autoridad ni gozarán de las potestades de los mismos y que estarán obligados a guardar el secreto respecto de los datos o informaciones que conociesen en el ejercicio de estas funciones.*

Artículo 43. Inspecciones con resultado negativo.

Cuando en relación con una molestia por ruidos manifestada por cualquier ciudadano, los servicios del Ayuntamiento hayan practicado las correspondientes inspecciones y/o medición de ruido, arrojando valores negativos en todos los casos, y a pesar de ello la persona interesada siga manifestando percibir molestias sin que se tenga conocimiento de que hayan cambiado las condiciones de funcionamiento del local o fuente de ruido, el Ayuntamiento de forma motivada podrá requerir, como paso previo al inicio de nuevos expedientes, que la parte interesada aporte informe acústico contratado con una empresa acreditada por la ENAC en el que se evidencie dicha molestia.

Cuando un ciudadano haya presentado un escrito de queja por una fuente de ruido pero posteriormente se niegue a colaborar con los servicios municipales responsables de su solución, quedando constancia por escrito de esta situación, sin alegar ninguna causa justificada, el expediente será archivado, sin perjuicio de poder exigir en el futuro, en caso de presentar nueva queja por el mismo motivo, que la parte interesada aporte informe acústico contratado con una empresa acreditada por la ENAC en el que se evidencie dicha molestia.

Artículo 44. Inspección de vehículos.

1. *Los policías municipales formularán denuncia contra el titular de cualquier vehículo que consideren que sobrepasa los valores límite de emisión permitidos e indicará al conductor la obligación de presentar el vehículo en el Centro Unificado de Seguridad para proceder a la medición del nivel de ruido producido, en el plazo de 15 días.*
2. *Si de los resultados obtenidos en la medición se comprueba que incumplen los valores de emisión, los titulares serán sancionados tramitando la denuncia inicialmente levantada y:*
 - *Si los resultados superan en 5 dB A o menos el valor límite, dispondrán de un plazo de 15 días para corregir las deficiencias y acudir a un centro de Inspección Técnica de Vehículos para obtener el informe favorable al nivel de emisión.*
 - *Si los resultados superan en más de 5 dB A el valor límite, el vehículo quedará inmovilizado debiendo corregir la deficiencia trasladando el vehículo mediante grúa.*
 - *Si los resultados son favorables, se devolverá la documentación al titular.*
3. *Serán inmovilizados y en su caso trasladados hasta el Centro Unificado de Seguridad los vehículos que circulen sin silenciador, o bien con éste modificado de forma que generen anormalmente elevados niveles de ruido.*
4. *Se aplicará el régimen de vehículos abandonados a los vehículos retenidos que no sean retirados en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción.*

Artículo 45. Capacitación necesaria del personal municipal para la realización de mediciones acústicas.

La realización de las mediciones referidas en esta Ordenanza por personal municipal exige estar en disposición de la oportuna capacitación técnica, con objeto de poder garantizar la fiabilidad de los resultados obtenidos en las mismas. La capacidad técnica se alcanza combinando formación y práctica en el manejo de los aparatos utilizados en las mediciones, así como con un entrenamiento adecuado en la realización y práctica de mediciones. Por lo tanto, los requisitos exigibles para poder efectuar estas mediciones consisten en:

- ✓ *La realización de cursos sobre ruido, así como adiestramiento en el manejo de los diferentes equipos de medición. Los cursos tendrán entre todos ellos una duración mínima de 30 horas y será impartido por una empresa especializada en mediciones acústicas.*
- ✓ *Asistencia como observador al menos a tres (3) mediciones de ruido reales, que son realizadas por personal municipal capacitado o empresas especializadas.*
- ✓ *Realización de al menos tres (3) mediciones de ruido reales acompañado por personal municipal capacitado.*

A partir de este momento ya se considera que se está capacitado para realizar mediciones acústicas. Para mantener la capacitación necesaria para realizar mediciones acústicas, será preciso que se realicen anualmente al menos cinco (5) mediciones acústicas, así como recibir un curso de reciclaje cada tres (3) años, que podrá ser impartido por una empresa externa especializada o por personal experimentado y capacitado del propio Ayuntamiento.

Artículo 46.- Mediciones acreditadas.

En general todas las mediciones acústicas deberán ser realizadas por empresas acreditadas por ENAC, aunque podrán admitirse informes emitidos por técnicos competentes colegiados.

Será obligatorio que las mediciones sean realizadas por una empresa acreditada por la ENAC en los siguientes casos:

- ✓ *Medición del nivel de ruido transmitido a una vivienda por un local colindante, así como las mediciones en el medio ambiente del ruido transmitido al exterior por actividades, todo ello de acuerdo con los métodos y procedimientos de evaluación de los índices acústicos establecido en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007 y normas complementarias incluidas en el anexo 2 de esta Ordenanza. Se incluyen también por tanto las mediciones para instalar un limitador-registrador de locales Tipo 3 y Tipo 4.*
- ✓ *Cualquier tipo de medición acústica cuando se realice para contrastar otros informes realizados anteriormente por terceras empresas. En estos casos se motivará tal exigencia.*

TÍTULO VIII. RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 47. Clasificación.

Se considerarán infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones existentes en esta Ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo con la tipificación de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Artículo 48. Infracciones leves.

Constituye infracción leve:

- a) *La no comunicación a este Ayuntamiento de los datos requeridos por éste dentro de los plazos establecidos al efecto.*
- b) *La instalación, comercialización o utilización de emisores acústicos sin acompañar la información sobre sus índices de emisión, cuando tal información sea exigible de conformidad a la normativa aplicable.*
- c) *Conducir vehículos o ciclomotores sin silenciador, o utilizando dispositivos que anulen o modifiquen su acción, encontrarse averiado el silenciador y no cumplir adecuadamente su función, o superar los 4 dB del valor legal de emisión, o no haberlo presentado a la inspección técnica de vehículos tras requerimiento de la Policía Municipal.*
- d) *Tener la música de un vehículo a gran volumen con las ventanillas o puertas abiertas, forzar las marchas de los vehículos a motor por aceleraciones innecesarias o exceso de peso, produciendo ruidos molestos.*
- e) *Cantar, gritar o vociferar durante la noche en espacios públicos.*
- f) *Durante el período nocturno, cantar, gritar o vociferar en viviendas, o bien celebrar fiestas o reuniones en las que se ponga música a elevado volumen, se baile o realice otras actividades similares que generen ruido, de forma que ocasionen molestias al vecindario.*
- g) *Durante el período diurno, emitir ruidos y/o vibraciones con aparatos de radio, televisión, equipos e instrumentos musicales, electrodomésticos u otras fuentes de ruido, a un volumen tan elevado que se superen los valores límites legales en el exterior, zonas comunes o en el interior de viviendas colindantes.*
- h) *No impedir ruidos constatables de mascotas, especialmente en período nocturno o que se encuentren en espacios abiertos (terrazas, tendedores, etc.), y causen molestias evidentes al vecindario.*
- i) *El incumplimiento de cualquier obligación o la realización de actividades expresamente prohibidas en la presente ordenanza, cuando no se encuentre tipificado como infracción grave o muy grave.*
- j) *Aquellas infracciones que, aun estando tipificadas como graves, no revistan excesiva importancia debido a la falta de intencionalidad, gravedad, duración u otros criterios de graduación.*

Artículo 49. Infracciones graves.

Constituye infracción grave:

- a) *La superación de los valores límite establecidos en la presente Ordenanza, cuando no se haya producido daño o deterioro grave del medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.*
- b) *El incumplimiento de cualquier condición en materia de contaminación acústica establecidas en la autorización, en la licencia de actividades clasificadas o sometidas a declaración responsable, o en*

otras figuras de intervención administrativa, cuando no se haya producido daño o deterioro grave del medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.

- c) La utilización de elementos musicales sin haber comunicado previamente mediante el formato contenido en el Anexo 4 A, que se cumplen las condiciones establecidas en la presente ordenanza.*
- d) La modificación de cualquier condición establecida en la autorización: utilización de elementos musicales (equipos de música, micrófono, karaoke, etc.) sin estar autorizado, cambios en el equipo de música, altavoces, selector de graves, limitador, etc.*
- e) Tener el limitador averiado o fuera de servicio, y seguir utilizando la música en estas circunstancias, aún a volumen bajo.*
- f) La ocultación o manipulación de datos relativos a la contaminación acústica aportados a los expedientes administrativos destinados a la obtención de autorizaciones o licencias relacionadas con el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza.*
- g) El impedimento, retraso u obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones Públicas.*
- h) La no adopción de las medidas correctoras requeridas por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica o de otras normas legales de aplicación que se le hayan requerido.*
- i) La comisión de otra infracción leve en materia de contaminación acústica, dentro de los dos años siguientes contados a partir de que la primera infracción adquiriera el carácter de firme.*

Artículo 50. Infracciones muy graves.

Constituye infracción muy grave:

- a) La superación de los valores límite cuando se haya generado un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.*
- b) El incumplimiento de las condiciones en materia de contaminación acústica establecidas en la autorización o en la licencia de actividades, clasificadas o sometidas a declaración responsable, o en otras figuras de intervención administrativa, cuando se haya producido daño o deterioro grave del medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.*
- c) El incumplimiento de las normas que establezcan requisitos relativos a la protección de edificaciones contra el ruido, cuando se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.*
- d) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción de medidas provisionales.*
- e) La comisión de otra infracción grave en materia de contaminación acústica, dentro de los dos años siguientes contados a partir de que la primera infracción grave adquiriera el carácter de firme.*

Artículo 51. Sanciones

Las sanciones asociadas a las infracciones citadas anteriormente se detallan a continuación, pudiéndose imponer al menos una de las siguientes sanciones por cada infracción cometida, con independencia de la aplicación en su caso, de medidas provisionales o correctoras.

- a) En el caso de infracciones leves, con multa de hasta 600 €.*
- b) En el caso de infracciones graves:*
 - 1. Multa de 601 hasta 12.000 €. Se aplicará la multa a partir de 3.000 € cuando se superen los límites legales del Índice de Ruido Continuo Equivalente Corregido $L_{K_{eq5s}}$ en más de 12 dB.*
 - 2. Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período máximo de dos años. Se aplicará la sanción a partir de 3 meses cuando se superen los límites legales del Índice de Ruido Continuo Equivalente Corregido $L_{K_{eq5s}}$ en más de 12 dB,*
 - 3. Para establecimientos Tipo 1 y Tipo 2, la imposición obligatoria de un limitador-registrador, o incluso en caso de reincidencia, la prohibición permanente de volver a utilizar elementos musicales.*
 - 4. Restricciones temporales o permanentes en el horario de funcionamiento de una parte de la actividad (equipo causante del ruido, de la terraza o velador, etc.) o incluso del conjunto del establecimiento, equipo o foco productor de ruido.*
 - 5. Restricciones temporales o permanentes en cuanto al número de mesas autorizadas, o incluso de retirada de la autorización de la terraza o de la concesión administrativa del velador, sin que pudiera dar lugar a ningún tipo de indemnización ni devolución parcial del pago por parte del Ayuntamiento.*
- c) En el caso de infracciones muy graves:*

1. *Multa de 12.001 € hasta 300.000 €.*
2. *Clausura definitiva o temporal, total o parcial, de las instalaciones por un período comprendido entre dos y cinco años.*
3. *Publicación, a través de los medios que se consideren oportunos, de las sanciones impuestas, una vez que éstas hayan adquirido firmeza en vía administrativa o, en su caso, jurisdiccional, así como los nombres, apellidos o denominación o razón social de las personas físicas o jurídicas responsables y la índole y naturaleza de las infracciones.*
4. *El precintado temporal o definitivo de equipos y máquinas.*
5. *La prohibición temporal o definitiva del desarrollo de actividades.*

Artículo 52. Graduación de las sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a:

1. *Las circunstancias del responsable.*
2. *La importancia del daño o deterioro causado.*
3. *El grado de daño o molestia causado a las personas, bienes o medio ambiente, tenido en cuenta en base a su duración, intensidad y momento en que se han producido.*
4. *La intencionalidad o negligencia.*
5. *La reincidencia y la participación.*

Artículo 53. Reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario.

El infractor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa en la forma que se indique en la notificación, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- ✓ *La reducción del 35% del importe de la sanción económica.*
- ✓ *La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no puestas.*
- ✓ *La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.*
- ✓ *El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
- ✓ *El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.*
- ✓ *La firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.*

Si el pago no fuese íntegro y, por tanto, no comprendiese el 65% del importe señalado en el escrito de inicio del procedimiento, no se aplicará la reducción del 35% citada anteriormente, considerándose como un ingreso a cuenta, siguiéndose el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada.

Artículo 54. Medidas provisionales.

Cuando se supere el Índice de Ruido Continuo Equivalente Corregido L_{keq5s} en más de 15 dB en el período diurno o 10 dB (A) en el nocturno, los valores límite fijados en la presente Ordenanza, o en otras circunstancias que puedan necesitarse para reducir o finalizar con el daño o molestia causada, el órgano competente para imponer la sanción podrá, una vez iniciado el expediente sancionador, adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

- a) *Precintado de aparatos, equipos o vehículos.*
- b) *Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones o del establecimiento*
- c) *Suspensión temporal de la autorización ambiental integrada, la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, la licencia de actividades clasificadas u otras figuras de intervención administrativa en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica.*
- d) *Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.*

Artículo 55. Levantamiento de medidas provisionales o sanciones.

Para ejercer nuevamente la actividad que haya sido clausurada, precintada o suspendida, en una parte o en su totalidad, será necesario que el titular de la misma acredite haber adoptado las medidas requeridas, cumpliendo con los límites y resto de condiciones establecidos en esta Ordenanza. El levantamiento de esta clausura, precinto o suspensión se llevará a cabo por este Ayuntamiento, tras la comprobación por los servicios de vigilancia e inspección y deberá emitir informe escrito de conformidad con las medidas correctoras implantadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

UNICA. Jerarquía normativa y referencias a la Ley 37/2003.

Todas las referencias existentes en esta Ordenanza a la Ley 37/2003, Real Decreto 1367/2007, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1371/2007 y otra normativa en materia de ruidos, en caso de ser modificadas o derogadas, deberán entenderse como realizadas a las normas que las sustituyan.

En caso de discrepancias entre la presente ordenanza y la normativa estatal citada anteriormente, prevalecerá, en base al principio de jerarquía, las normas estatales, salvo que se trate de un mayor nivel de exigencia el contenido en la ordenanza, que en este caso será plenamente válido dentro de la autonomía que las Entidades Locales tienen en la materia.

Este texto se encuentra adaptado a las previsiones del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

La futura promulgación y entrada en vigor de normas estatales o autonómicas con rango superior a esta Ordenanza que afecten a materias reguladas en la misma, determinará la aplicación de aquéllas en virtud del principio de jerarquía normativa, sin perjuicio de la modificación, en lo que fuere necesario, de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA. Adaptación de las actividades e instalaciones al cumplimiento de esta Ordenanza

1. El conjunto de actividades previstas en el artículo 32 que en el momento de entrar en vigor de esta ordenanza dispongan de la correspondiente licencia de funcionamiento o hayan iniciado su tramitación, en la que ya se contemple la utilización de elementos musicales (bares de copas, discotecas, etc.), y hayan acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza antigua (BOCM 30.5.2002), podrán mantener su actividad sin variación de las condiciones en las que estén autorizados.

Estos locales deberán ajustar sus instalaciones (aislamiento acústico, regulación de los elementos musicales, etc.) a los requisitos establecidos en esta ordenanza cuando:

- ✓ *Soliciten licencias de obra para llevar a cabo una renovación integral del local.*
- ✓ *En el momento en que soliciten la tramitación de una nueva licencia distinta de la que disponen en ese momento.*
- ✓ *En el momento en que, a través de las correspondientes inspecciones y tramitación de expedientes sancionadores, se confirmen incumplimientos a la presente ordenanza.*

2. El conjunto de actividades previstas en el artículo 32 que en el momento de entrar en vigor de esta ordenanza no hayan acreditado documentalmente el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza antigua (BOCM 30.5.2002), cuando las ejecuten a consecuencia de expedientes de medidas correctoras, actuaciones de oficio o por otras causas, deberán cumplir ya las medidas preventivas (aislamiento acústico, instalación de limitador, etc.) incluidas en esta nueva ordenanza que les sean de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

UNICA: *La presente Ordenanza Municipal deroga Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica, aprobada el 30 de mayo de 2002, que constituye el Libro II de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: *Modificación de los artículos 26 y 27 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y de Prevención de Conductas Antisociales, para incluir expresamente la protección de los árboles, arbustos y otras especies vegetales de actos vandálicos y de abuso.*

Donde dice:

"Art. 26 "Fundamentos de regulación.- Se trata de proteger y fomentar el uso racional del espacio público y de los elementos del mobiliario urbano (banco, papeleras, contenedores aéreos o soterrados, juegos infantiles, señalización de tráfico, carteles y postes anunciadores, etc.) así como a las personas que utilizan dicho espacio público y se sirven del referido mobiliario urbano. Se trata igualmente de proteger la seguridad vial, la salud y la integridad de las personas que utilizan el mobiliario en cuestión y el patrimonio municipal en que se integra dicho mobiliario.

Art. 27 Normas de conducta.- 1 Están prohibidas las conductas vandálicas o agresivas contra los usuarios de los espacios públicos que puedan significar situación de riesgo o peligro para dichas personas.

2. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que ocasionen situaciones de riesgo o peligro para el mobiliario urbano y así mismo para la integridad física de las personas que los utilicen.

3. Están prohibidos los actos que ocasionen destrozos en el espacio público, sus instalaciones y sus elementos, ya sean muebles o inmuebles.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de otra índole, velarán para que no se produzcan durante el desarrollo de los mismos, conductas como las descritas en los tres apartados precedentes, debiendo adoptar las medidas precisas para evitarlas y en caso de que se produjeran serán responsables solidarios de las mismas."

Debe decir:

"Art. 26 "Fundamentos de regulación.- Se trata de proteger y fomentar el uso racional del espacio público y de los elementos del mobiliario urbano (bancos, papeleras, contenedores aéreos o soterrados, juegos infantiles, señalización de tráfico, carteles y postes anunciadores, etc.), árboles, arbustos y demás especies vegetales, así como a las personas que utilizan dicho espacio público y se sirven del referido mobiliario urbano. Se trata igualmente de proteger la seguridad vial, la salud y la integridad de las personas que utilizan el mobiliario en cuestión y el patrimonio municipal en que se integra dicho mobiliario.

Art. 27 Normas de conducta.- 1 Están prohibidas las conductas vandálicas o agresivas contra los usuarios de los espacios públicos que puedan significar situación de riesgo o peligro para dichas personas.

2. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que ocasionen situaciones de riesgo o peligro para el mobiliario urbano, para los árboles, arbustos y demás especies vegetales, y así mismo para la integridad física de las personas que los utilicen.

3. Están prohibidos los actos que ocasionen destrozos en el espacio público, sus instalaciones y sus elementos, ya sean muebles o inmuebles.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de otra índole, velarán para que no se produzcan durante el desarrollo de los mismos, conductas como las descritas en los tres apartados precedentes, debiendo adoptar las medidas precisas para evitarlas y en caso de que se produjeran serán responsables solidarios de las mismas."

SEGUNDA: Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

ANEXO 1. OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA

Tabla A. Objetivos de calidad acústica aplicables a áreas urbanizadas existentes (dB).

| Tipo de área acústica | | Índices de ruido | | |
|-----------------------|---|------------------|-------|-------|
| | | L_d | L_e | L_n |
| e | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica. | 60 | 60 | 50 |
| a | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial. | 65 | 65 | 55 |
| d | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c). | 70 | 70 | 65 |
| c | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos. | 73 | 73 | 63 |
| b | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial. | 75 | 75 | 75 |
| f | Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1) | (2) | (2) | (2) |

- (1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el apartado a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.
- (2) En el límite perimetral de estos sectores del territorio no se superarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas acústicas colindantes con ellos.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas acústicas están referenciados a una altura de 4 m. y a todas las alturas de la edificación en el exterior de las fachadas con ventana

Tabla B. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicable al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales (1).

| Uso del edificio | Tipo de recinto | Índices de ruido | | |
|----------------------------|--------------------|------------------|-------|-------|
| | | L_d | L_e | L_n |
| Vivienda o uso residencial | Estancias | 45 | 45 | 35 |
| | Dormitorios | 40 | 40 | 30 |
| Hospitalario | Zonas de estancias | 45 | 45 | 35 |
| | Dormitorios | 40 | 40 | 30 |
| Educativo o cultural | Aulas | 40 | 40 | 40 |
| | Salas de lectura | 35 | 35 | 35 |

- (1) Los valores de la tabla B, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio, actividades que se desarrollan en el propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

Nota: Los objetivos de calidad aplicables en el espacio interior están referenciados a una altura de entre 1,2 m y 1,5 m.

Tabla C. Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales.

| Uso del edificio | Índices de vibración L_{aw} |
|----------------------------|-------------------------------|
| Vivienda o uso residencial | 75 |
| Hospitalario | 72 |
| Educativo o cultural | 72 |

A los efectos de lo establecido en el punto 4 del Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, se considerarán como valores admisibles de referencia, en relación con las molestias y alteraciones del sueño, los que se establecen en las tablas de éste y el siguiente anexo.

ANEXO 2. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DE RUIDO.

En la evaluación que realicen los servicios municipales del cumplimiento de los niveles sonoros emitidos y transmitidos por los focos emisores fijos, se aplicarán los criterios incluidos en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2013, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, con especial precaución a la corrección por nivel de fondo y aplicación de las penalizaciones por bajas frecuencias, tonos puros e impulsos.

A continuación se indica una serie de criterios a utilizar en las mediciones acústicas, que son complementarios con las contenidas en la citada normativa.

a) Las mediciones se pueden realizar en continuo durante el período temporal de evaluación completo, o aplicando métodos de muestreo del nivel de presión sonora en intervalos temporales de medida seleccionados dentro del período temporal de evaluación. Para evaluaciones acústicas de corta duración "T", deberá utilizarse por simplicidad del proceso, el nivel sonoro continuo equivalente para un periodo de integración de cinco segundos y expresado en decibelios ponderados de acuerdo con la curva normalizada A, ($L_{Aeq, 5s}$), aplicando posteriormente las penalizaciones por tonos puros, impulsos y bajas frecuencias.

b) Las mediciones en el espacio interior de los edificios se realizarán con puertas y ventanas cerradas, y las posiciones preferentes del punto de evaluación cumplirán las especificaciones del apartado 3.b), del anexo I A del Real Decreto 1367/2007, realizando como mínimo tres posiciones. Cuando estas posiciones no sean posibles las mediciones se realizarán en el centro del recinto. Cuando se sospeche que el ruido tiene gran cantidad de bajas frecuencias, se ubicará uno de los puntos de medida en las proximidades de la esquina cuyas paredes sean más gruesas y no disponga de ninguna abertura al exterior.

c) Dentro de la vivienda o local en el que se esté evaluando la transmisión de ruido recibido, se llevará a cabo en aquella pieza en la que pueda superarse con mayor facilidad el valor límite aplicable, teniendo en cuenta para ello su tipología (dormitorio y salón o bien estancial) y la cantidad de ruido recibida. En caso de existir dudas deberá realizarse la medición en ambas piezas, buscando siempre la situación más desfavorable.

d) En los informes deberá constar clara y detalladamente las condiciones de funcionamiento del foco/s emisor de ruido, debiendo buscarse la situación de mayor nivel de emisión de ruido que pueda producirse en el funcionamiento habitual, aunque sea esporádico, del foco/s emisor de ruido. Por ejemplo, si son varios los motores instalados en una sala y pueden ponerse en funcionamiento simultáneamente, incluso aunque no sea frecuente, la medición deberá incluir, al menos, la valoración conjunta de todos los focos funcionando a la vez. De igual forma si una máquina tiene distintas posiciones de funcionamiento que habitualmente pueden utilizarse, se deberá incluir la emisión de ruido a la máxima potencia de que sea capaz.

Podrán realizarse pruebas con distintos escenarios de funcionamiento para intentar identificar, en su caso, el principal foco emisor de ruido, o bien aquellas situaciones de funcionamiento en las que no se superen los valores límites.

e) Antes y después de cada serie de mediciones se realizará una verificación acústica de la cadena de medición mediante calibrador sonoro, asegurando un margen de desviación con respecto del valor inicial no superior a 0,3 dB.

f) Es fundamental e imprescindible que el nivel de fondo sea lo más bajo posible, con vistas a dictaminar sin duda sobre el cumplimiento o no de una actividad, rechazándose todos los informes en los que no pueda determinarse claramente sobre su cumplimiento. Siempre que sea posible se procurará por parte del promotor conseguir los niveles de fondo más bajos eligiendo los períodos temporales en los que se espere, en función del foco evaluado, obtener menores niveles de fondo, y por lo tanto se realizarán las mediciones en horario nocturno, en festivos, etc.

Exclusivamente cuando se demuestre por parte del promotor la imposibilidad material de realizar las mediciones en momentos en que el nivel de fondo sea menor, habiéndolo intentado en período nocturno, los valores límite aplicables se incrementarán de acuerdo con la Tabla de Influencia del Nivel de Fondo incluida a continuación, o en su caso interpolando el valor correspondiente:

TABLA DE INFLUENCIA DEL NIVEL DE FONDO.

| Nivel de fondo | Límites de la ordenanza que se incrementan según el nivel de fondo. | | | | | | | | | |
|----------------|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 25 | 28 | 31 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 26 | 29 | 31 | 36 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 27 | 29 | 32 | 36 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 28 | 30 | 32 | 36 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 29 | 30 | 33 | 36 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 30 | 31 | 33 | 36 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 31 | 32 | 34 | 36 | 41 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 32 | 33 | 34 | 37 | 41 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 33 | 34 | 35 | 37 | 41 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 34 | 35 | 35 | 38 | 41 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 35 | 35 | 36 | 38 | 41 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 36 | | 37 | 39 | 41 | 46 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 37 | | 38 | 39 | 42 | 46 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 38 | | 39 | 40 | 42 | 46 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 39 | | 40 | 40 | 43 | 46 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 40 | | | 41 | 43 | 46 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 41 | | | 42 | 44 | 46 | 51 | 55 | 60 | 65 | 70 |

| Nivel de fondo | Límites de la ordenanza que se incrementan según el nivel de fondo. | | | | | | | | | |
|----------------|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 42 | | | 43 | 44 | 47 | 51 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 43 | | | 44 | 45 | 47 | 51 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 44 | | | 45 | 45 | 48 | 51 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 45 | | | 45 | 46 | 48 | 51 | 55 | 60 | 65 | 70 |
| 46 | | | | 47 | 49 | 51 | 56 | 60 | 65 | 70 |
| 47 | | | | 48 | 49 | 52 | 56 | 60 | 65 | 70 |
| 48 | | | | 49 | 50 | 52 | 56 | 60 | 65 | 70 |
| 49 | | | | 50 | 50 | 53 | 56 | 60 | 65 | 70 |
| 50 | | | | | 51 | 53 | 56 | 60 | 65 | 70 |
| 51 | | | | | 52 | 54 | 56 | 61 | 65 | 70 |
| 52 | | | | | 53 | 54 | 57 | 61 | 65 | 70 |
| 53 | | | | | 54 | 55 | 57 | 61 | 65 | 70 |
| 54 | | | | | 55 | 55 | 58 | 61 | 65 | 70 |
| 55 | | | | | 55 | 56 | 58 | 61 | 65 | 70 |
| 56 | | | | | | 56 | 59 | 61 | 66 | 70 |
| 57 | | | | | | 57 | 59 | 62 | 66 | 70 |
| 58 | | | | | | 58 | 60 | 62 | 66 | 70 |
| 59 | | | | | | 59 | 60 | 63 | 66 | 70 |
| 60 | | | | | | 60 | 61 | 63 | 66 | 70 |
| 61 | | | | | | | 62 | 64 | 66 | 71 |
| 62 | | | | | | | 63 | 64 | 67 | 71 |
| 63 | | | | | | | 64 | 65 | 67 | 71 |
| 64 | | | | | | | 65 | 65 | 68 | 71 |
| 65 | | | | | | | | 66 | 68 | 71 |
| 66 | | | | | | | | 67 | 69 | 71 |
| 67 | | | | | | | | 68 | 69 | 72 |
| 68 | | | | | | | | 69 | 70 | 72 |
| 69 | | | | | | | | 70 | 70 | 73 |
| 70 | | | | | | | | | 71 | 73 |
| 71 | | | | | | | | | 72 | 74 |
| 72 | | | | | | | | | 73 | 74 |
| 73 | | | | | | | | | 74 | 75 |
| 74 | | | | | | | | | 75 | 75 |
| 75 | | | | | | | | | | 76 |
| 76 | | | | | | | | | | 77 |
| 77 | | | | | | | | | | 78 |
| 78 | | | | | | | | | | 79 |
| 79 | | | | | | | | | | 80 |
| 80 | | | | | | | | | | 80 |

En aquellos casos en los que sea de aplicación, se realizará la corrección por ruido de fondo, de la siguiente forma:

Si la diferencia entre el nivel medido y el ruido de fondo es igual superior a 10 dB, no es necesario aplicar ninguna corrección. En caso de que la diferencia sea superior a 3 dB, pero inferior a 10 dB, se aplicará la siguiente fórmula:

$$L = 10 \log \left(10^{L_1/10} - 10^{L_{RF}/10} \right)$$

Siendo:

L_1 , el nivel de ruido medido con el foco en funcionamiento.

L_{RF} , el nivel de ruido de fondo medido (con el emisor parado).

Si la diferencia es igual o inferior a 3 dB, el resultado se encuentra afectado por el ruido de fondo, no siendo posible obtener un resultado; por lo que, si fuera posible, se deberá realizar la medida en otro momento en el que el ruido de fondo sea inferior

g) Con carácter general, las inspecciones se llevarán a cabo sin el conocimiento previo de los titulares, para evaluar el foco de ruido en la situación real más desfavorable posible. Una vez finalizada la evaluación del foco de ruido, se procederá a informar al titular de la realización de la medición, aclarar cualquier cuestión que desee, realizar si se estima necesario la inspección al establecimiento, evaluar el nivel de fondo y se levantará la correspondiente acta de medición donde se incluirá la información más relevante sobre la misma.

h) Para realizar la medición del nivel sonoro en el interior de un local con elementos musicales, se deberá realizar de la siguiente manera, sin excluir en su caso, la realización de una medición del nivel de ruido transmitido a una vivienda colindante:

- ✓ El personal que realice la medición entrará en el establecimiento objeto de quejas vecinales y procederán, tras identificarse con el responsable del local, a realizar las mediciones. Siguiendo las indicaciones de los funcionarios, el responsable accionará los mandos del elemento musical poniéndolo a la máxima potencia que sea posible.
- ✓ A la máxima potencia posible del elemento musical, los agentes realizarán mediciones del nivel de ruido en los 3 puntos del establecimiento en los que puedan obtenerse valores más elevados, a 3 metros de distancia de los altavoces o elementos musicales que se estén evaluando, siguiendo los criterios incluidos en el Anexo IV del Real Decreto 1367/2013, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y los complementarios previstos en este anexo.

i) En todos los casos, siempre se tomará para su comparación con los límites legales, el valor válido más alto de las mediciones realizadas.

ANEXO 3. CRITERIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LIMITADOR-REGISTRADOR EN ELEMENTOS MUSICALES.

Anexo 3.A. Limitador – registrador en establecimientos de tipo 1 y 2.

Los establecimientos de Tipo 1 y 2 que engloba a gimnasios, centros infantiles, etc. así como a bares y restaurantes respectivamente, que deseen instalar un elemento musical, deben disponer de un limitador-registrador, para cuya instalación se deberá seguir las siguientes indicaciones:

- ✓ Deberá utilizarse el equipo proyectado por el promotor de la actividad, incluyendo los altavoces con las características previstas, aportando croquis con la ubicación de todos los elementos.
- ✓ Posteriormente deberá dejar precintado el limitador-registrador en todos los puntos precisos, para evitar que pueda puentearse o conectarse otros equipos no autorizados.
- ✓ Está terminantemente prohibida la utilización de otros elementos musicales sin limitador-registrador, micrófonos, etc.
- ✓ El nivel en la sala emisora se expresará en el certificado como el valor máximo en L_{Aeq5s} , debiendo ser como máximo de 70 dB A.

Para establecimientos de tipo 1 y 2 podrán admitirse sistemas alternativos al limitador-registrador, como puede ser topes fijos, sistemas de control interno en los aparatos, etc. pero deberán garantizar que el nivel de ruido en el punto de máxima intensidad y expresándose el valor como L_{Aeq5s} , no pudiendo ser superior a 70 dB A, medido de acuerdo con lo previsto en el Anexo 2.

Anexo 3.B. Limitador – registrador en establecimientos de tipo 3 y 4.

Los establecimientos de Tipo 3 y 4 que dispongan de elemento musical necesitan disponer de un limitador-registrador, para cuya instalación se tendrá deberá seguir las siguientes indicaciones:

- ✓ Deberá utilizarse el equipo proyectado por el promotor de la actividad, incluyendo los altavoces con las características previstas, aportando croquis con la ubicación de todos los elementos.
- ✓ Posteriormente deberá dejar precintado el limitador-registrador en todos los puntos precisos, para evitar que pueda puentearse o conectarse otros equipos no autorizados.
- ✓ Está terminantemente prohibida la utilización de otros elementos musicales sin limitador-registrador, micrófonos, etc. salvo para los locales de Tipo 4 en los que sí se admitirán estos elementos siempre y cuando estén descritos en el estudio acústico inicial que haya presentado.
- ✓ Deberá incluir necesariamente una medición del nivel de ruido transmitido a aquellas viviendas colindantes que puedan verse más afectadas, o en su defecto a otros locales o vía pública, aplicando en cada caso los valores límites de ruido que les corresponda según la legislación vigente. Se medirá en aquella pieza que resulte más desfavorable, teniendo en cuenta por un lado el valor transmitido a cada una de ellas y por otro el valor límite aplicable a la habitación (dormitorio, cocina, etc.). En el caso de viviendas, el dato aportado ya corregido por el nivel de fondo, no podrá ser superior a:

| | L_{Aeq5s} ya corregido por nivel de fondo. |
|-------------------|--|
| Dormitorio/salón | 21 dB |
| Zonas de estancia | 26 dB |

- ✓ La posición del selector de bajas frecuencias (graves) deberá colocarse en la posición máxima a que se pueda utilizar.

- ✓ El nivel de fondo durante la medición deberá ser lo más baja posible, para lo cual si fuera preciso, se realizaría en período nocturno. No se admitirá ninguna medición realizada en período diurno con niveles de fondo excesivamente elevados, de forma que no permita diferenciar claramente la contribución del ruido del establecimiento al valor obtenido en la vivienda.
- ✓ El nivel en la sala emisora se expresará en el certificado como el valor máximo en L_{Ceq5s} y en L_{Aeq5s} , debiendo respetarse ambos valores.
- ✓ La medición deberá ser realizada por una empresa acreditada por ENAC, que tenga en el alcance de su acreditación la realización de medidas de los niveles de ruido ambiental de actividades según el Anexo IV del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre.

Solicitándolo por parte de los titulares y en aquellos casos en los que se disponga de un certificado de aislamiento acústico reciente y el nivel de corte, en relación con el aislamiento acústico sea suficiente garantía de protección en las viviendas colindantes, podrá obviarse la medición simultánea en las viviendas.

ANEXO 3. MODELOS PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES.

ANEXO 3.A: COMUNICACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEMENTO MUSICAL EN ESTABLECIMIENTOS TIPO 1 Y 2 (BARES, GIMNASIOS, ETC.).

DATOS DEL SOLICITANTE.

D/D^a _____ con domicilio en la calle _____ número: _____, portal: _____

escalera: _____ piso: _____ puerta: _____ código postal: _____ población: _____

provincia: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____ (el titular autoriza al Ayuntamiento que se le notifique mediante este email actos relacionados con esta comunicación)

En calidad de titular o en representación del establecimiento cuyos datos son:

TITULAR:

NOMBRE COMERCIAL:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD DESARROLLADA:

COMUNICO bajo mi responsabilidad que:

1. Se ha instalado un elemento musical consistente en (indicar fabricante, modelo, potencia, número, etc. del elemento musical y los altavoces). Incluir en documento adjunto croquis o plano del establecimiento con ubicación de cada elemento.

2. Que dicho elemento musical ha sido dotado de un limitador – registrador con las siguientes características (indicar fabricante, modelo, si es sonométrico o frecuencial, capacidad de almacenamiento de datos, etc.), o en su caso, descripción del sistema alternativo consistente en un tope mecánico o interno del equipo que garantice similares resultados.

3. El limitador – registrador o sistema alternativo ha sido ajustado y precintado, de forma que EN EL LOCAL NO SE OBTIENEN VALORES SUPERIORES A UN L_{Aeq5s} DE 70 DB A (para el cumplimiento de este requisito se recomienda que sea realizado por una empresa especializada).

4. Los establecimientos de Tipo 2 (bares, restaurantes, etc.) que hayan iniciado su actividad con anterioridad a 30.05.2002, deberán adjuntar el certificado de aislamiento acústico del local por un valor mínimo de 60 dB A.

5. Que me hago responsable del adecuado uso y mantenimiento del limitador-registrador, garantizando en todo momento la total operatividad de los mismos. En caso de avería no se conectará música hasta que el limitador haya sido reparado y vuelva a funcionar adecuadamente en las mismas condiciones y parámetros con los que fue instalado originalmente. Me comprometo a no utilizar ningún otro elemento no autorizado (micrófonos, etc.), siendo consciente que cualquier incumplimiento de estos preceptos está considerado con infracción grave.

La sola presentación de esta comunicación debidamente cumplimentada en el Registro del Ayuntamiento me habilita para comenzar a utilizar el elemento musical.

En Alorcón, a de de 20

LA PERSONA INTERESADA Firma:“

ANEXO 3.B: CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTO MUSICAL EN ESTABLECIMIENTOS TIPO 3 Y 4 (PUBS, DISCOTECAS, CAFÉ-ESPECTÁCULOS, KARAOKES, ETC.).

DATOS DEL SOLICITANTE.

D/D^a domicilio en la calle número: , portal: con
escalera: piso: puerta: código postal: población:
provincia: Teléfono fijo: Teléfono móvil
Correo electrónico: (el titular autoriza al Ayuntamiento a que se le notifique mediante este e-mail actos relacionados con esta autorización)
En calidad de titular o en representación del establecimiento cuyos datos son:

TITULAR:

NOMBRE COMERCIAL:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD DESARROLLADA:

COMUNICO bajo mi responsabilidad que:

1. Se ha instalado un elemento musical dotado de un limitador-registrador, adjuntando el informe de una empresa acreditada por ENAC, en el que se incluye detalladamente el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el Capítulo II y Anexos de esta ordenanza, relativos a la implantación de un limitador-registrador en un elemento musical de un establecimiento Tipo 3 o 4. En este informe se incluye en concreto y como mínimo:

- ✓ Características del elemento musical (fabricante, modelo, potencia, número, etc. del elemento musical y los altavoces). Se aporta croquis o plano del establecimiento con ubicación de cada elemento.
- ✓ Características del limitador-registrador: indicar fabricante, modelo, si es sonométrico o frecuencial, capacidad de almacenamiento de datos, etc.
- ✓ Que el limitador – registrador ha sido precintado para evitar su manipulación, de forma que:
 - En el interior del local no se obtienen valores superiores a un:
 L_{Aeq5s} de dB A. (máximo de 85 dB A para tipo 3).
 LC_{eq5s} de dB C.
 - Que en el interior de la/s vivienda/s colindantes, no se obtienen valores superiores a un $L_{Aeq 5s}$, ya corregido por el nivel de fondo, de 21 dB A en dormitorios y salón, y de 26 dB A en el resto de estancias.

2. Que me hago responsable del adecuado uso y mantenimiento del limitador-registrador, garantizando en todo momento la total operatividad de los mismos. En caso de avería no se conectará música hasta que el limitador haya sido reparado y vuelva a funcionar adecuadamente en las mismas condiciones y parámetros con los que fue instalado originalmente. Me comprometo a no utilizar otros elementos musicales sin limitador-registrador, ni tampoco micrófonos, etc. y quedo enterado de que cualquier incumplimiento de estos preceptos está considerado como infracción grave.

La presentación de este documento debidamente cumplimentado en el Registro del Ayuntamiento, con independencia de otra documentación que pueda ser precisa, es requisito indispensable para la tramitación de la oportuna licencia municipal, o para el cambio de titularidad de un local ya en funcionamiento.

En Alorcón, a de de 20

LA PERSONA INTERESADA Firma:"

2º.- COMUNICAR al Secretario General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

13/93.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, POR EL QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS. (EXPTE. 18/2015).-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y

Patrimonio, Sra. González González, de fecha 26 de febrero de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DECRETO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015 POR EL QUE SE PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCION DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS DE ALCORCÓN (EXPTE. Nº 18/2015).

Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de febrero de 2015, se acordó la aprobación del expediente de contratación nº 18/2015 relativo a las OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS, junto con el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, acordando igualmente delegar las facultades para la adjudicación del citado contrato en la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de los acuerdos adoptados al respecto. Por todo ello, tengo el honor de elevar a dicho órgano, la siguiente propuesta:

DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, del Decreto dictado en fecha 19 de febrero de 2015 por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, por el que se adjudicó a la empresa LICUAS, S.A., con C.I.F. A-78066487, el contrato relativo a las OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS, cuya parte resolutive es la que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2015 el expediente nº 18/2015 para la contratación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS, así como el Proyecto Técnico de fecha 22 de diciembre de 2014 redactado al efecto por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, D^a M^a Dolores San Román Alonso, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 9 de enero de 2015, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido en fecha 11 de febrero de 2015 por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la citada Sección, Sra. San Román Alonso, **ADJUDICAR** a la empresa LICUAS, S.A., con C.I.F. A-78066487, el contrato para la ejecución de dichas obras por un importe total, incluido el 21 % de IVA, de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (53.880,51 €), con sujeción a lo indicado en su oferta y a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras objeto de contrato será de UN MES contado a partir del día siguiente al de la fecha del contrato administrativo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del

TRLCSF.

Alcorcón, a 26 de febrero de 2015
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, Fdo.-
Ana María González

• Visto el Decreto emitido al efecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, de fecha 19 de febrero de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DECRETO

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de fecha 19 de Noviembre de 2015, con el siguiente literal:

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2015 fue aprobado el expediente nº 18/2015 para la contratación de las Obras de Ejecución de Aparcamiento Provisional en Calle Fuente Cisneros, así como el Proyecto Técnico de fecha 22 de diciembre de 2014 redactado al efecto por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, D^a M^a Dolores San Román Alonso, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 9 de enero de 2015, que han de regir la contratación mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los arts. 169 y 171 apartado d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSF.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSF, a solicitar oferta a diez empresas especializadas en llevar a cabo este tipo de actuaciones.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto, presentaron oferta las empresas PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L. Y LICUAS, S.A., que se remitieron a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la citada Sección, Sra. San Román Alonso, se ha emitido en fecha 11 de febrero de 2015 informe en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa LICUAS, S.A., por un importe total, IVA incluido, de 53.880,51 €, al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa de las recibidas, una vez aplicados los criterios de valoración de las mismas, contemplando así mismo todos los requisitos exigidos en los pliegos que han regido la licitación.

IV.- Notificada a la empresa LICUAS, S.A. la propuesta de adjudicación, ésta ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como carta de pago de fecha 19 de febrero de 2015, justificativa del depósito en la Caja Municipal de la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.226,47 €), en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la licitación, en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano que delegó la competencia para la adjudicación de este contrato en la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, así como para el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y la Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de esta obra por Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 4 de febrero de 2015, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2015 el expediente nº 18/2015 para la contratación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS, así como el Proyecto Técnico de fecha 22 de diciembre de 2014 redactado al efecto por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, Dª Mª Dolores San Román Alonso, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 9 de enero de 2015, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido en fecha 11 de febrero de 2015 por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la citada Sección, Sra. San Román Alonso, ADJUDICAR a la empresa LICUAS, S.A., con C.I.F: A-78066487, el contrato para la ejecución de dichas obras por un importe total, incluido el 21 % de IVA, de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (53.880,51 €), con sujeción a lo indicado en su oferta y a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras objeto de contrato será de UN MES contado a partir del día siguiente al de la fecha del contrato administrativo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 19 de Febrero de 2015 – La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de febrero de 2015, de las que le confiere la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2015 el expediente nº 18/2015 para la contratación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS, así como el Proyecto Técnico de fecha 22 de diciembre de 2014 redactado al efecto por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, D^a M^a Dolores San Román Alonso, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 9 de enero de 2015, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido en fecha 11 de febrero de 2015 por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la citada Sección, Sra. San Román Alonso, ADJUDICAR a la empresa LICUAS, S.A., con C.I.F: A-78066487, el contrato para la ejecución de dichas obras por un importe total, incluido el 21 % de IVA, de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (53.880,51 €), con sujeción a lo indicado en su oferta y a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras objeto de contrato será de UN MES contado a partir del día siguiente al de la fecha del contrato administrativo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Lo que se resuelve en Alcorcón, a 19 de febrero de 2015.

LA JGL, P.D. 04/02/2015, LA CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, Fdo.- Ana M^a González González.

De lo que doy fe, LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo.- Gloria Rodríguez Marcos”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando igualmente lo expresado en el Decreto obrante en la presente resolución:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta relativo al Decreto dictado en fecha 19 de febrero de 2015 por la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, por el que se adjudicó a la empresa LICUAS, S.A., con C.I.F. A-78066487, el contrato relativo a las OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS, cuya parte resolutive es la que a continuación se transcribe:

"PRIMERO.- *Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2015 el expediente nº 18/2015 para la contratación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO PROVISIONAL EN CALLE FUENTE CISNEROS, así como el Proyecto Técnico de fecha 22 de diciembre de 2014 redactado al efecto por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, D^a M^a Dolores San Román Alonso, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 9 de enero de 2015, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido en fecha 11 de febrero de 2015 por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la citada Sección, Sra. San Román Alonso, ADJUDICAR a la empresa LICUAS, S.A., con C.I.F. A-78066487, el contrato para la ejecución de dichas obras por un importe total, incluido el 21 % de IVA, de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (53.880,51 €), con sujeción a lo indicado en su oferta y a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.*

SEGUNDO.- *El plazo de ejecución de las obras objeto de contrato será de UN MES contado a partir del día siguiente al de la fecha del contrato administrativo.*

TERCERO.- *Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP."*

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

14/94.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UNA CARPA PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR CON MAYORES, FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA, EN LA PLAZA REYES DE ESPAÑA. (EXPTE. 90/2015).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con

el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, Sra. Cruz Martín, de fecha 4 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, DE UNA CARPA COMPRENDIENDO MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR CON MAYORES, FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA EN PLAZA REYES DE ESPAÑA (EXPTE. 90/2015)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 3 de marzo de 2015 y el emitido por la Intervención Municipal en fecha 4 de marzo del mismo año, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 90/2015 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, DE UNA CARPA COMPRENDIENDO MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR CON MAYORES, FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA EN PLAZA REYES DE ESPAÑA, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Ingeniero Municipal con fecha 19 de febrero de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de febrero de 2015, con un presupuesto máximo de adjudicación de 65.340,00 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2015, comprometiéndose el adjudicatario a montar y desmontar en los plazos señalados o inferiores que resulten de la adjudicación, que se señalan a continuación:

Plazo de montaje.....5 días
Plazo de desmontaje..5 días

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 65.340,00 €, IVA incluido SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal para el año 2015.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en

concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al basarse los precios a aplicar sobre la guía de tasaciones que periódicamente se actualiza.

QUINTO.- Con el fin de agilizar el inicio de la ejecución del objeto del contrato, DELEGAR a favor de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Polígonos las facultades del órgano de contratación para la adjudicación del contrato, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones adoptadas”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de marzo de 2.015.

LA CONCEJAL DELEGADA SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Silvia Cruz Martín.”

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de marzo de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, DE UNA CARPA COMPRENDIENDO MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR CON MAYORES, FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA EN PLAZA REYES DE ESPAÑA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 20 de febrero de 2015 y en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Solicitud de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, familia, mayores, inmigración, economía, comercio, empleo y polígonos.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre necesidad sucrito por la Trabajadora Social de Mayores
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACION. El plazo de ejecución será desde el día siguiente la fecha de la firma del contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2015 administrativo, sin posibilidad de prórroga.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de 65.340,00 €, IVA incluido (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS incluido el 21% de I.V.A.)

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse

mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Ingeniero Municipal. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 90/2015 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, DE UNA CARPA COMPRENDIENDO MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR CON MAYORES, FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA EN PLAZA REYES DE ESPAÑA, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Ingeniero Municipal con fecha 19 de febrero de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de febrero de 2015, con un presupuesto máximo de adjudicación de 65.340,00 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2015, comprometiéndose el adjudicatario a motar y

desmontar en los plazos señalados o inferiores que resulten de la adjudicación, que se señalan a continuación:

- Plazo de montaje.....5 días
- Plazo de desmontaje..5 días

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 65.340,00 €, IVA incluido SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal para el año 2015.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- No establecer cláusula de revisión de precios al basarse los precios a aplicar sobre la guía de tasaciones que periódicamente se actualiza.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 3 de marzo de 2015.
LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,
Fdo.- Margarita Martín Coronel
Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando el informe emitido al efecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 3 de marzo de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE DETERMINACIONES DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE UNA CARPA EN LA PLAZA REYES DE ESPAÑA

Se emite nuevo informe sobre las determinaciones del precio para la contratación del suministro en régimen de alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje de una carpa en la Plaza Reyes de España.

Este nuevo informe trata de ajustar el precio inicialmente determinado. Tras solicitar nuevos presupuestos con las directrices especificadas por la Concejalía de Mayores y las necesidades técnicas, teniendo en cuenta un plazo de tiempo más ajustado a la realidad, no se han observado grandes diferencias en la variación de precio. El peso principal del precio corresponde al montaje de la carpa y de sus instalaciones, siendo considerablemente menor el correspondiente al periodo de permanencia de la carpa, una vez que se ha realizado el esfuerzo inicial de la instalación.

Según lo anterior, el precio se determina en 54.000 €, IVA no incluido.

Alcorcón, 3 de marzo de 2015

LA INGENIERO INDUSTRIAL Fdo. Marta Gómez
 Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Fdo. Ismael Miguel Prieto.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de marzo de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| | | |
|---|---------------------------------|---------------------------------|
| “AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2015 |
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | TIPO GASTO |
| | | GC |
| Nº de fiscalización: 69 | Nº Expte. Ctro. Gestor: 90/2015 | |
| Objeto: CONTRATO SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UNA CARPA COMPRENDIENDO MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR CON MAYORES, FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA EN PLAZA REYES DE ESPAÑA | | |
| Importe: 65.340,00 € | Partida: 20-231.21-203.00 | Fase del Gasto: AD |
| Plurianual: | | Nº Operación: 220150000597 |
| A anualidades: | | |
| Código Proyecto | Financiación: | |
| Tipo de Contrato: SUMINISTROS | Tramitación: ORDINARIA | Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | |
| Observaciones: Se establece un presupuesto máximo que asciende a 54.000,00 € (IVA excluido) según el informe de la Ingeniero Industrial de fecha 3 de marzo de 2015 | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

| |
|---|
| SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales) |
|---|

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 04/03/2015 09:33, Firma electrónica”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-90/2015 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015 |
|--|-------------------------|--|

Presupuesto: 2015.

| | | | | | |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
| 20 | 23121 | 20300 | 22015000703 | 65.340,00 | |

ARRENDAMIENTO MAQUIN, INSTALAC. Y UTILL.

IMPORTE EUROS:

-SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (65.340,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 90/2015 SUMINISTRO DE UNA CARPA EN RÉGIMEN DE ALQUILER A REALIZAR CON MAYORES, FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150000597.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 04/03/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 04/03/2015 09:33, Firma electrónica”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 90/2015 relativo a la contratación del SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, DE UNA CARPA COMPRENDIENDO MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO A REALIZAR CON MAYORES, FAMILIA, JUVENTUD E INFANCIA EN PLAZA REYES DE ESPAÑA, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Ingeniero Municipal con fecha 19 de febrero de 2015, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de febrero de 2015, con un presupuesto máximo de adjudicación de 65.340,00 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo hasta el 31 de mayo de 2015, comprometiéndose el adjudicatario a montar y desmontar en los plazos señalados o inferiores que resulten de la adjudicación, que se señalan a continuación:

Plazo de montaje.....5 días
Plazo de desmontaje..5 días

2º.- APROBAR un gasto por importe de 65.340,00 €, IVA incluido SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS con cargo a la partida presupuestaria que indique la intervención municipal para el año 2015.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- NO ESTABLECER cláusula de revisión de precios al basarse los precios a aplicar sobre la guía de tasaciones que periódicamente se actualiza.

5º.- Con el fin de agilizar el inicio de la ejecución del objeto del contrato, **DELEGAR** a favor de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Empleo, Comercio y Poligonos las facultades del órgano de contratación para la adjudicación del contrato, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones adoptadas

6º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES

15/95.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con

el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 2 de marzo de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015 RELATIVO A LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su TITULO I artículo 2.1 b), como principio rector de la política deportiva, el "fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", artículo 2.1 g) " La promoción de la competición deportiva de rendimiento" y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva, en este caso a través de las escuelas deportivas como fundamento del deporte de base. Asimismo el Ayuntamiento tiene competencia en base a la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que dispone en su Artículo primero. "Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue: « 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...".

En el ámbito municipal, para la promoción de las actividades deportivas, desarrollan un papel fundamental, los clubes, las Agrupaciones deportivas y Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

La contribución que los clubes deportivos realizan a la promoción del deporte municipal tanto en categorías inferiores como en las de alto rendimiento, requiere un esfuerzo humano, deportivo y técnico que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública Deportiva Municipal.

Importante para nuestra ciudad es también contar con clubes deportivos y deportistas en competiciones de élite que aseguren la completa trayectoria del deportista, a la vez que sirvan de estímulo para los deportistas de sus categorías inferiores.

Las ayudas a los clubes y las Entidades Deportivas de Alcorcón se configuran por lo tanto como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y

promoción, tanto del asociacionismo deportivo, como del deporte en el ámbito territorial del Municipio de Alcorcón.

Estas ayudas son más necesarias aún en aquellas modalidades deportivas que no se consideran mayoritarias y desarrollan sus competiciones al máximo nivel sin gozar de difusión en los medios de comunicación ni de apoyo de patrocinios.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la TAG Jefe de Servicio D^a Carmen Romo Bernáldez y en conformidad con el de fecha 2 de marzo de 2015 y previo informe de la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN.

SEGUNDO.- APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 300.000€ (TRESCIENTOS MIL EUROS).

TERCERO.- COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES QUE DEBERÁ PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

Alcorcón, 2 de marzo de 2015

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Fdo.- Loreto Sordo Ruiz"

• Visto el informe emitido al efecto por la TAG Jefe de Servicio, Sra. Romo Bernáldez, de fecha 2 de marzo de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME FINAL QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO D^a CARMEN ROMO BERNÁLDEZ, RELATIVO A LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes de fecha 17 de febrero de 2015 sobre el asunto arriba indicado, con un presupuesto de 300.000 € (trescientos mil euros), la TAG que suscribe informa lo siguiente:

Que redactadas las bases por la TAG que suscribe se han realizado las correcciones indicados por la intervención municipal, incorporando en el expediente de su razón las bases debidamente subsanadas.

Que el objeto de la convocatoria correspondiente al Ejercicio 2015 se está ante subvenciones según lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955. Asimismo que en estas bases de la Convocatoria, se cumple lo preceptuado en los artículos 26 a 29, ambos inclusive, del citado Reglamento de Servicios. Así mismo que las bases se han adecuando a la normativa de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Que las bases que nos ocupan recogen los principios del artículo 8.1 a): publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Teniendo carácter finalista.

Que en cuanto a los requisitos del otorgamiento, según las bases generales se dan los requisitos del artículo 9.4, que se concretan como mínimo los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la citada Ley, en cuanto a los criterios objetivos del otorgamiento, el plazo y la forma de la justificación de la subvención, así como la forma de pago en la que se establece la obligación de justificar la totalidad de los fondos percibidos, por lo que se entiende es que su carácter es de pospago al de la justificación.

Que en relación con la documentación a presentar en la justificación se han incluido los requisitos exigidos en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2015 (Capítulo IV Base 27 pág. 288).

Que en relación al plazo de justificación al 15 de enero de 2016 de las cantidades subvencionadas, se cumple lo establecido en RD 887/2006, de 21 de julio, ya que al tener las entidades objeto de la presente convocatoria la posibilidad de ejercer actividades durante todo el ciclo anual, no pueden presentar los justificantes hasta la finalización de éste.

El órgano de aprobación de las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, según acuerdo 7/96 de fecha 12 de marzo de 2014, apartado segundo del capítulo quinto, subapartado II.1 que establece: reservar la autorización de gasto , en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos , a la **Junta de Gobierno Local**, la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores etc.), delegando la disposición o compromiso de gasto según las bases aprobadas al Director General de Hacienda y Presupuestos.

Por cuanto antecede, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

SEGUNDO: Comunicar a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 2 de marzo de 2015.

LA TAG JEFE DE SERVICIO D^a Carmen Romo Bernáldez.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de marzo de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2015 de 300.000,00 €
2. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 12-341.00-489-00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº Operación: 220150000562)
3. Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.
4. A juicio de esta Intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las bases reguladoras deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, no obstante, según el informe jurídico de la TAG Jefe de Servicio de fecha 2 de marzo de 2015, “las bases se han adecuado a la normativa de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Que las bases que nos ocupan recogen los principios del artículo 8.1 a): publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”, a valorar por el órgano competente
5. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014

Es cuanto se tiene a bien informar

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 03/03/2015 09:49, Firma electrónica”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

| | | |
|--|-------------------------|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE | RETENCIÓN DE CRÉDITO | Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015 |
|--|-------------------------|--|

Presupuesto: 2015.

| Orgánica | Programa | Económica | Referencia | IMPORTE EUROS | PGCP |
|----------|----------|-----------|-------------|---------------|------|
| 12 | 34100 | 48900 | 22015000684 | 300.000,00 | |

SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS

IMPORTE EUROS:

-TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA AÑO 2015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150000562.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 02/03/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón, Firmado 03/03/2015 09:50, Firma electrónica”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN, Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su TÍTULO I artículo 2.1 b), como principio rector de la política deportiva, el "fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", artículo 2.1 g) " La promoción de la competición deportiva de rendimiento" y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva, en este caso a través de las escuelas deportivas como fundamento del deporte de base. Asimismo el Ayuntamiento tiene competencia en base a la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que dispone en su Artículo primero. "Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue: « 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre...".

En el Título IV se afronta la regulación de la organización deportiva privada y se establecen las diversas modalidades asociativas, más acordes con la nueva realidad de lo que resultaba del anterior modelo, que bajo la rúbrica de «entidades deportivas» configuraba una miscelánea en la que tenía cabida una gama de entidades asociativas poco precisa. Así, tras unas disposiciones comunes en cuanto a registro, organización y funcionamiento, se establecen dentro de la categoría de clubes las modalidades de elementales y básicos, atendiendo a sus dimensiones; se regulan también entre otras las Agrupaciones Deportivas, y las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a las Federaciones Deportivas, con sede en este municipio, como dispone la normativa vigente se acogen a la naturaleza privada ya determinada tanto por la jurisprudencia constitucional como por la Ley estatal 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, conceptuándolas como entidades que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, cuestión ésta que obliga a otorgarles un tratamiento diferenciado que incluye el régimen preciso para la asunción de las responsabilidades públicas que le son encomendadas. Entre ellas, destacan la promoción de su deporte, la organización de competiciones, la colaboración en la lucha contra el dopaje y la prevención de la violencia, el control de sus procesos electorales internos, la potestad disciplinaria y el control de las subvenciones.

En el ámbito municipal para la promoción de las actividades deportivas desarrollan un papel fundamental, los clubes, las Agrupaciones deportivas y Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid integrados en la estructura de la organización deportiva privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, y especialmente aquellas que realizan actividades en el ámbito de las modalidades oficialmente reconocidas.

La contribución que los clubes deportivos realizan a la promoción del deporte municipal tanto en categorías inferiores como en las de alto rendimiento, requiere un esfuerzo humano, deportivo y técnico que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública Deportiva Municipal.

Importante para nuestra ciudad es también contar con clubes deportivos y deportistas en competiciones de élite que aseguren la completa trayectoria del deportista, a la vez que sirvan de estímulo para los deportistas de sus categorías inferiores.

Las ayudas a los clubes y las Entidades Deportivas de Alcorcón se configuran por lo tanto como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción, tanto del asociacionismo deportivo, como del deporte en el ámbito territorial del Municipio de Alcorcón.

Estas ayudas son más necesarias aún en aquellas modalidades deportivas que no se consideran mayoritarias y desarrollan sus competiciones al máximo nivel sin gozar de difusión en los medios de comunicación ni de apoyo de patrocinios.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

Por ello, la presente convocatoria contiene las bases correspondientes al año 2015.

Artículo 1. OBJETO

Es objeto del presente título es la convocatoria específica de subvenciones para el año 2015, para las entidades deportivas de Alcorcón que desarrollen su actividad dentro del Municipio de Alcorcón.

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos dirigidos al funcionamiento de esas entidades deportivas y la participación de sus integrantes en diferentes competiciones deportivas federadas o locales.

Artículo 2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria: Clubes deportivos, Agrupaciones Deportivas y las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid **con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación** de la convocatoria correspondiente. En el mencionado Registro, deberá constar además, que la asociación deportiva ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva. Este requisito se certificará por los peticionarios.*
- b) *Que desarrollen su actividad dentro del Municipio de Alcorcón. Este requisito se certificará por los peticionarios.*
- c) *Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española incluidas ligas locales ó competiciones convocadas por el estamento oficial de esa especialidad deportiva. Este requisito se acreditará en la forma establecida en el artículo 4.4.d) de*

la presente convocatoria.

- d) *No ser beneficiario de otras subvenciones que sean incompatibles en los términos que establece el artículo 11.3 de la presente convocatoria.*
- e) *No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable, en la forma prevista en el artículo 4.4.g) de la presente Orden.*
- f) *Obtener en la valoración de la solicitud (**Artículo 7. Criterios de valoración, baremo y determinación de las cuantías**) una cantidad mínima de puntos en los apartados a) y b):*
 - apartado a) 100 puntos*
 - apartado b) 70 puntos*
- g) *Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.*

Artículo 3. FINANCIACIÓN

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria es hasta un importe máximo de 300.000 euros (TRESCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida 489.00 Subvenciones a Entidades Deportivas del programa 341.00 Educación Física y Deportes.

Todos los gastos objeto de la subvención estarán referidos al período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 4. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. *La Concejalía de Deportes facilitará en la Oficina de Información situada en la planta baja del Polideportivo Los Cantos, sita en la C/ Cantos, 28, Alcorcón -28922 Madrid, el **impreso de solicitud (ANEXO I)**.*
2. *Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como **ANEXO I** a la presente convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes y la página web municipal. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.*
3. *Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente y siempre dentro de los plazos establecidos.*
4. *Los Clubes deportivos y demás entidades deportivas interesados y que cumplan los requisitos reflejados en el artículo 2 de esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:*

- a) *Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunte a la correspondiente convocatoria **(ANEXO I)***
- b) *Breve memoria deportiva 2014-15 y proyecto deportivo 2015-16 presentado firmado por el Presidente del Club o Entidad Deportiva. En dicha memoria y proyecto se describirán los siguientes aspectos de la entidad:*
- *Estructura y organigrama del Club/ Entidad.*
 - *Actividad deportiva de escuela y de categorías superiores si las hubiere.*
 - *Competiciones en las que participa o participará en el período subvencionable, en relación a los gastos subvencionables así como toda aquella información y documentación que el Club considere de utilidad y que sirva para puntuar con más precisión con respecto a los criterios de valoración.*
- c) *Declaración inicial y posterior certificado original expedido por la Federación correspondiente, firmado por el Presidente y sellado, de acuerdo con el impreso **(ANEXO II)** que se adjunta a la correspondiente convocatoria, sobre la estructura y participación del Club/ Entidad (temporada 14/15). En dicho certificado se especificará el número total de licencias, el número de licencias de deportistas femeninas, el número de licencias de deportistas discapacitados, años que lleva federada la asociación, Director Técnico y entrenadores indicando su titulación y el número de licencia, así como las competiciones deportivas oficiales en las que ha participado el Club deportivo/ Entidad, especificando la fecha, el nombre de la competición, el ámbito y el número de participantes. La participación en ligas locales de Alcorcón será únicamente listada.*
- d) *Certificado original firmado por el Presidente del Club/ Entidad correspondiente, de acuerdo con el impreso que se adjunta a la correspondiente convocatoria **(ANEXO III)**. En dicho certificado se especificará, en el caso de ser entidad deportiva el número de secciones deportivas del Club/ Entidad; en su caso, nombre y apellido del director/es técnico/s indicando su titulación y número de licencia y posibles compatibilidades en cuanto al alta federativa en otra entidad deportiva; en el supuesto de que el club desarrolle un proyecto deportivo de los indicados en la letra c), la denominación del mismo. En dicho certificado se incluirá la relación de los gastos realizados en cada una de las competiciones deportivas oficiales, locales o federadas, con indicación de la fecha de la actividad, la actividad realizada, número de factura o recibo, fecha de emisión, emisor, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA, según el impreso que se adjunta en la correspondiente convocatoria, de la temporada 2014/15. Para la justificación, y para aquellos gastos posteriores a la temporada 2014/15, se admitirán facturas de la siguiente temporada 2015/16 siempre que estén dentro del ejercicio 2015.*
- e) *Declaración responsable del Presidente del Club Deportivo/ Entidad de que la misma no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se incluye en el impreso que adjunta al efecto en la presente convocatoria **(ANEXO I)**.*
- f) *Declaración del Presidente del Club deportivo/ Entidad sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades para las que se solicita la subvención. Dicha declaración se incluirá en el impreso que se adjunta en la presente convocatoria **(ANEXO III)**.*
- g) *Relación de ingresos y gastos totales del club deportivo/ Entidad correspondiente*

a la temporada 2014-2015 a la fecha de presentación de la solicitud firmada por el Presidente, según el impreso que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO IV).

- h) El Club/ Entidad que tenga contratado un seguro de responsabilidad civil a la fecha de publicación de la convocatoria, deberá aportar fotocopia compulsada por una Administración Pública de la póliza del mismo.*
- i) Certificado acreditativo de que el club/ Entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcorcón, salvo que las mismas estuvieran garantizadas (ANEXO I).*
- j) Acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- k) Acreditar el pago de las facturas presentadas.*

Artículo 5. PUBLICIDAD

Las especiales circunstancias que concurren en la presente convocatoria específica dado el número limitado de clubes y de entidades deportivas radicadas en Alcorcón que realizan actividades Deportivas Municipales, es por lo que se conoce la totalidad de los posibles beneficiarios de las ayudas, lo que permite que los principios de publicidad, transparencia y concurrencia se cumplan con la publicación de la convocatoria en la forma descrita en el artículo 4.2 de las presentes bases.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- 1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.*
- 2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en Calle de Los Cantos nº 38 de Alcorcón, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.*
- 3. Mediante Resolución del Director General de Deportes se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.*
- 4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Director General de*
- 5. Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la misma y en la página web.*

6. Ayuntamiento de Alcorcón, la relación definitiva de admitidos en la convocatoria haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
7. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.
8. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Director General de Deportes.

Vocales:

Tres técnicos de la Concejalía de Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Deportes designado por el Director General de Deportes.

La Dirección General de Deportes podrá nombrar asesores de la Comisión.

9. La Comisión de Evaluación, evaluará las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por la Concejalía de Deportes a la Junta de Gobierno Local, que aprobará la Resolución de concesión.

Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN, BAREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

- A. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos al período que abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015:

- a) Valoración de la estructura del Club /Entidad Deportiva (un máximo de 750 puntos):

| CONCEPTO | | PUNTOS | PUNTOS MÁXIMOS |
|---|--|----------------|----------------|
| LICENCIAS | NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS | 1 por Licencia | Max. 450 |
| | % LICENCIAS FEMENINAS / MASCULINAS 1 (Por más del 40% de Licencias totales de la Asociación Deportiva) | 20 | 20 |
| | % LICENCIAS DEPORTISTAS DISCAPACITADOS (Por más del 10% de Licencias totales de la Asociación Deportiva) | 20 | 20 |
| AÑOS DEL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA | AÑOS CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA | 2/Año | 20 |
| ESTRUCTURA DEL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA | DIRECTOR TÉCNICO2 (Máxima Titulación Entrenador) | 20 | Max. 200 |
| | ENTRENADORES NIVEL I CON LICENCIA FEDERATIVA 3 | 5 | |
| | ENTRENADORES NIVEL II CON LICENCIA FEDERATIVA 4 | 10 | |
| | ENTRENADORES NIVEL III CON LICENCIA FEDERATIVA 5 | 20 | |
| SEGURO | RESPONSABILIDAD CIVIL | 40 | 40 |

b) Valoración de la participación del Club / Entidad deportiva en competición federada o Local (un máximo de 700 puntos):

| CONCEPTO | | PUNTOS | PUNTOS MÁXIMOS |
|--|----------|---------------------------------------|--------------------------|
| COMPETICIÓN POR EQUIPOS | FEDERADO | 10/equipo | Máximo 700 puntos |
| | LOCAL | 20/equipo | |
| COMPETICIÓN INDIVIDUAL | FEDERADO | 10/ cada 1/ competición | |
| | LOCAL | 10 cada 1//competición | |
| COMPETICION NACIONAL/INTERNACIONAL ó DE ALTO RENDIMIENTO | | 50 cada equipo/competición o liga | |
| PARTICIPACION EN DIFERENTES CATEGORIAS | | 25/ POR CATEGORIA REPRESENTADA Y SEXO | |
| POR GRUPO DE FORMACIÓN SIN COMPETICIÓN | | 10 POR GRUPO | |

c) Valoración de los Proyectos Deportivos del club / Entidad deportiva (un máximo de 300 puntos):

| CONCEPTO | | PUNTOS | PUNTOS MÁXIMOS |
|---|--|---------------|-----------------------------------|
| PROYECTO DESARROLLADO POR EL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA | EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALIA DE DEPORTES | 50 /actividad | Hasta un máximo 300 Puntos |
| | EN COLABORACIÓN CON OTRAS CONCEJALIAS | 20/actividad | |
| | Por actividades para evitar la exclusión social y/o humanitarias no realizadas por otras concejalías | 30 /actividad | |
| | PARA DISCAPACITADOS no realizadas por otras concejalías | 30/ actividad | |
| | ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DIRIGIDAS A PADRES O DEPORTISTAS PARA FOMENTAR SU FORMACIÓN | 20/ actividad | |

d) Valoración de la calidad en la trayectoria de los proyectos presentados (máx. 160 puntos):

| CONCEPTO | | PUNTOS | PUNTOS MÁXIMOS |
|--|---|--------|-----------------------------------|
| CALIDAD DEL PROYECTO DESARROLLADO POR EL CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA | CALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO: ORGANIZACIÓN, PROGRAMAS FORMATIVOS Y EDUCATIVOS, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES. | 50 | Hasta un máximo 160 Puntos |
| | INTERÉS DEL PLAN DE ACTIVIDADES: CALIDAD Y AJUSTE A LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS ANTERIORES, PUBLICIDAD Y DIFUSION PREVISTA PARA LAS MISMAS Y RECURSOS DISPONIBLES, RELEVANCIA Y ALCANCE DEL PLAN. | 50 | |
| | GRADO DE AUTOFINANCIACIÓN: Obtener al menos el 30% del presupuesto del club mediante recursos externos al mismo. No se tendrán en cuenta entre otras subvenciones públicas y cuotas de jugadores y socios. | 20 | |
| POR PRESENTACION DE LOS COMPROMISOS JUEGO LIMPIO FIRMADOS DE TODA SU MASA SOCIAL TEMPORADA 2014-15 ANTES DEL 31 DE DIC. 2014 | 40 | | |

A los efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- *Se considera CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA municipal aquel club / ENTIDAD DEPORTIVA que tenga su domicilio social en Alcorcón, con un mínimo del 70% de deportistas empadronados en Alcorcón.*
- *Se baremará la antigüedad del Club / ENTIDAD DEPORTIVA en función de la fecha de la primera inscripción en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.*
- *Cuando en una modalidad deportiva exista una diferencia superior al 40 por 100 entre las licencias masculinas y femeninas, se sumarán 20 puntos, siempre que el CLUB / ENTIDAD DEPORTIVA tenga más del 40 por 100 de licencias del sexo minoritario en dicha modalidad deportiva.*
- *Se considera Director Técnico aquel que se encarga de la coordinación deportiva del club / ENTIDAD DEPORTIVA. Se valorará su titulación.*
- *Se considera equipo de competición Nacional/Internacional ó Alto Rendimiento aquel que participa en ligas o competiciones nacionales o internacionales y que tienen lugar fuera de la Comunidad de Madrid*
- *En el caso de deportes individuales, computará como equipo la asistencia del Club / ENTIDAD DEPORTIVA a la máxima competición nacional o internacional independientemente del número de deportistas que participen en ella.*
- *Se considera Entrenador Nivel I con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel I, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del club deportivo y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria en ese club. Se admite documento justificativo de compatibilidad por estar dado de alta federativamente en otro club.*
- *Se considera Entrenador Nivel II con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel II o la Titulación Federativa de Entrenador Regional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del club / ENTIDAD DEPORTIVA y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria en ese club/ ENTIDAD DEPORTIVA. Se admite documento justificativo de compatibilidad por estar dado de alta federativamente en otro club*
- *Se considera Entrenador Nivel III con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel III o la Titulación Federativa de Entrenador Nacional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del club / ENTIDAD DEPORTIVA y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria en ese club/ ENTIDAD DEPORTIVA. Se admite documento justificativo de compatibilidad por estar dado de alta federativamente en otro club.*
- *Aquéllos clubes / ENTIDAD DEPORTIVA que acrediten poseer recursos económicos externos superiores al 30 por 100, sumarán 20 puntos. En ningún*

caso se tendrán en cuenta para el cálculo de este porcentaje, las subvenciones públicas, cuotas de jugadores ni cuotas de socios.

- *Se consideran competiciones por equipos aquellas en las que más de cuatro deportistas, cooperan entre ellos ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.*
- *Se consideran competiciones de deportes individuales aquellas en las que hasta cuatro deportistas realizan una actividad, bien de forma individual, o bien entre dos y cuatro deportistas de forma que cooperen entre ellos, ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.*

C. Los proyectos deportivos que se tendrán en cuenta para esta convocatoria deben tener las siguientes características:

- A. *El proyecto deportivo deberá estar desarrollado por el club / ENTIDAD DEPORTIVA, y tener como objetivo el fomento, la promoción y la fidelización de la práctica deportiva en su disciplina.*
 - *Deberá desarrollarse en el Municipio de Alcorcón.*
 - *Deberá tener continuidad en el tiempo.*
- B. *Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación determinará y formulará en su informe la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada club / ENTIDAD DEPORTIVA, sin que en ningún caso la cantidad propuesta pueda superar el 80 por 100 del coste de la actividad. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Evaluación podrá repartir, aplicando los mismos criterios anteriores, la cantidad que resta hasta agotar el importe de la convocatoria entre las solicitudes propuestas, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 80 por 100 del coste de la actividad objeto de la subvención.*

Artículo 8. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA AYUDA

1. *A la vista de la propuesta de resolución formulada, la Junta de Gobierno Local aprobará la Resolución de concesión que contendrá los siguientes extremos:*
 - *La relación de Clubes / ENTIDADES DEPORTIVAS con identificación fiscal a los que se concede subvención.*
 - *La cuantía concedida.*
 - *La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.*
 - *Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.*
 - *Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario. El plazo para la resolución de la convocatoria será el que*

establezca esta, con un máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de la Concejalía de Deportes. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

- 2. La Resolución por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el Tablón de la Concejalía de Deportes. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de la Concejalía de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

- 1. El pago de la subvención concedida se tramitará tras la **aprobación de la cuenta justificativa**, por medio de transferencia bancaria al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud, y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, que se deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Deportes y en la página WEB del Ayto.*
- 2. La justificación **deberá presentarse con todos sus documentos originales ANTES DEL 15 DE ENERO DE 2016** con los siguientes documentos:*
 - a) Certificado del Presidente del Club / ENTIDAD DEPORTIVA justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas por los Clubes / ENTIDADES DEPORTIVAS y de los resultados obtenidos, especificando que se mantiene en competición federada o local desde el inicio del período subvencionable.*
 - b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, firmada por el Presidente del Club / ENTIDAD DEPORTIVA, por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida y que se corresponda con las actividades y gastos previamente solicitados. En dicha relación deberá constar: Número de orden del justificante en la relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA.*
 - c) Los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos a que se refiere el apartado b) anterior se presentarán en original por registro del Ayuntamiento de Alcorcón.*
 - d) Certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida (ANEXO VI).*
 - e) Declaración responsable (ANEXO VII).*
 - f) Memoria completando la presentada en la solicitud (Art. 4) para facilitar la*

justificación del gasto. (memoria de actividades)

g) Identificación de los vehículos utilizados en el desplazamiento con sus ocupantes y kilometraje realizado (Anexo V)

A estos efectos, son gastos subvencionables:

- *Gastos federativos y por arbitrajes que se justificarán por factura oficial con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación vigente con desglose de las operaciones facturadas indicando concepto, cantidad y precio unitario.*
 - *Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención (incluidos carburantes y peajes) de los equipos, en los días de la competición. Las ayudas a percibir en concepto de transporte, alojamiento y manutención, para la participación en estas actividades serán como máximo las que a continuación se detallan:*
 - *50€ máx. por vehículo (especificando matrícula del mismo) en concepto de carburante contabilizándose 0.19€/km por cada 4 deportistas transportados en territorio peninsular y 110€ máx. fuera del territorio peninsular.*
 - *peajes relacionados con los vehículos anteriores.*
 - *58€ máx. por deportista y día en concepto de Alojamiento y Manutención considerándose sólo los gastos de alojamiento en competiciones que se desarrollen a más de 250 km. de Alcorcón.*

Serán considerados únicamente miembros del equipo aquellos que figuren en las fichas o documentos que cada federación establezca para la temporada deportiva.

- *Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (entrenadores, preparadores físicos, delegados, etcétera) para cuya justificación se presentará nómina y contrato o en su caso factura oficial por la prestación de servicios.*
- *Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.*
- *Gastos por el material médico para botiquín.*
- *Gastos por el material deportivo no inventariable.*
- *Gastos por las equipaciones deportivas.*
- *Gastos extraordinarios por la colaboración en eventos deportivos municipales como trofeos u otros facturables.*

En todos los casos deberá ser presentado el justificante del abono de dichas facturas por transferencia bancaria, copia de cheque bancario emitido ó, en aquellos casos en que se ha pagado en efectivo, sello y firma de la empresa que ha facturado de que ha sido pagado el importe total facturado.

Se han de declarar los números de cuenta de titularidad del Club que se utilicen para realizar las transferencias y las sucursales bancarias en que estén abiertas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1. El IVA.*
- 2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 3. Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.*
- 4. Los gastos de procedimientos judiciales.*
- 5. Los gastos ocasionados por equipos deportivos profesionales, siendo éstos los que participan en la Ligas Profesionales (Liga Profesional de Fútbol (LPF), Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB)...etc.)*

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente **Convocatoria**, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberán aportarse en la justificación las ofertas presentadas por proveedores al beneficiario de la subvención y la elección de proveedor de entre las distintas ofertas presentadas se realizará por el beneficiario conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha de los justificantes de gastos y de los pagos debe estar dentro del período subvencionable. Solo se admitirán como justificantes de gastos los siguientes:

- Facturas originales, que deben cumplir todos los requisitos legales.
- Nóminas o recibos de salarios, acompañados del correspondiente contrato así como de los correspondientes modelos certificados de la AT de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.
- Factura de prestación de servicios, ateniéndose a la legislación vigente en materia de IRPF e IVA.

6. La presentación de la documentación justificativa anterior deberá hacerse en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficina de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Artículo 10. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- 1 Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los interesados para la tramitación de las ayudas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Dirección General competente en materia de deportes que se determine en la convocatoria, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda. Asimismo, será causa de minoración o de revocación de la ayuda (según proceda) el incumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden respecto a la presentación de la documentación justificativa de la ayuda.
- 2 Serán causas de revocación y, en su caso de reintegro de las cantidades percibidas de exigencia de intereses de demora, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la negativa u obstrucción al control que se estime oportuno realizar por la Dirección General actuante para la verificación de los datos aportados por el beneficiario.
- 3 En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en

concurrancia con alguna subvención o ayuda de otra entidad pública o privada, nacional o internacional, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.

- 4 *Si la cantidad justificada fuera inferior a la ayuda concedida, esta se reducirá al referido importe justificado.*

Artículo 11. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

- 1 *Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que pueda recibir el beneficiario de cualquier entidad pública y privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 80 por 100 del coste de las actividades para las que se solicita la subvención.*
- 2 *La concesión de estas ayudas está sujeta al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", Ley de 24 de diciembre de 2013). En consecuencia, la ayuda concedida a cada uno de los beneficiarios no podrá superar el límite de 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales. Asimismo, la ayuda de mínimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mínimos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión de autorización de ayuda adoptada por la Comisión.*
- 3 *Las ayudas reguladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra de otras Concejalías competentes en distintas áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón destinadas a sufragar los mismos gastos.*

Artículo 12. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Serán de aplicación los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. *Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:*
 - *Realizar la actividad para la que se concedió la ayuda.*
 - *Acreditar la realización de la actividad objeto de subvención y el gasto correspondiente.*
 - *Comunicar a la Dirección General competente en materia de deportes del Ayuntamiento de Alcorcón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proveniente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas.*
 - *Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General competente en materia de deportes que se señale en la convoca-*

toria y, cuando legalmente proceda, al control por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón y por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida.

- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Concejalía de Deportes convocante de las ayudas, sobre identidad corporativa.

- Cumplir y hacer cumplir a sus directivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y cuantas personas se integren en la Asociación, el Compromiso Juego Limpio Municipal.

- Mostrar en las equipaciones deportivas del equipo el logotipo del Ayuntamiento de Alcorcón que le facilite la Dirección General competente en materia de deportes, siempre en lugar visible y en tamaño suficiente para su visibilidad.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

2. *El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que sean de aplicación, a la exigencia de la responsabilidad que, en su caso, corresponda.*

Artículo 14. PUBLICACIÓN DE IMPRESOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 y el artículo 9 de la presente convocatoria, se publican los impresos adjuntos:

Anexo I: "SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO"

Anexo II: "CERTIFICADO DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN, SOBRE LA ESTRUCTURA DEL CLUB/ ENTIDAD DEPORTIVA Y SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES"

Anexo III: "CERTIFICADO DEL PRESIDENTE DEL CLUB/ ENTIDAD DEPORTIVA. RELACIÓN DE GASTOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE"

Anexo IV: "RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES DEL CLUB/ ENTIDAD DEPORTIVA"

Anexo V: "IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULO, OCUPANTES Y KILOMETRAJE"

Anexo VI: "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA"

Anexo VII: "DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL IMPORTE TOTL DE LA AYUDA RECIBIDA POR LA ENTIDAD NO SUPERA EL 100% DEL GASTO REALIZADO"

Artículo 15. HABILITACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Se faculta al Director General competente en materia de deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Artículo 16. SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica.

Artículo 17. RECURSOS

1 *Contra las bases reguladoras aprobadas mediante la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios de la Concejalía de deportes y pagina web del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

2 *Contra el acuerdo aprobando la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Concejalía de deportes y pagina web del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Artículo 18. ENTRADA EN VIGOR

La presente CONVOCATORIA entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes y pagina web del Ayuntamiento de Alcorcón.

*Alcorcón, 2 de marzo de 2015
LA TAG JEFE DE SERVICIO Fdo. Carmen Romo Bernáldez"*

2º.- APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 300.000€ (TRESCIENTOS MIL EUROS).

3º .- COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES QUE DEBERÁ PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/118 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de marzo de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.